



5L1618422

02/2004

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1º Izqda.
Teléfs.: 576 31 18 - 576 30 73
28001 MADRID

C.N.B.V.
Registros Oficiales
Escrituras de
Anotaciones en cuenta
nº R.C. 6.165

**CONSTITUCIÓN DE VALENCIA HIPOTECARIO FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN
DE BONOS DE TITULIZACIÓN -----**

NÚMERO MIL CIENTO VEINTIDOS. -----

En Madrid, mi residencia, a veintitrés de
abril de dos mil cuatro.-----

Ante mi, DON ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid,-----

COMPARECEN -----

DON JUAN-IGNACIO HERNÁNDEZ SOLANOT, mayor de
edad, casado, con domicilio profesional en Valencia
C/Pintor Sorolla, 2 y 4, y provisto de DNI nº.

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF nº.

INTERVIENEN -----

Don **JUAN-IGNACIO HERNÁNDEZ SOLANOT**, en nombre
y representación de BANCO DE VALENCIA S.A. (en lo

sucesivo, "BANCO DE VALENCIA") sociedad domiciliada en Valencia, en la Calle Pintor Sorolla, números 2 y 4; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 20 de marzo de 1900, ante el entonces Notario de Madrid, Don Primo Álvarez Cueva y Díaz; modificada por otras y adaptados sus estatutos a la Ley 19/1989, de 25 de julio, por acuerdo adoptada en la Junta General de 25 de mayo de 1991, elevado a público mediante escritura otorgada el 14 de junio de 1991, ante el Notario de Valencia, Don Manuel-Ángel Rueda Pérez, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3175, libro 489 de la Sección General, folio 1, hoja número V-6912, inscripción 1094, en unión de acta de manifestaciones autorizada por el mismo fedatario Sr. Rueda, el 4 de julio de 1991, número 1733 de su protocolo. -----

C.I.F., número A-46002036.-----

Se halla especialmente facultado para este acto: -----

A) En virtud de poder concedido a su favor en escritura pública del notario de Valencia Don Vicente Martorell Eixarch de 29 de octubre de 1992



5L1618423

02/2004

y bajo el número 1889 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 3175, libro 489 de la Sección General, folio 98, hoja número V-6912, inscripción 1215. Del citado poder transcribo los siguientes extremos, sin que exista en lo no transcrito algo que contradiga los mismos: "...otorgar poderes a D. Juan Ignacio Hernández Solanot..., Interventor General del Banco de Valencia, para que en la forma que a continuación se expresa pueda ejercer las facultades que asimismo se indican: A) CON CARÁCTER SOLIDARIO:...4°.- Concertar préstamos y aperturas de crédito en cuenta corriente y admitir a la seguridad de los mismos y de cualesquiera clase de obligaciones, bien estén vencidas, se hallen en curso, se contraigan entonces o se hayan de contraer las garantías personal, prendaria, pignoratícia, hipotecaria, civil o naval, anticrética o de cualquier otra clase que se ofrezcan, por las cantidades, en los plazos y bajo las condiciones que mejor estimen. (...) 8° Llevar la representación y firma del BANCO DE VALENCIA,

S.A., en toda clase de operaciones y correspondencia de la Casa Central y en las Sucursales, Agencias y Delegaciones, creadas o por crear. 9º.- Hacer en nombre del Banco, por cuenta de éstos (sic), o por cuenta de tercero, toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales y de Banca y a estos efectos, suscriban los contratos y documentos que sean necesarios y concurrir a los actos preparatorios de perfeccionamiento y de ejecución que sean menester...". -----

B) También se encuentra especialmente facultado en virtud de acuerdos del Consejo de Administración de la citada entidad adoptados en sus reuniones de 17 de octubre de 2003, 27 de febrero de 2004 y 26 de marzo de 2004 que han sido protocolizados en escrituras públicas del notario de Valencia D. Carlos Pascual de Miguel de 29 de diciembre de 2003, 13 de abril de 2004 y 20 de abril de 2004, bajo los números 10.426, 2.869 y 3.004 de su protocolo notarial. Copia autorizadas de éstas quedan unida a esta matriz como **ANEXO 1.** -

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,



5L1618424

02/2004

SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en

virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.- -

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Actúa como Director General de dicha Sociedad



02/2004



5L1618425

y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 2 de febrero de 2004, según consta en la certificación de acuerdos expedida por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 31 de marzo de 2004, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 2**, y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester. -----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONEN:** -----

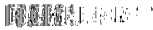
I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto

926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 con la adición establecida por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento **bajo la denominación "VALENCIA HIPOTECARIO 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (el "Fondo") de acuerdo con el régimen



02/2004



5L1618426

previsto en el Real Decreto 926/1998 y los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992.-----

Se adjunta como **ANEXO 2** a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 2 de febrero de 2004, relativos a la constitución del Fondo de Titulización de Activos. -----

III. Que BANCO DE VALENCIA es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo. -----

Que BANCO DE VALENCIA desea hacer participar a terceros en ciertos préstamos hipotecarios de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca"). -----

D. Juan Ignacio Hernández Solanot expone que el Consejo de Administración de BANCO DE VALENCIA, S.A. en su reunión válidamente celebrada en Valencia, el día 17 de octubre de 2003, modificado

por el Consejo de Administración en sus reuniones de 27 de febrero de 2004 y 26 de marzo de 2004, acordó autorizar la cesión de préstamos con garantía hipotecaria de titularidad de BANCO DE VALENCIA mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca para su agrupación o suscripción por un fondo de titulización de activos, tal y como se recoge en las escrituras públicas de elevación de los acuerdos que se adjunta en el **ANEXO 1** de esta Escritura, y que el importe de la emisión no podría superar el máximo de MIL MILLONES (1.000.000.000,00) de euros. La cesión a la que se refiere el presente acuerdo se debía realizar en un plazo no superior a seis meses desde que se adoptó el acuerdo, aunque posteriormente se modificó el acuerdo para ampliar dicho plazo de seis meses a doce meses a contar desde el 17 de octubre de 2003. El compareciente manifiesta que a la fecha de la presente escritura pública, BANCO DE VALENCIA S.A. no ha efectuado con base en el citado acuerdo ninguna cesión de préstamos, derechos de crédito o de cualesquiera otros activos ni ninguna emisión de títulos con respecto a préstamos, derechos de crédito o activos



5L1618427

02/2004

para su integración en un Fondo de Titulización Hipotecaria o en un Fondo de Titulización de Activos. -----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución de un Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO DE VALENCIA, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios que serán objeto de cesión a través de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA S.L. ("DELOITTE"), inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692, según

se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura. -----

VI. Que de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto y demás documentos acreditativos, en los términos previstos del artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre (todas estas Leyes, en lo sucesivo, la "Ley del Mercado de Valores"), así como el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre (ambos Reales Decretos en lo sucesivo, el "Real Decreto 291/1992"), la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, y la Circular 2/1999, de 22 de abril. -----

Que el registro previo por la Comisión



02/2004



5L1618428

Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 23 de abril de 2004, según se acredita mediante el oportuno escrito, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la presente escritura de constitución del Fondo será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de Bonos de Titulización, al amparo de los apartados 2 y 9 del artículo 5 de la Ley 19/1992; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO VALENCIA

HIPOTECARIO 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. ---

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "VALENCIA HIPOTECARIO 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") que se registrará: -----

(i) en primer lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, por la Ley 44/2002 (en particular su artículo 18), por la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento; y-----

(ii) en segundo lugar, por la presente



02/2004



5L1618429

Escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos (en lo sucesivo la "Escritura").-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 291/1992, y la Orden de 12 de julio de 1993 que lo desarrolla, así como Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo del folleto informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria. El Folleto Informativo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 23 de abril de 2004. El acuerdo de registro de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4.**-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituye un patrimonio separado y

cerrado, carente de personalidad jurídica, integrado, en cuanto a su activo, por los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa en el momento de su constitución, el Fondo de Reserva y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo es nulo. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta de Intereses que figurará en cuentas de orden. -----

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, modificada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, en caso de quiebra de la entidad cedente de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el negocio de cesión y emisión sólo podrán ser impugnados en caso de que exista fraude, gozando el Fondo del derecho



02/2004



5L1618430

absoluto de separación en los términos previstos en las normas concursales. Igual derecho de separación le asistirá al Fondo en caso de suspensión de pagos o situaciones asimiladas de la entidad cedente y emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

La duración del Fondo será hasta el 24 de febrero de 2036, o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 4 de la presente Escritura.-----

Los elementos patrimoniales que integran el activo y el pasivo del Fondo, y las operaciones de cobertura de riesgos y de servicios que se conciertan por cuenta de éste se determinan a continuación en esta Estipulación.-----

2.1 Activo del Fondo.-----

El activo del Fondo estará integrado por:-----

a) En su origen (hasta la Fecha de Deembolso inclusive).-----

(i) Los ocho mil quinientos treinta y un (8.531) Certificados de Transmisión de Hipoteca que BANCO DE VALENCIA emite para su suscripción y agrupación en el Fondo cuyo capital o principal total asciende en conjunto a cuatrocientos setenta y dos millones catorce mil novecientos sesenta euros con sesenta y cinco céntimos (472.014.960,65 euros).-----

En la Sección II de la presente Escritura, se describen los términos y condiciones de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados por títulos nominativos, conforme se establece en la estipulación 5.3 de la presente Escritura, sobre el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.-----

(ii) El importe a cobrar por el desembolso de la suscripción asegurada de cada una de las Series de los Bonos. -----

(iii) Los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos activados. -----

(iv) El saldo existente en la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a



5L1618431

02/2004

Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) integrado por las cantidades obtenidas del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado, según se detalla en la Estipulación 18.1 de esta Escritura. -----

b) Durante la vida del Fondo.-----

(i) El Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como consecuencia del principal reembolsado.-----

(ii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos activados.-----

(iii) Los intereses ordinarios y de demora devengados y no cobrados de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se corresponden con los aplicables a los Préstamos Hipotecarios.-----

(iv) Las cantidades a percibir por la Permuta de Intereses que se establece en la Estipulación 18.4 de esta Escritura.-----

(v) Las viviendas que llegase a adjudicarse el Fondo en la eventual ejecución de las hipotecas inmobiliarias que garantizan los Préstamos

Hipotecarios, cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías hipotecarias o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina del inmueble (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca derivados de los Préstamos Hipotecarios, incluidos los que correspondan a los seguros de daños suscritos por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una garantía equivalente.-----

(vi) El resto de los saldos existentes en la Cuenta de Tesorería y sus intereses devengados y no vencidos.-----

(vii) Cualquier otra cantidad recibida en relación con otros contratos formalizados por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo.-----

2.2 Pasivo del Fondo.-----

El pasivo del Fondo estará integrado por:-----

a) En su origen (hasta la fecha de Desembolso



1618432

02/2004

inclusive). -----

(i) El importe total de la Emisión de Bonos que asciende a cuatrocientos setenta y dos millones (472.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por cuatro mil setecientos veinte (4.720) Bonos denominados en euros y agrupados en tres Series de Bonos distribuidas de la siguiente manera:-----

- Serie A por importe nominal total de cuatrocientos cincuenta y cuatro millones trescientos mil (454.300.000,00) euros integrada por cuatro mil quinientos cuarenta y tres (4.543) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta. -----

- Serie B por importe nominal total de once millones ochocientos mil (11.800.000,00) euros integrada por ciento dieciocho (118) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

- Serie C por importe nominal total de cinco millones novecientos mil (5.900.000,00) euros

integrada por cincuenta y nueve (59) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

Las características de la emisión de Bonos se establecen en la Sección IV, Estipulación 12 de la presente Escritura. -----

(ii) El importe a pagar por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO DE VALENCIA.-----

(iii) El importe del Préstamo para Gastos Iniciales que se establece en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura, destinado a la financiación de los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y a financiar parcialmente la adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(iv) El Préstamo Subordinado que se establece en la Estipulación 18.2 de la presente Escritura, destinado a la constitución del Fondo de Reserva.-

a) Durante la vida del Fondo:-----

(i) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series y sus intereses devengados y no pagados.- -----

(ii) El principal pendiente de reembolsar



02/2004



5L1618433

del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado y los intereses devengados y no pagados de ambos.-----

(iii) Las cantidades a pagar por la Permuta de Intereses.-----

(iv) Las comisiones y demás gastos establecidos en los diversos contratos de la operación, así como cualquier otro en que pueda incurrir el Fondo. -----

2.3 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva inicialmente con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado, y posteriormente, en cada Fecha de Pago, mantendrá su dotación en el Importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.3.1 Importe del Fondo de Reserva:-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la

Fecha de Desembolso por un importe inicial de seis millones trescientos setenta y dos mil (6.372.000,00) euros.-----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Importe del Fondo de Reserva") será la menor de las cantidades siguientes:-----

i) Seis millones trescientos setenta y dos mil (6.372.000,00) euros, equivalente al 1,35% del importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El 2,70% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.-----

b) El 1,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

3. No obstante lo anterior, el Importe del Fondo de Reserva no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el Importe del Fondo de Reserva requerido en la anterior Fecha de



02/2004



5L1618434

Pago, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se encontraran en morosidad con más de tres (3) meses y menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se encontraran, a esa misma fecha, al corriente de pago de los débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago.-----

ii) Que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el Importe del Fondo de Reserva requerido a esa Fecha de Pago.-----

iii) Que el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios fuera igual o inferior a 0,50%.-----

2.3.2 Rentabilidad:-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.3.3 Destino:-----

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Permuta de Intereses.-----



02/2004



5L1618435

(v) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

(vii) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de esta Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con cada una de las contrapartes no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----

2.5 Ingresos del Fondo.-----

El Fondo dispondrá de los ingresos depositados en la Cuenta de Tesorería. -----

Los ingresos susceptibles de empleo para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo serán los siguientes: -----

a) Las cantidades percibidas por reembolso del principal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

b) Los intereses, tanto ordinarios como de demora, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se corresponden con los aplicables a los Préstamos Hipotecarios.-----

c) El importe del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

d) El importe del Fondo de Reserva, constituido inicialmente con la disposición del principal del Préstamo Subordinado.-----

e) Las cantidades que perciba en virtud de los términos de la Permuta de Intereses.-----

f) Los rendimientos obtenidos por la inversión de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.-----

g) Cualesquiera otras cantidades que pudiera



02/2004



5L1618436

percibir el Fondo incluyendo las que pueda percibir el Fondo en virtud de los Préstamos Hipotecarios tanto por la enajenación de inmuebles o bienes adjudicados al Fondo, o explotación de los mismos, como por los restantes derechos conferidos al Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

2.6 Gastos a cargo del Fondo.-----

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo. -----

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que hubiera soportado el Fondo tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades. -----

Gastos iniciales.-----

El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de

Pagos del Fondo.-----

Gastos a lo largo de la vida del Fondo.-----

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:-----

a) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

b) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.-----

c) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-----

d) Honorarios de las Agencias de



IMPRESIONADO



5L1618437

02/2004

Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.-----

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.-----

f) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

g) Gastos que puedan derivarse de la venta de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo, incluyendo los derivados de la obtención, en su caso, de una línea de crédito.-

h) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.-----

i) Gastos derivados de la administración del Fondo.-----

j) Gastos derivados de la administración de los Préstamos Hipotecarios y del depósito de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

k) Gastos financieros de la Emisión de Bonos.-----

l) Las cantidades a pagar en virtud de la Permuta de Intereses.-----

m) Comisiones y gastos con cargo al Fondo por el resto de contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos.-----

n) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.-----

o) Gastos de auditorías y de asesoramiento legal.-----

p) En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

2.7. Régimen fiscal.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el artículo 57.k del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre



02/2004



5L1618438

Sociedades, y el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:-----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley del I.V.A.) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B).15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, confirmado por sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1997).-----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme

a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento y que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.-----

(iv) Respecto a los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.---

(v) La gestión y depósito del Fondo está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

3. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponden a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

El Ministerio de Economía y Hacienda autorizó la creación de la Sociedad Gestora como Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria con fecha 17 de diciembre de 1992, y posteriormente, el 4 de octubre de 1999, autorizó su transformación en



02/2004




5L1618439

Sociedad Gestora de Fondos de Titulización. Asimismo, se halla inscrita en el registro especial abierto a tal efecto por la CNMV con el número 2. -

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y en el Folleto Informativo.-

La Sociedad Gestora pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos y de los restantes



acreedores del Fondo todas aquellas circunstancias que pudieran ser de su interés mediante la publicación de los oportunos anuncios en los términos que se establecen en la estipulación 20 de esta Escritura.-----

3.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.-----

Renuncia.-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----



02/2004



5L1618440

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

b) En el caso de que los valores emitidos con cargo a los fondos gestionados por la Sociedad Gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna entidad calificadora, la calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo.-----

Sustitución forzosa.-----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en suspensión de pagos o quiebra deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.-----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen



02/2004



5L1618441

previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-----

3.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones. -----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:-----

(i) Comisión inicial por importe de noventa mil (90.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.-----

(ii) Comisión periódica: igual al 0,0215% anual, que se devengará sobre los días efectivos

transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión correspondiente al primer Periodo de Devengo de Intereses se devengará desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago y se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$C = B \times \frac{0,0215}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde :-----

C = Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, en la Fecha de Pago anterior.-----

d = Número de días transcurridos durante el



5L1618442

02/2004

Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.---

En todo caso, el importe anual de esta comisión periódica no podrá ser inferior a veinte mil setecientos (20.700,00) euros, o su equivalente proporcional a los días efectivos que correspondan a cada uno de los periodos de liquidación. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2006 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.---

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. -----

4. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

4.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

4.1.1 La Sociedad Gestora previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en los siguientes supuestos (los "Supuestos de Liquidación Anticipada"): -----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca pendiente de amortización sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades



5L1618443

02/2004

que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.-----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia excepcional o de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.-----

(iii) Obligatoriamente en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir.-----

(v) Cuando hubieren transcurrido dieciocho (18) meses desde la fecha del último vencimiento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, aunque tuvieran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-

4.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de la CNMV o de las autoridades u organismos administrativos competentes.-----

(ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. -----

Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV y de las Agencias



5L1618444

02/2004

de Calificación, deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

4.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los supuestos y con los requisitos que se determinan en la Estipulación 4.1.2 anterior, la Sociedad Gestora en nombre del Fondo: -----

(i) Procederá a vender los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos

que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada únicamente con los flujos de intereses y principal derivados de los Certificados de Transmisión de Hipoteca pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar un valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la



02/2004

REPUBLICA DE VENEZUELA



5L1618445

Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

(v) En los casos (i), (iii) y (iv) anteriores, BANCO DE VALENCIA gozará de un derecho de tanteo en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros para adquirir los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros bienes procedentes de las mismas que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo, en su caso, la línea de crédito destinada a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a BANCO DE VALENCIA relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.-

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la

reserva a que se refiere la Estipulación 4.2 siguiente, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, según se determina en la Estipulación 21 de esta Escritura, excepción hecha de la obligación de dotar el Fondo de Reserva y salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.-----

4.2 Extinción del Fondo.-----

La extinción del Fondo se producirá a consecuencia de las siguientes causas: -----

(i) Por la amortización íntegra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la estipulación 4.1 anterior. -----

(iv) En todo caso, por la liquidación



5L1618446

02/2004

definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final (24 de febrero de 2036 o, si este día no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil).-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, se resolverá la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la Emisión de los Bonos.-----

(vi) La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de esta Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo

para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados todos los pagos debidos a los diferentes acreedores del Fondo mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de BANCO DE VALENCIA en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y



1618447

02/2004

liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. -----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos del Fondo; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. --

Sección II. EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA -----

5. EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

5.1 Préstamos Hipotecarios. -----

BANCO DE VALENCIA es titular, entre otros, de

los ocho mil quinientos treinta y un (8.531) préstamos hipotecarios relacionados en el ANEXO 5, que se adjunta a la presente Escritura. Los préstamos hipotecarios relacionados (en lo sucesivo los "Préstamos Hipotecarios"), representan a la fecha de hoy, un principal total, no reembolsado, de cuatrocientos setenta y dos millones catorce mil novecientos sesenta euros con sesenta y cinco céntimos (472.014.960,65 euros). -----

BANCO DE VALENCIA responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.-----

El ANEXO 3 a la presente Escritura contiene el informe de auditoría sobre determinados atributos de una selección de préstamos hipotecarios de la cartera de BANCO DE VALENCIA, que serán en su mayor parte cedidos al Fondo, constituyendo los Préstamos Hipotecarios transferidos al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho informe ha sido elaborado por la firma DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA S.L. ("DELOITTE"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de



02/2004




5L1618448

Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Raimundo Fernández Villaverde número 65. -----

El citado informe, además de a otras cuestiones, se refiere a la verificación del cumplimiento de determinadas condiciones que exige la Ley 2/1981 para la emisión de las participaciones hipotecarias (garantía de hipoteca inmobiliaria, hipoteca con rango de primera sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada, tasación de la propiedad hipotecada, saldo actual - capital pendiente- no superior al 80% del valor de tasación recogido en el certificado de tasación vigente a la verificación y seguro de daños) y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, en redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, para la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, dado que no se ha verificado que la finalidad del préstamo hipotecario sea la de financiar la construcción, rehabilitación y adquisición de viviendas. -----

La citada auditoría se ha realizado utilizando



técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de préstamos inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre los préstamos hipotecarios de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo, identificación del prestatario, dirección de la propiedad hipotecada, fecha de formalización, fecha de vencimiento, importe inicial, saldo actual, tipo de interés de referencia, diferencial, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo/valor de tasación, retrasos en el pago, seguro de daños y garantía hipotecaria. Los préstamos con errores detectados en la verificación de la muestra no son incluidos por BANCO DE VALENCIA para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

BANCO DE VALENCIA se compromete, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 8.5 de la presente Escritura, a que, si a pesar de sus propias comprobaciones, y de las efectuadas por la citada firma de auditoría de los préstamos



5L1618449

02/2004

hipotecarios de la muestra, se detectara la existencia de que alguno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no se ajustara en esta fecha de constitución del Fondo a las declaraciones contenidas en la Estipulación 6.1 de la presente Escritura, a las características concretas comunicadas por BANCO DE VALENCIA a la Sociedad Gestora a la constitución del Fondo, por no hacerlo el Préstamo Hipotecario correspondiente o concurriera en dicho Préstamo Hipotecario, a la constitución del Fondo, alguna de las circunstancias sobre las que Banco de Valencia ha declarado no tener conocimiento, procederá a la sustitución del Certificado de Transmisión de Hipoteca que corresponda o a su amortización anticipada, según proceda, de conformidad a lo previsto en las Estipulaciones 8.5 y 6.2 de la presente Escritura. -----

5.2 Emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

BANCO DE VALENCIA emite en este acto ocho mil quinientos treinta y un (8.531) Certificados de

Transmisión de Hipoteca por un valor nominal total de cuatrocientos setenta y dos millones catorce mil novecientos sesenta euros con sesenta y cinco céntimos (472.014.960,65 euros) que representan cada uno de ellos una participación del 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer y vencidos no satisfechos, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que correspondan, conforme se detalla en la Estipulación 9 siguiente. -----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANCO DE VALENCIA con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del mencionado Real Decreto 685/1982), y muy concretamente a lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y demás disposiciones



5L1618450

02/2004

aplicables. -----

Se adjunta como **ANEXO 5** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden. -----

5.3 Representación y depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán en títulos nominativos múltiples o individuales, que contendrán las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Los **ocho mil quinientos treinta y un (8.531)** Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo en este acto se representan en un título nominativo múltiple, comprensivo de todos ellos. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título nominativo múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten, figurando como **ANEXO 6**. Tal ejemplar aparece firmado por el representante de BANCO DE VALENCIA, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente. -----

Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.11, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 4.1, haya de tener lugar la venta de Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, BANCO DE VALENCIA se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de Certificados de Transmisión de Hipoteca en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades.-----

El título múltiple representativo de los



5L1618451

02/2004

Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquel se fraccione quedarán depositados en BANCO DE VALENCIA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCO DE VALENCIA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorgará entre BANCO DE VALENCIA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO DE VALENCIA custodiará los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

5.4 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982 de Regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el

mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto por el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BANCO DE VALENCIA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos, así como las transferencias de los mismos que se le notifiquen, siendo de aplicación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto 685/1982. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----



02/2004



5L1618452

En dicho libro constarán además los siguientes datos:-----

1. Fecha de apertura y vencimiento del Préstamo Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación.-----

2. Datos registrales de la hipoteca. -----

6. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANCO DE VALENCIA. -----

6.1 Declaraciones de BANCO DE VALENCIA.-----

BANCO DE VALENCIA como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declarará y garantizará al Fondo y a la sociedad Gestora en la Escritura de Constitución lo siguiente:-----

1. En relación a sí mismo.-----

(1) Que BANCO DE VALENCIA es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.-----

(2) Que ni a fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en

situación concursal o de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como de sus órganos sociales como de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y el otorgamiento de los contratos relacionados con la constitución del Fondo.-----

(4) Que dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios con, al menos, opinión favorable y sin salvedades negativas de los Auditores en el último ejercicio. Dichas cuentas anuales auditadas han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.-----

2. En relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios.-----



5L1618453

02/2004

(1)Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten en condiciones de mercado y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991 y lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.-----

(2)Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(3)Que los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.-----

(4)Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(5)Que los datos relativos a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos

Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la presente Escritura, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos.-----

(6) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.-----

(7) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.

(8) Que todos los Préstamos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.-----



02/2004



5L1618454

(9) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad.-----

(10) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses o del reembolso de principal.-----

(11) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria.-----

(12) Que todos los Deudores son personas físicas.-----

(13) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a particulares tanto directamente como a través de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores para la construcción de viviendas.-----

(14) Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANCO DE VALENCIA de la existencia de

litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

(15)Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(16)Que todos los Préstamos Hipotecarios están íntegramente garantizados con hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas que ocupe o vaya a ocupar el Deudor o que vaya a ceder en arrendamiento.-----

(17)Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas, situadas en España, y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANCO DE VALENCIA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.-----



5L1618455


02/2004

(18)Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 80% del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

(19)Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios en más de un 20% del valor de tasación.-----

(20)Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria, cuentan, al menos, con un seguro de daños por incendio en vigor, en el que el capital no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. A estos efectos, BANCO DE VALENCIA ha contratado una póliza global de seguro para cubrir dichos riesgos en caso de inexistencia, insuficiencia o inoperancia de la póliza de seguro de daños contratada por el Deudor.-----

(21)Que los Préstamos Hipotecarios no están



instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo.-----

(22)Que, en el día de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todos los Préstamos Hipotecarios están al corriente de pago de los débitos vencidos tanto de principal como de intereses.-----

(23)Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANCO DE VALENCIA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(24)Que BANCO DE VALENCIA ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, y en este sentido se adjunta como **ANEXO 7** a la presente Escritura un Memorándum sobre los

siendo administrados por BANCO DE VALENCIA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(29)Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada por los Préstamos Hipotecarios.-----

(30)Que no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (20) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas.---

(31)Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.----

(32)Que, en el día de emisión, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas.-----

(33)Que la información sobre la cartera de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los



5L1618457

02/2004

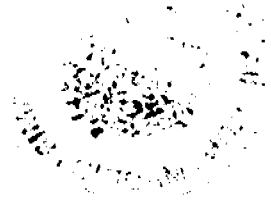
Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto Informativo de constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(34)Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(35)Que los Préstamos Hipotecarios causan baja en el activo de BANCO DE VALENCIA en la fecha de la Escritura de Constitución, por el importe de capital en que son transferidos, de conformidad con lo previsto en la Circular 4/91 de Banco de España, sin perjuicio de los efectos que la suscripción parcial o total de la Emisión de Bonos pueda tener para BANCO DE VALENCIA según dicha Circular.-----

(36)Que no existe en circulación ninguna emisión de cédulas hipotecarias ni de bonos hipotecarios efectuada por BANCO DE VALENCIA.-----

(37)Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de



los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstas, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.-----

(38) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

6.2 Compromisos de BANCO DE VALENCIA.-----

Además de las obligaciones establecidas por Ley, BANCO DE VALENCIA se compromete durante toda la vigencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a lo siguiente: -----

A sustituir todos y cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca derivados de los Préstamos Hipotecarios que no se ajusten en esta fecha de constitución del Fondo a las declaraciones contenidas en la Estipulación 6.1 anterior, a las características concretas de los Préstamos Hipotecarios comunicadas por BANCO DE VALENCIA a la Sociedad Gestora a la constitución del Fondo, por no hacerlo el Préstamo Hipotecario



5L1618458

02/2004

correspondiente o concurriera en dicho Préstamo Hipotecario, a la constitución del Fondo, alguna de las circunstancias sobre las que BANCO DE VALENCIA ha declarado no tener conocimiento, por otros Certificados de Transmisión de Hipoteca de similares características, que se ajusten a las declaraciones anteriores, en plazo residual, tipo de interés, valor capital pendiente y calidad crediticia, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 8.5.2 b) de la presente Escritura. En caso de no procederse a la sustitución, BANCO DE VALENCIA se compromete a la amortización anticipada del Certificado de Transmisión de Hipoteca afectado, reembolsando, en efectivo, el capital pendiente de reembolso, los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.5.2 d) de esta Escritura. -----

Asimismo, sin perjuicio de lo declarado en la Estipulación 6.1 (23) anterior, BANCO DE VALENCIA garantiza que si cualquiera de los deudores

hipotecarios tuviera frente a BANCO DE VALENCIA algún derecho de crédito y procediera a ejercerlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada del Préstamo Hipotecario, lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora e ingresará a favor del Fondo, en la cuenta bancaria que la misma le indique o la establecida al efecto, una cantidad igual a aquélla que fue objeto de compensación y que hubiera correspondido al Fondo. -----

7. SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

7.1 Suscripción.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los ocho mil quinientos treinta y un (8.531) Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO DE VALENCIA a que se refiere la Estipulación anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura.-----

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estará limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado. Debido a lo anterior y al carácter



5L1618459

02/2004

de inversor institucional del Fondo, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de las hipotecas en el Registro de la Propiedad.-----

7.2 Precio.-----

El precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será a la par. El importe total que el Fondo deberá pagar por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan que asciende a **cuatrocientos setenta y dos millones catorce mil novecientos sesenta euros con sesenta y cinco céntimos (472.014.960,65 euros)** y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, a la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (los "intereses corridos").

7.3 Pago del precio.-----

El pago del importe total por la suscripción

de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

(i) La parte del precio de emisión por importe de cuatrocientos setenta y dos millones catorce mil novecientos sesenta euros con sesenta y cinco céntimos (472.014.960,65 euros) a que asciende el valor nominal del capital de todos los Préstamos Hipotecarios, epígrafe (i) de la Estipulación 7.2 anterior, lo satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos. -----

(ii) La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, epígrafe (ii) de la estipulación 7.2 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----



5L1618460

02/2004

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por parte del Fondo, (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada restituir a BANCO DE VALENCIA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (iii) BANCO DE VALENCIA dará de alta nuevamente los Préstamos Hipotecarios en el activo de su balance.-----

8. CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

8.1 Interés.-----

Todas y cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca confiere el derecho a una participación del 100 por ciento sobre la totalidad de los intereses ordinarios, y el derecho a percibir también la totalidad de los intereses de demora de cada Préstamo Hipotecario. -----

8.2 Duración. -----

La emisión de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del plazo restante hasta el vencimiento final de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido en las Estipulaciones 8.5 y 6.2, de la presente Escritura y del derecho de tanteo de BANCO DE VALENCIA previsto en la estipulación 4.1.3 de esta Escritura. -----

8.3 Responsabilidad de la Entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

BANCO DE VALENCIA no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 8.5 de la presente Escritura, para cuando alguno de ellos no se ajustasen en esta fecha de constitución



02/2004



5L1618461

del Fondo a las declaraciones contenidas en la Estipulación 6 de esta Escritura, a las características concretas de los Préstamos Hipotecarios comunicadas por BANCO DE VALENCIA a la Sociedad Gestora a la constitución del Fondo, por no hacerlo el Préstamo Hipotecario correspondiente o concurriera en dicho Préstamo Hipotecario, a la constitución del Fondo, alguna de las circunstancias sobre las que BANCO DE VALENCIA ha declarado no tener conocimiento en la Estipulación 6 de esta Escritura, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 8.5 de la presente Escritura.---

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el administrador para la efectividad de los vencimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios.

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones. -----

8.4 Transmisiones patrimoniales.-----

Los actos de emisión, transmisión, reembolso y cancelación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo previsto por el artículo 71 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo. -----

8.5 Reglas previstas para la sustitución de Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo.-----

1. En el supuesto de amortización anticipada de Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario, no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.

2. En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que alguno de ellos no se ajustase en la fecha de otorgamiento de esta escritura a las



02/2004



5L1618462

declaraciones contenidas en la Estipulación 6.1 de la presente Escritura, a las características comunicadas por BANCO DE VALENCIA a la Sociedad Gestora a la constitución del Fondo por no hacerlo el Préstamo Hipotecario correspondiente o concurriera en dicho Préstamo Hipotecario, en la fecha de este otorgamiento, alguna de las circunstancias sobre las que BANCO DE VALENCIA ha declarado no tener conocimiento, BANCO DE VALENCIA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la sustitución o, en su caso, a la amortización anticipada del Certificado de Transmisión de Hipoteca que se encuentre en dicha situación con sujeción a las siguientes reglas:-----

a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia, sea BANCO DE VALENCIA o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. BANCO DE VALENCIA dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal

circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación, o para proceder a su sustitución.--

b) La sustitución se realizará por el capital pendiente de reembolso más los intereses devengados y no satisfechos, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Préstamo Hipotecario correspondiente al Certificado de Transmisión de Hipoteca objeto de sustitución.-----

Para proceder a la sustitución, BANCO DE VALENCIA comunicará a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en nuevos certificados de transmisión de hipoteca que cumplieran las declaraciones contenidas en la Estipulación 6.1 de esta Escritura y fueran de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor del principal pendiente de reembolso, y de calidad crediticia en términos de la relación existente entre el principal pendiente de reembolso del préstamo hipotecario y el valor de tasación del inmueble hipotecado objeto de la garantía, de forma que el equilibrio financiero del Fondo, no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la



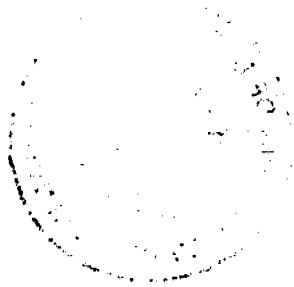
02/2004



5L1618463

calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de esta Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo hipotecario sustituyente, siendo éste susceptible de integrarse en el Fondo, y habiendo manifestado ésta la conformidad expresa, BANCO DE VALENCIA procederá a emitir el nuevo o nuevos Certificados de Transmisión de Hipoteca que le sustituyan.-----

c) La sustitución se hará constar en acta notarial que recogerá todos los datos relativos tanto al Certificado de Transmisión de Hipoteca a sustituir y al Préstamo Hipotecario correspondiente al mismo, como al nuevo o nuevos certificados de transmisión de hipoteca emitidos, con los datos de los préstamos hipotecarios, así como el motivo de la sustitución y las características que determinan su carácter homogéneo según lo descrito en el párrafo inmediatamente anterior, copia de la cual entregará la Sociedad Gestora a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y al Organismo Rector de AIAF, y se



comunicará a las Agencias de Calificación.-----

d) En el supuesto de no procederse a la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca por la emisión de otros nuevos en las condiciones que se establecen en la regla b) del presente apartado, BANCO DE VALENCIA procederá a la amortización anticipada del Certificado de Transmisión de Hipoteca. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo, del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Préstamo Hipotecario correspondiente al Certificado de Transmisión de Hipoteca afectado.---

e) En caso de amortización anticipada de Certificados de Transmisión de Hipoteca efectuada por BANCO DE VALENCIA tanto por razón de sustitución como por reembolso, BANCO DE VALENCIA dará de alta nuevamente en el activo de su balance los Préstamos Hipotecarios correspondientes en la fecha de amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, y le corresponderán todos los derechos provenientes



02/2004



5L1618464

de estos Préstamos Hipotecarios que se devenguen desde la fecha amortización o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

9. DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.-----

9.1 Derechos conferidos al Fondo.-----

El Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ostentará los derechos establecidos en la normativa legal aplicable a las participaciones hipotecarias y en particular, los derechos reconocidos en la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca que se determinan en la presente Escritura. -----

En concreto, los Certificados de Transmisión de Hipoteca confieren al Fondo, en cuanto titular de los mismos, los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios: -----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o

principal de los Préstamos Hipotecarios.-----

b)A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios.-----

c)A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios.-----

d)A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.-----

e)A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de BANCO DE VALENCIA, incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, sino también los derivados de cualquier



02/2004



5L1618465

derecho accesorio al Préstamo Hipotecario.-----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior a la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

Los derechos del Fondo resultantes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios, y, por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.-----

Los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el Real Decreto 537/1997, de 14 de

abril, por el que se aprueba el Reglamento del
Impuesto sobre Sociedades.-----

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles
gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de
BANCO DE VALENCIA derivados de las actuaciones
recuperatorias en caso de incumplimiento de las
obligaciones por parte de los Deudores de los
Préstamos Hipotecarios, incluido el ejercicio de la
acción ejecutiva contra los mismos.-----

**9.2 Régimen de retenciones de los pagos por
intereses de los Certificados de Transmisión de
Hipoteca. -----**

Los pagos realizados al Fondo, en concepto de
interés o por otros rendimientos de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca no estarán
sujetos a retención tal y como se establece en el
del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el
que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre
Sociedades. -----

**9.3. Cesión de los derechos derivados de los
contratos de seguro de daños. -----**

Hasta el presente otorgamiento, BANCO DE
VALENCIA es beneficiario de los contratos de seguro
de daños suscritos por los Deudores con relación a



02/2004



5L1618466

los inmuebles hipotecados, en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de las escritura de préstamo hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del Deudor (tomador) del seguro, BANCO DE VALENCIA, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del Deudor el importe que corresponda a la prima de modo tal que siempre se encuentren satisfechas. -----

BANCO DE VALENCIA formaliza en este mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiario de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANCO DE VALENCIA por este concepto. -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y DE LOS CERTIFICADOS DE

TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

**10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRESTAMOS
HIPOTECARIOS. -----**

BANCO DE VALENCIA, entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANCO DE VALENCIA (en lo sucesivo y en cuanto a este Contrato el "Administrador") y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a



02/2004



5L1618467



recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que administre durante cada Periodo de Devengo de Intereses. Si el Administrador fuera sustituido en dicha labor de administración, caso de ser ello posible por modificación de la legislación actual, y adecuado por las circunstancias que concurrieran en el Administrador que pudieran impedir o dificultar el desarrollo correcto de dicha administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCO DE VALENCIA en el Contrato de Administración.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con

el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración de los Préstamos Hipotecarios, tales como los gastos o costas judiciales ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria, o por la administración y la gestión de venta de inmuebles y bienes adjudicados, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a



5L1618468

02/2004

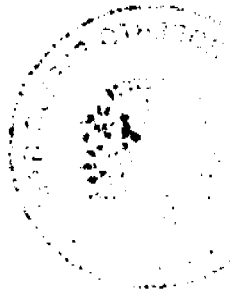
cada una de las Series. -----

BANCO DE VALENCIA seguirá administrando los Préstamos Hipotecarios y, como Administrador, dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el citado Contrato de Administración. -----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos Hipotecarios, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

Un ejemplar de este Contrato se protocoliza en acta separada con número inmediatamente posterior a la presente Escritura. -----

Los términos más relevantes del Contrato de



Administración se recogen a continuación en las Estipulaciones siguientes.-----

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (en lo sucesivo los "servicios") de los Préstamos Hipotecarios regulados por el Contrato de Administración es la siguiente: -----

10.1. Duración.-----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en relación con aquellos en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible resolución anticipada del Contrato de Administración si fuera legalmente posible de conformidad con los términos del mismo.-----

10.2. Custodia de escrituras, documentos y archivos.-----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y las



5L1618469

02/2004

pólizas de seguros de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier autoridad competente y previa información a la Sociedad Gestora.-----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos.-----

10.3 Gestión de cobros.-----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda



satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios.-----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios, las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueron percibidos por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de Valencia capital.----

La Sociedad Gestora podrá modificar los plazos, las fechas de cobro y forma de ingreso en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, siempre que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias



5L1618470

02/2004

de Calificación.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.-----

10.4 Fijación del tipo de interés.-----

Dado que los Préstamos Hipotecarios son a tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes Préstamos Hipotecarios, formulando las comunicaciones y notificaciones que se establezcan al efecto en los respectivos contratos.-----

10.5 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las

pólizas de seguro de los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario.-----

El Administrador estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

10.6 Información.-----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de



02/2004



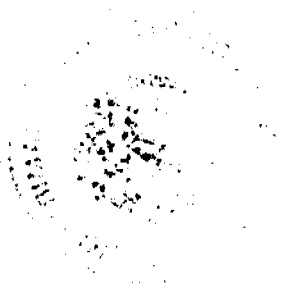
5L1618471

cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad y con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las actuaciones en caso de demora, las actuaciones judiciales y subasta de inmuebles, todo ello por los procedimientos y con la periodicidad establecidos en el Contrato de Administración.-----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.7 Responsabilidad del Administrador.-----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición



de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo.-----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información de los Préstamos Hipotecarios y custodia de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

10.8 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios.

El Administrador estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor hipotecario sean



02/2004



5L1618472

similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, descritos en el correspondiente Memorándum de BANCO DE VALENCIA sobre los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, anexo a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta facultad del Administrador o establecer condiciones a la misma, en el caso de que pudieran derivarse consecuencias que perjudiquen, en forma alguna, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

El Deudor podrá instar al Administrador la subrogación de los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de

Transmisión de Hipoteca correspondiente.

10.9. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que de si de préstamos que no hubieran sido objeto de cesión se tratase.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su calidad de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el Deudor, en los términos y



02/2004




5L1618473

condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, siempre que en virtud de dichas novaciones no se perjudique el rango de los Préstamos Hipotecarios.-----

a) Renegociación del tipo de interés.-----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.-----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en



Sociedad Gestora podrá aceptar la renegociación siempre que el Administrador se comprometa a abonar al Fondo, respecto al Préstamo Hipotecario, en cada fecha de cobro a partir de la fecha de efectividad de la renegociación y hasta la amortización del mismo, el importe a que ascienda en cada fecha de liquidación de intereses del Préstamo Hipotecario la diferencia en los intereses que hubiere devengado el Préstamo Hipotecario durante cada periodo de liquidación de intereses calculados al margen sobre el índice de referencia anterior a la modificación y los efectivamente devengados calculados al nuevo tipo de interés establecido que sea de aplicación.-----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:---

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar un



02/2004




5L1618474

hipotecarios a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés variable de mercado el tipo de interés variable ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas en territorio español de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación.-----

2. En ningún caso se procederá la renegociación a la baja del margen aplicable a un Préstamo Hipotecario en el caso de que el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios sea inferior a 0,50%.-----

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, si, en la fecha de efectividad de renegociación del tipo de interés variable aplicable a un Préstamo Hipotecario, concurriera que el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios fuera igual o inferior a 0,60%, la



Sociedad Gestora podrá aceptar la renegociación siempre que el Administrador se comprometa a abonar al Fondo, respecto al Préstamo Hipotecario, en cada fecha de cobro a partir de la fecha de efectividad de la renegociación y hasta la amortización del mismo, el importe a que ascienda en cada fecha de liquidación de intereses del Préstamo Hipotecario la diferencia en los intereses que hubiere devengado el Préstamo Hipotecario durante cada periodo de liquidación de intereses calculados al margen sobre el índice de referencia anterior a la modificación y los efectivamente devengados calculados al nuevo tipo de interés establecido que sea de aplicación.-----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:---

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar un



5L1618475

02/2004

alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.-----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal inicial de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a que correspondan los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del capital o principal inicial total a que ascienda la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 26 de febrero de 2034.-----

(iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos Hipotecarios serán custodiados por el Administrador, de conformidad con lo establecido en el número 2 del presente apartado.-----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la



02/2004



5L1618476

modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la norma decimoquinta, apartado 2d) de la Circular 4/1991, de 16 de junio, del Banco de España.-----

10.10 Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento de pago de los Préstamos Hipotecarios y facultades del titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

Actuaciones en caso de demora.-----

El Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera.-----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar

certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.-----

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANCO DE VALENCIA otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANCO DE VALENCIA pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANCO DE VALENCIA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

Adicionalmente, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta



02/2004



5L1618477

bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.-----

El Administrador, con carácter general, deberá instar la ejecución hipotecaria, anticipando los gastos necesarios para ello, si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora,

en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

En caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, y que son asimismo de aplicación para los Certificados de Transmisión de Hipoteca de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 44/2002:-----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANCO DE VALENCIA, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.-----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de



02/2004



5L1618478

requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una

certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.-----

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANCO DE VALENCIA otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANCO DE VALENCIA pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANCO DE VALENCIA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

Adicionalmente, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta



5L1618479

02/2004

le pueda solicitar en relación con los Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.-----

10.11 Acción ejecutiva contra el Administrador.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios.-----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

10.12 Compensación.-----

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible

informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DEL TÍTULO REPRESENTATIVO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.-----

El título nominativo múltiple representativo de los ocho mil quinientos treinta y un (8.531) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, comprensivo de todos ellos, queda depositado en BANCO DE VALENCIA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANCO DE VALENCIA custodiará los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.-----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta



5L1618480

02/2004

ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

10.14 Sustitución.-----

En caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a la CNMV y las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones:
(i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato

de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia aceptable para las Agencias de Calificación, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador, siempre que cuente con una calidad crediticia aceptable que no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y que aquel acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración.-----

En caso de resolución del Contrato, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que éste cuente con una calidad crediticia que no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración.-----

Asimismo, en caso de quiebra o insolvencia, o indicios de ambas, de intervención por el Banco de



02/2004



5L1618481

España, liquidación o sustitución del Administrador, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de quiebra o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores.-----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros

informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DEL TÍTULO REPRESENTATIVO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.-----

El título nominativo múltiple representativo de los ocho mil quinientos treinta y un (8.531) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, comprensivo de todos ellos, queda depositado en BANCO DE VALENCIA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANCO DE VALENCIA custodiará los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.-----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta



5L1618482

02/2004

Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, y la Ley 19/1992 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

12.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la Emisión de Bonos asciende a cuatrocientos setenta y dos millones (472.000.000,00) de euros de valor nominal, y está constituida por cuatro mil setecientos veinte (4.720) Bonos agrupados en tres Series de Bonos distribuidas de la siguiente manera:-----

(i) Serie A por importe nominal total de cuatrocientos cincuenta y cuatro millones trescientos mil (454.300.000,00) euros integrada por cuatro mil quinientos cuarenta y tres (4.543) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos

de la Serie A") .-----

(ii) Serie B por importe nominal total de once millones ochocientos mil (11.800.000,00) euros integrada por ciento dieciocho (118) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B") .-----

(iii) Serie C por importe nominal total de cinco millones novecientos mil (5.900.000,00) euros integrada por cincuenta y nueve (59) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C") .-----

Los Bonos de las Series B y C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de las Series A y B, de conformidad con lo previsto en el Orden de



5L1618483

02/2004

Prelación de Pagos del Fondo.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura. -----

12.4 Interés nominal.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.-----

Dicho tipo de interés nominal anual resultante para cada una de las Series (el "Tipo de Interés Nominal") se pagará por Periodos de Devengos de Intereses vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida.-----



5L1618484

02/2004

000000000000

a) Devengo de intereses. -----

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses ("Periodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, el 24 de agosto de 2004, excluida.-----

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose en base a un año compuesto por 360 días.-----

b) Tipo de Interés Nominal. -----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de



sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado c) siguiente, y -----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:-----

- Serie A: margen del 0,185%.-----
- Serie B: margen del 0,530%.-----
- Serie C: margen del 1,050%.-----

El Tipo de Interés, Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.-----

El tipo de interés de referencia (el "Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----

(i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por



02/2004



5L1618485

mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----



$$IR = [((D-90)/90) \times E6] + [(1-((D-90)/90)) \times E3]$$

Donde:-----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento.-----

E6 = Tipo Euribor a seis (6) meses de vencimiento.-----

Actualmente, el tipo Euribor, es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para trece plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la



02/2004




5L1618486

actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.----

(ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.--

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de



Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a seis (6) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo primero anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más



5L1618487

02/2004

próximas sean iguales.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

(iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el último Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii)

anteriores.-----

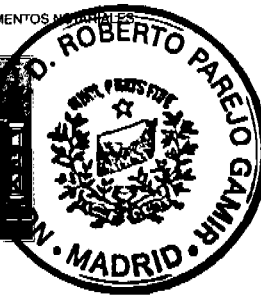
d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.---

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo ponga en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----



INSTRUMENTOS



5L1618488

02/2004

Los Tipos de Interés Nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20. -

12.5 Cálculo de la liquidación de intereses.--

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a los Bonos de cada una de las Series que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:-----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie al comienzo del Periodo de Devengo de Intereses correspondiente a dicha Fecha de Pago.--

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo: -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (3°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en la citada Estipulación, salvo que tuviera lugar la situación prevista en la misma Estipulación para su postergamiento, en cuyo caso ocupará el octavo (8°) lugar.-----

Asimismo, el pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el quinto (5°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en la citada Estipulación, salvo que tuviera lugar la situación prevista en la misma Estipulación para su postergamiento, en cuyo caso ocupará el noveno (9°)



02/2004



5L1618489

lugar.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.-----

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 24 de febrero, 24 de mayo, 24 de agosto y 24 de noviembre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), con arreglo a las condiciones fijadas en las Estipulaciones 12.4 y 12.5 de la presente Escritura.-----

En caso de que alguno de los días 24 de febrero, 24 de mayo, 24 de agosto y 24 de noviembre, no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido.-----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 24



de agosto de 2004, devengándose los mismos al tipo de interés nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso por los suscriptores, incluida, hasta el 24 de agosto de 2004, excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los días que no sean:-----

- sábado,-----
- domingo,-----
- festivo en Madrid capital, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).-----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de esta Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.-----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para



L1618490

02/2004

ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente abonarlos en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.

Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie durante el (los) Periodo(s) de Devengo de Intereses hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.-----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no

podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, el día 24 de febrero de 2036 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANCAJA.-----

12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de la emisión de los Bonos de cada una de las Series A, B y C será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Características comunes a la amortización de los Bonos de las tres Series. -----

12.9.1 Precio de reembolso.-----

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor



5L1618491

02/2004

nominal. -----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. ----

12.9.2 Modalidades de amortización de los Bonos. -----

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie

A.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A, conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se recogen en las Estipulaciones 12.9.2.4.5 y 21.2.2.2, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A



tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (24 de agosto de 2004).-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de febrero de 2036 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.2.5, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B, conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se recogen en las Estipulaciones 12.9.2.4.5 y



02/2004



5L1618492

21.2.2.2, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar en la inmediata Fecha de Pago posterior a la Fecha de Pago en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C sean, respectivamente, iguales o mayores al 5,00% y al 2,50% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. A partir de esta Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B, conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie, de modo tal que dicha relación entre los Saldos de Principal Pendiente de la Serie B y de la Emisión de Bonos se mantenga en el 5,00%, o porcentaje superior más próximo posible. No obstante, las amortizaciones parciales de los Bonos de la Serie B podrán interrumpirse en determinadas circunstancias previstas en las reglas de Distribución de los

Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de febrero de 2036 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.2.5, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C, conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se recogen en las Estipulaciones 12.9.2.4.5 y



02/2004



5L1618493

21.2.2.2, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar en la inmediata Fecha de Pago posterior a la Fecha de Pago en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C sean, respectivamente, iguales o mayores al 5,00% y 2,50% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. A partir de esta Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C, conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie, de modo tal que dicha relación entre los Saldos de Principal Pendiente de la Serie C y de la Emisión de Bonos se mantenga en el 2,50%, o porcentaje superior más próximo posible. No obstante, las amortizaciones parciales de los Bonos de la Serie C podrán interrumpirse en determinadas circunstancias previstas en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada

Serie.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de febrero de 2036 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.2.5, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

Características comunes de aplicación a la amortización de cada una de las Series de Bonos.---

12.9.2.4 Amortización parcial.-----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en las Fechas de Pago con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según la Estipulación 12.9.2 de la presente Escritura y en los términos que se describen a



02/2004



5L1618494

continuación en este en esta Estipulación comunes a las tres Series de Bonos.-----

12.9.2.4.1 Fechas de Determinación.-----

Serán las fechas correspondientes al tercer Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

12.9.2.4.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será el principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie, estando incluidas en el mismo las cantidades de principal que, en su caso, hubiera correspondido amortizar, y no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las tres Series que constituyen la Emisión de Bonos.-----

12.9.2.4.3 Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

El Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a esa fecha.-----

Asimismo, esta definición se podrá también aplicar a un Certificado de Transmisión de Hipoteca, siendo el Saldo Vivo la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido no ingresado al Fondo del Certificado de Transmisión de Hipoteca concreto a una fecha.-----

12.9.2.4.4 Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización. -----

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos ("Fondos



02/2004



5L1618495

Disponibles para Amortización") será la menor de las siguientes cantidades:-----

a) La diferencia positiva existente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que, a la Fecha de Pago correspondiente, se encontraran al corriente de pago de los débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso.-----

b) En función de la liquidez existente en esa Fecha de Pago, el remanente de Fondos Disponibles una vez deducidos los importes aplicados a los conceptos en los órdenes del 1º al 5º lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.-----

El Déficit de Amortización en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre el importe a que ascienda la cantidad a), según establece en el párrafo anterior, y los Fondos Disponibles para Amortización. -----



12.9.2.4.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie. ---

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie"):

1. Hasta la primera Fecha de Pago (incluida), en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C sean con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos iguales o mayores al 5,00% y al 2,50%, respectivamente, los Fondos Disponibles para Amortización serán aplicados en su totalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A.-----

2. A partir de la inmediata Fecha de Pago posterior a aquélla en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, según lo previsto en la regla 1, resultaren ser iguales o mayores a dichos 5,00% y 2,50%, respectivamente, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de las Series A, B y C, proporcionalmente entre las



5L1618496

02/2004

mismas, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, se mantengan en el 5,00% y en el 2,50%, respectivamente, o porcentajes superiores lo más próximos posible.-----

No obstante, los Fondos Disponibles para Amortización no se aplicarán a la amortización de la Serie B y de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se produjera cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

a) Que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Importe del Fondo de Reserva requerido.-----

b) Que se produzca un Déficit de Amortización.-----

c) Que en la Fecha Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda (i) la suma del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se encontraran en morosidad con más de tres (3) meses y menos de dieciocho (18) meses de retraso en el

pagos de débitos vencidos, en relación con (ii) el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se encontraran, a esa misma fecha, al corriente de pago de los débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago, fuera superior al 1,50%.-----

3.A partir de la Fecha de Pago, incluida, en la que el importe del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial en la constitución del Fondo, o en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización.-----

12.9.2.5 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.-----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento



5L1618497

02/2004

Final o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada ("Amortización Anticipada"), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 4 de la presente Escritura.-----

12.9.2.6 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 24 de febrero de 2036 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2.4 y 12.9.2.5, proceda a amortizar todas o algunas de las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.3 Número de orden que el pago de las

amortizaciones de los Bonos de cada Serie ocupa en el Orden de Prelación de Pagos. -----

El importe de la retención que se destina a la amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C ocupa el sexto (6°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 del Orden de Prelación de Pagos de esta Escritura.-----

El pago de la amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie establecida en la Estipulación 12.9.2.4.5 y en la Estipulación 21.2.2.2 de esta Escritura.----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de



5L1618498

02/2004

las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear o cualquier otra entidad que pudiera sustituirlo, como entidad encargada del registro contable. -----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a la CNMV y a las Agencias de Calificación, con la mayor diligencia posible, trimestralmente la información descrita a continuación, excepción hecha de la contenida en el apartado e) que tendrá carácter anual, con independencia de poner asimismo en su conocimiento todas las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias, contenidas en la Estipulación 20 de esta Escritura, y de cuanta información adicional le sea razonablemente



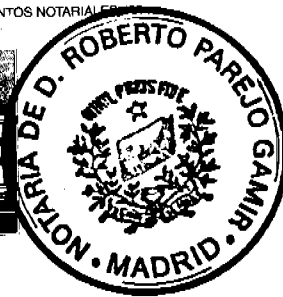
requerida.-----

a) Con relación a cada una de las Series de los Bonos y referida a cada Fecha de Pago: -----

- 1. Saldo de Principal Pendiente y porcentajes que cada uno de ellos representa sobre el importe nominal inicial de cada Serie.-----
- 2. Intereses devengados y pagados.-----
- 3. Si fuera el caso, intereses devengados y no pagados.-----
- 4. Amortización devengada y pagada de cada Serie de Bonos.-----
- 5. El importe del Déficit de Amortización si existiera.-----
- 6. Vida media estimada de los Bonos de cada una de las Series de Bonos bajo el mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, según se determina en el apartado d) siguiente.-----

b) Con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y referida a cada Fecha de Pago:-----

- 1. Saldo Vivo.-----
- 2. Intereses vencidos y no cobrados.-----
- 3. Importe al que ascienden las cuotas en



5L1618499

02/2004

morosidad.-----

c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:-----

Informe sobre el importe a que ascienden los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización, y su aplicación de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

d) Con relación a la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios:-----

Listado demostrativo de la tasa media de amortización anticipada de principal realizada por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios durante los últimos tres meses naturales anteriores al mes correspondiente a cada Fecha de Pago.-----

e) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:-----

Balance, cuenta de resultados, memoria, informe de gestión e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.-----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se

crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la Ley española, y en concreto a lo establecido en (i) la Escritura de Constitución; (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) la Ley 19/1992 en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley 3/1994; (iv) la Ley 44/2002 (en particular su artículo 18); (v) la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, y (vi) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, la emisión de los Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo estarán sujetas a la Ley española. En todo caso, la Escritura de Constitución y los contratos de las operaciones que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios



5L1618500

02/2004

y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de VALENCIA HIPOTECARIO 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago de los Préstamos Hipotecarios, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios, quien ostentará dicha acción.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, del incumplimiento de las

contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta. Dichas acciones deberán ventilarse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

13.1 Plazos de suscripción.-----

El periodo de suscripción (el "Periodo de Suscripción") se iniciará a las 13:00 horas (hora CET) del día 26 de abril de 2004 y finalizará a las 15:00 horas (hora CET) del mismo día.-----

13.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición? -----

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Periodo de Suscripción establecido en la Estipulación anterior, ante BANCAJA y JPMorgan, en



02/2004



5L1618501

su condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras, a través de sus oficinas y sucursales y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación. -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series. -----

13.3 Colocación y adjudicación de los Bonos.---

Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo de colocación.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas.-----

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de

Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento. -----

13.4 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso). -----

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora correspondiente el 28 de abril de 2004 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión (100% de su valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción. -----

13.5 Documento acreditativo de la suscripción.-----

La Entidad Aseguradora y Colocadora correspondiente entregará a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a siete (7) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos suscritos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable. -----



02/2004



5L1618502

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en la Estipulación 17 de la presente Escritura. -----

13.6 Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos con BANCAJA como Entidad Directora y Entidad Aseguradora y Colocadora y con JPMORGAN como Entidad Aseguradora y Colocadora.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación y que básicamente son las siguientes: 1) procurar la colocación en suscripción por terceros de la Emisión de Bonos; 2) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros

durante el Periodo de Suscripción hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento; 3) abono por JPMORGAN al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, del importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, los suscritos por cuenta propia, deducida la suma a la que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a su favor, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo en la Fecha de Desembolso, antes de las 15:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe que le abone JPMORGAN más el importe nominal total de los Bonos que en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora hubiere colocado y, en su caso, los suscritos por cuenta propia, deducida la suma a la que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a su favor; 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de difusión alcanzada



5L1618503

02/2004

en la colocación de la Emisión de Bonos; y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.-----

El compromiso de aseguramiento de cada Entidad Aseguradora y Colocadora y la comisión de aseguramiento y colocación se especifican en esta Estipulación.-----

BANCAJA intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora. Ésta no percibirá remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos. Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por persona con representación suficiente, que se realiza en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre. -----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de

Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series y que figuran en la Estipulación 14 de esta Escritura.-----

La colocación de los Bonos de cada Serie se llevará a cabo por BANCAJA y JPMORGAN, como Entidades Aseguradoras y Colocadoras, con arreglo a las condiciones que se recogen en esta Estipulación conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y colocación del 0,10% sobre el importe nominal de los Bonos.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procurarán la colocación en suscripción por terceros de los Bonos de cada una de las Series con independencia de que participe o no en el aseguramiento de la Serie correspondiente.-----

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada Serie será el que se detalla a continuación:-----

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)		
	Bonos Serie A	Bonos Serie B	Bonos Serie C



02/2004



5L1618504

	Número	Nominal	Número	Nominal	Número	Nominal
BANCAJA	4.543	454.300.000,00	--	--	--	--
JPMORGAN	--	--	118	11.800.000,00	59	5.900.000,00
Total	4.543	454.300.000,00	118	11.800.000,00	59	5.900.000,00

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

14.1 Entidades calificadoras.-----

El Real Decreto 926/1998 exige que el riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo sea objeto de evaluación por una entidad calificadora reconocida por la CNMV. -----

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a Moody's Investors Service España, S.A., y a Fitch Ratings España, S.A., entidades calificadoras (conjuntamente, las "Agencias de Calificación") reconocidas por la CNMV, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3.b del Real Decreto 926/1998.-----

14.2 Calificación otorgada a la emisión de los Bonos: -----

Moody's Investors Service España, S.A., es una sociedad española que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de

calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas indistintamente ("Moody's")).-----

Con fecha 20 de abril de 2004, Moody's Investors Service España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

Serie de Bonos	Calificación de Moody's
Serie A	Aaa
Serie B	A2
Serie C	Baa3

Fitch Ratings España, S.A., es una sociedad española que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Fitch Ratings Limited (ambas indistintamente "Fitch").-----

Con fecha 20 de abril de 2004, Fitch Ratings España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las



5L1618505

02/2004

mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. En el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Fitch.-----

Serie de Bonos	Calificación de Fitch
Serie A	AAA
Serie B	A+
Serie C	BBB+

Si, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 b). Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la Emisión de Bonos.-

14.3 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final, y

que la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.-----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch mide la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas para cada Serie en el Folleto Informativo y en la presente Escritura que permiten el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de las Series B y C en determinadas circunstancias. Esto implica que los intereses sobre estos Bonos podrían no ser recibidos durante un período de tiempo si se alcanzan las condiciones establecidas para el diferimiento sin que tal circunstancia cause un evento de incumplimiento de pago de los Bonos.-----

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las



5L1618506

02/2004

características de los préstamos hipotecarios seleccionados para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.-----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:-----

(i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,-----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.-----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

Para realizar el proceso de calificación de los Bonos, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANCO DE VALENCIA, la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.-----

14.4 Compromisos de la Sociedad Gestora.-----



5L1618507

02/2004

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.- -----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

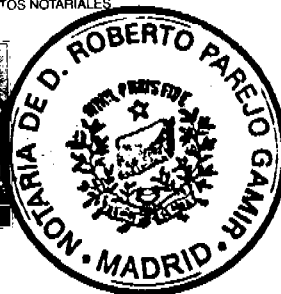
La Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF, que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a

negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso y, en todo caso, deberá efectuarse antes de la primera Fecha de Pago (24 de agosto de 2004). -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto de que, transcurrido el plazo señalado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicho incumplimiento, todo ello mediante el procedimiento de notificación extraordinaria de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.-

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----



5L1618508

02/2004

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en Iberclear como entidad encargada de su registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, (indistintamente "Sociedad de Sistemas" o "Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y

representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF o cualquier otra entidad que pueda sustituirlos. Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, nº. 8.-----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura



02/2004



5L1618509

publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del segundo Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la Escritura en el organismo rector de AIAF. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad aplicada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto

116/1992. -----

**17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE
SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN
CUENTA. -----**

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se registrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en el Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y



5L1618510

02/2004

en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos.-----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La

titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----



5L1618511

02/2004

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de dichos activos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en el acto de este otorgamiento, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en esta Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998.-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.---

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Permuta de Intereses.---



(v) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

(vii) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.6 y 10, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y modificar, excepcionalmente, la presente Escritura, siempre



5L1618512

02/2004

que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa por la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales modificaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de esta Escritura o de los contratos o la celebración de contratos adicionales será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo, según corresponda. Esta Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancias de la CNMV. -----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----



18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCAJA celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCAJA garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado y Cuenta de Tesorería determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCAJA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

- (i) Importe efectivo, neto de comisiones de aseguramiento y colocación, por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;-----
- (ii) reembolso del principal e intereses cobrados de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;-----
- (iii) disposición del principal del Préstamo



5L1618513

02/2004

Subordinado y las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva;-----

(iv) cualesquiera otras cantidades que correspondan a los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles y bienes adjudicados, o en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos e indemnizaciones tanto las derivadas de los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados, como los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios;----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas del Contrato de Permuta de Interés;-----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda



efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BANCAJA garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses (ii) en un margen del 0,04%. Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 24 de febrero, 24 de mayo, 24 de agosto y 24 de noviembre de cada año, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 24 de agosto de 2004.

En el supuesto que en cualquier momento de la vida de los Bonos la deuda a corto plazo no



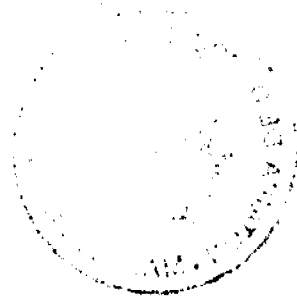
02/2004



5L1618514

subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de F1 según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles a contar desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y siempre sujeto a la comunicación a las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple



solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCAJA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o F1 por parte de BANCAJA.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCAJA en virtud de este Contrato.-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANCO DE VALENCIA o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.-----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos



5L1618515

02/2004

previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y F1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCAJA en virtud de este Contrato.-----

e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCAJA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA alcanzara nuevamente las calificaciones P-1 y F1 según las escalas de Moody's y de Fitch, respectivamente.-----

Mediante el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) se mitiga parcialmente el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios con periodicidad diferente a la periodicidad trimestral de amortización y pago de intereses en los Bonos.--

18.2 Contrato de Préstamo Subordinado.-----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO DE VALENCIA un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil (el "Contrato de Préstamo Subordinado") por importe de seis millones trescientos setenta y dos mil (6.372.000,00) euros que será dispuesto y destinado en la Fecha de Desembolso a la dotación inicial para la constitución del Fondo de Reserva en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

Amortización.-----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas



5L1618516

02/2004


de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago anterior y el Importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.-----

Rendimiento financiero.-----

La remuneración del Préstamo Subordinado tendrá dos componentes:-----

1. Tipo de interés ordinario: el principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado



trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen inicial del 6,00% para el primer Periodo de Devengo de Intereses que se irá reduciendo para cada uno de los periodos de devengo de intereses siguientes en un 0,10% sobre el margen aplicado para el periodo de devengo de intereses anterior hasta alcanzar el margen mínimo del 1,50%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago hasta la total amortización del Préstamo Subordinado, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 24 de agosto de 2004.-----

Los intereses ordinarios devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán al



5L1618517

02/2004

principal del Préstamo Subordinado, devengando intereses adicionales al mismo tipo de interés ordinario del Préstamo Subordinado aplicable para el Periodo de Devengo de Intereses de que se trate y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior y en el mismo lugar previsto para el pago de los intereses ordinarios del Préstamo Subordinado de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

2. Remuneración variable y subordinada que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo de devengo, los tres meses naturales anteriores al mes correspondiente a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre que corresponden al último mes de cada periodo

trimestral. La liquidación de la remuneración variable que hubiere sido devengada al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. El primer periodo de devengo comprenderá el periodo transcurrido entre el día de constitución del Fondo y el 31 de julio de 2004, ambos incluidos. La primera fecha de liquidación tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 24 de agosto de 2004.-----

El importe de la remuneración variable devengada que no hubiese sido pagada en una Fecha de Pago, no se acumulará al principal del Préstamo Subordinado ni devengará intereses de demora y se abonará, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el pago del importe de la remuneración variable que se hubiera devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará



02/2004



5L1618518

resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO DE VALENCIA un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de novecientos setenta mil (970.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales") que será dispuesto en la Fecha de Desembolso y destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

El Préstamo para Gastos Iniciales devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un

margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago hasta la total amortización del Préstamo para Gastos Iniciales y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 24 de agosto de 2004.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán, devengando un interés de demora al mismo tipo que el del Préstamo para Gastos Iniciales, y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.-----

La amortización se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para



5L1618519

02/2004

Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 24 de agosto de 2004, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 24 de mayo de 2009, incluida.-----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 24 de agosto de 2004.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder a la amortización parcial que corresponda del Préstamo para Gastos Iniciales, la parte del principal que hubiera quedado sin amortizar, se amortizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el



importe que, en su caso, corresponda amortizar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.-

Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

18.4 Contrato de Permuta de Intereses.-----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, un contrato de permuta financiera de intereses (el "Contrato de Permuta de Intereses" o la "Permuta de Intereses") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF), con BANCO DE VALENCIA y con BANCAJA como garante del cumplimiento de las obligaciones asumidas por BANCO DE VALENCIA. Las características más relevantes del Contrato de Permuta de Intereses se describen a continuación.--

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a BANCO DE VALENCIA calculados sobre el tipo de interés de



5L1618520

02/2004

referencia de los Préstamos Hipotecarios, y como contrapartida BANCO DE VALENCIA realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.-----

Parte A : El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B : BANCO DE VALENCIA.-----

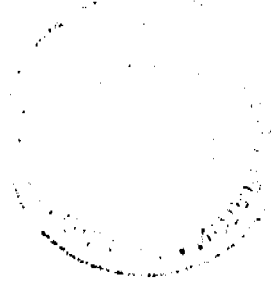
1. Fechas de liquidación.-----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 24 de febrero, 24 de mayo, 24 de agosto y 24 de noviembre o, en caso de no ser alguno de estos días un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 24 de agosto de 2004.-----

2. Periodos de liquidación.-----

Parte A:-----

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última.



Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte A tendrá una duración equivalente a la comprendida entre el día de constitución del Fondo (incluido) y el 24 de agosto de 2004 (incluido).-----

Parte B:-----

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte B tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 24 de agosto de 2004 (excluido).-----

3. Nocional de la Permuta.-----

Será la media diaria durante el periodo de liquidación de la Parte A que vence del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se encuentren al corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso.-----

4. Cantidades a pagar Parte A.-----

Será el resultado de aplicar el Tipo de



5L1618521

02/2004


Interés de la Parte A al Nocional de la Permuta en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A.-----

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.-----

Será en cada fecha de liquidación el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de intereses correspondientes al tipo o índice de referencia de los intereses ordinarios vencidos de los Préstamos Hipotecarios que durante el Período de Liquidación de la Parte A que finaliza en la fecha de liquidación correspondiente, se encontraran al corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso, pagados o no por los Deudores, durante el periodo de liquidación de la Parte A, entre (ii) el Nocional de Permuta, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación.-----

A estos efectos:-----

(i) Los intereses ordinarios serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por



la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(ii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la venta de Certificados de Transmisión de Hipoteca como por su amortización anticipada por parte de BANCO DE VALENCIA conforme a las reglas previstas para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

5. Cantidades a pagar Parte B.-----

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocional de la Permuta en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B.-----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con cada periodo de liquidación de la Parte B.-----

Si en una fecha de liquidación el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que



02/2004



5L1618522

le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto. En este caso, el Fondo asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta.-----

Asimismo, BANCAJA (el "Garante") garantizará incondicional e irrevocablemente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por BANCO DE VALENCIA en el Contrato de Permuta de Intereses. BANCAJA percibirá del Fondo una comisión por la garantía



por periodos de liquidación vencidos en cada una de las Fechas de Pago igual al 0,02% anual, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos y sobre el Nocional de la Permuta.-----

1. La garantía se resolverá:-----

(i) En el caso de que la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B sea igual o superior a A1 y a A+ según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente.-----

No obstante lo anterior, la Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que en el caso de un descenso posterior de la calificación de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada por debajo de A1 o de A+ según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, realizará, en el plazo máximo de diez (10) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las opciones previstas para el caso de un descenso de la calificación de la deuda del Garante previstas en el apartado 2 siguiente.-----

(ii) En el caso de que se produzca la efectiva sustitución del Garante o la efectiva asunción por



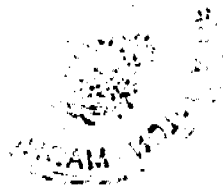
02/2004



5L1618523

un tercero de las obligaciones derivadas del Contrato de Permuta de Intereses sustituyéndole en un contrato de acuerdo con lo previsto en los puntos (i) y (ii) del apartado 2 siguiente.-----

2. La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, las calificaciones de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Garante descendieran por debajo de A1 o de A+ según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, realizará, en el plazo máximo de diez (10) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a las Agencias de Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación: (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada igual o superior a A1



y de A+ según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

(ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual y le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Permuta de Intereses para la Parte B, o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta; o

(iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta de Intereses y siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, en función de la calificación que tuviera asignada por las Agencias de Calificación a la contraparte del Contrato de Permuta de Intereses. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-----

La ocurrencia, en su caso, de la resolución



5L1618524

02/2004

anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 12.9.2.5 y 4 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente del equilibrio financiero.-

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta de Intereses se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.-----

El Contrato de Permuta quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

La celebración del Contrato de Permuta de Intereses responde a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés (riesgo de base) que



tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Préstamos Hipotecarios sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales.-----

18.5 Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCAJA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").

Las obligaciones que asumirá BANCAJA (el "Agente de Pagos") contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----



02/2004




5L1618525

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de un descenso en las calificaciones crediticias asignadas a BANCAJA o por cualquier otra razón debidamente justificada que pueda perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá revocar la designación de BANCAJA como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad en sustitución. Si BANCAJA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCAJA en el Contrato de Agencia de Pagos.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al mismo una comisión del 0,03% anual sobre los importes que



se distribuyan a los tenedores de los Bonos, impuestos incluidos en su caso, en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, que se pagará en la Fecha de Pago por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

**Sección VI: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN
DEL FONDO -----**



5L1618526

02/2004

19.1 Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura de Constitución y/o en el Informativo, las siguientes:-----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.-----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la

revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.-----

(iv) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto.-----

(v) Cumplir con las obligaciones de cálculo y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en la Estipulación 18 de la presente Escritura o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vi) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre y por cuenta del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y modificar la Escritura de Constitución, siempre que



5L1618527

02/2004

conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales modificaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución o de los contratos o la celebración de contratos adicionales será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo, según corresponda. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(vii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y

disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. Ejercitar la acción hipotecaria cuando concurren circunstancias que así lo requieran.-----

(viii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones del Préstamo Hipotecario correspondiente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(ix) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto al Periodo de Devengo de Intereses siguiente, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.-----

(x) Calcular y determinar en cada Fecha de



5L1618528

02/2004

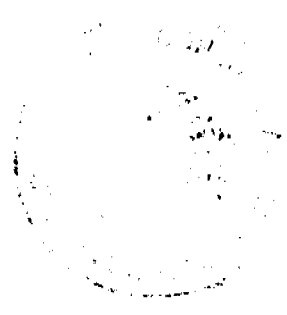
Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.-----

(xi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda, y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.-----

(xii) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(xiii) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización y las obligaciones de pago o retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

(xiv) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y



las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.-- -----

19.2 Subcontratación.-----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en esta Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de



5L1618529

02/2004

ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

19.3 Criterios contables.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran hasta el 30 de abril de 2009, incluido.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo. -----

19.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de

cuentas. -----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural. Las cuentas anuales del Fondo y el Informe de Auditoría de las mismas serán depositadas en el Registro Mercantil.

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilita su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----



5L1618530

02/2004

a) Notificaciones ordinarias periódicas:-----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los tipos de interés nominales resultantes para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses que se inicia en la correspondiente Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:-----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.-----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los

Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.-----

iv) La tasa de amortización anticipada real de los Préstamos Hipotecarios durante los últimos tres meses naturales anteriores al mes correspondiente a cada Fecha de Pago.-----

v) La vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada y con el resto de hipótesis previstas en el apartado II.12.a) del Folleto Informativo. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado c) siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, en un plazo máximo de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

b) Notificaciones extraordinarias.-----

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

1. La constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como el Tipo de Interés Nominal



5L1618531

02/2004

determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.----

2. Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en esta Escritura, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y procedimiento liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. -----

c) Procedimiento de notificación a los titulares de los Bonos. -----

Las notificaciones a los titulares de los

Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias.-----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier



02/2004



5L1618532

día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto Informativo).-----

Excepcionalmente, el tipo de interés nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, lo comunicará por escrito la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo ponga en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.-----

d) Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de

Calificación.-----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida. -----

Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS-----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos serán los siguientes:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:-----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.--
b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

c) Disposición del principal del Préstamo



5L1618533

02/2004

Subordinado.-----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos.-----

a) Pago del precio de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de Bonos.-----

c) Dotación inicial para la constitución del Fondo de Reserva.-----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, incluidas.-----

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización, que forman parte de los Fondos Disponibles, y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prolación de Pagos").-----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.-----

1. **Origen:**-----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "**Fondos Disponibles**") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería correspondientes a los siguientes conceptos:-----

a) Los ingresos percibidos por reembolso del principal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la Fecha de Pago anterior, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida.--

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la Fecha de Pago anterior, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida.-----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.-

d) El importe correspondiente a la dotación del Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente.-----

e) Las cantidades percibidas en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y, en el caso de



5L1618534

02/2004

resolución del citado Contrato, la cantidad que componga el pago liquidativo.-----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo desde la Fecha de Pago anterior, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

2. Aplicación:-----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

1º. Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, la comisión del Garante respecto al Contrato de Permuta de

Intereses, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden, sólo se atenderán a favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.-----

2°. Pago de la cantidad del Contrato de Permuta de Intereses, y, en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, el pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo que componga el pago liquidativo.-----

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergamiento de este pago al 8° lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá al postergamiento de este pago al 8° lugar en el caso de que en dos Fechas de Pago consecutivas, incluida la Fecha de



02/2004



5L1618535

Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de los Fondos Disponibles para la Amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C en el lugar 6º siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor a la suma (i) del cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie B y (ii) del cien por cien (100%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie C.-----

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergamiento de este pago al 9º lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá al postergamiento de este pago al 9º lugar en el caso de que en dos Fechas de Pago consecutivas, incluida la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de los Fondos Disponibles para la Amortización del principal de los Bonos de las

Series A, B y C en el lugar 6° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie C.-----

6°. Retención para la amortización del principal de los Bonos de la Series A, B y C por la cantidad equivalente a la diferencia positiva existente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que, a la Fecha de Pago correspondiente, se encontraran al corriente de pago de los débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso.-----

En función de la liquidez existente en esa Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado en este orden para la amortización del principal de los Bonos de la Series A, B y C constituirá los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicará a cada una de las Series de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos



5L1618536

02/2004

Disponibles para Amortización entre cada Serie que se establecen más adelante en el siguiente apartado.-----

7°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Importe del Fondo de Reserva.-----

En la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo, esta aplicación no tendrá lugar.-----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca el postergamiento de este pago del 4° lugar en orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca el postergamiento de este pago del 5° lugar en orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

10°. Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo que componga al pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses en el caso de que la resolución del citado Contrato fuera por

incumplimiento de la contraparte (Parte B) del Fondo.-----

11°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

12°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

13°. Pago de los intereses ordinarios devengados del Préstamo Subordinado.-----

14°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

15°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCO DE VALENCIA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----

16°. Pago de la remuneración variable establecida del Préstamo Subordinado.-----



5L1618537

02/2004


Quando en un mismo orden de prelación existan débitos por diferentes conceptos y el remanente de los Fondos Disponibles no fuera suficiente para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y distribución.-----

1. Origen.-----

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles para Amortización") será el importe de la retención para amortización del principal de los Bonos de la Series A, B y C aplicado en el orden 6º de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.-----

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie.-----



Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie"):

1. Hasta la primera Fecha de Pago (incluida), en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C sean con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos iguales o mayores al 5,00% y al 2,50%, respectivamente, los Fondos Disponibles para Amortización serán aplicados en su totalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A.-----

2. A partir de la inmediata Fecha de Pago posterior a aquélla en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, según lo previsto en la regla 1, resultaren ser iguales o mayores a dichos 5,00% y al 2,50%, respectivamente, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de las Series A, B y C, proporcionalmente entre las mismas, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C con



02/2004



5L1618538

relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, se mantengan en el 5,00% y en el 2,50%, respectivamente, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posible.-----

No obstante, los Fondos Disponibles para Amortización no se aplicarán a la amortización de la Serie B y de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se produjera cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

a) Que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Importe del Fondo de Reserva requerido.-----

b) Que se produzca un Déficit de Amortización.-----

c) Que en la Fecha Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda (i) la suma del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se encontraran en morosidad con más de tres (3) meses y menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, en relación con (ii) el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de

Hipoteca que se encontraran, a esa misma fecha, al corriente de pago de los débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago, fuera superior al 1,50%.-----

3. A partir de la Fecha de Pago, incluida, en la que el importe del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial en la constitución del Fondo, o en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización.-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES-----

22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La presente Escritura de Constitución podrá ser objeto de modificación en caso de ser necesario y siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran



02/2004



5L1618539

circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo, según corresponda. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

23. REGISTRO MERCANTIL. -----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre



Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura -----

26. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto Informativo y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulación objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

27. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación



5L1618540

02/2004

legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la
 emisión y suscripción de los Certificados de
 Transmisión de Hipoteca y de la emisión de los
 Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados
 y Tribunales de Madrid capital. Las partes
 renuncian expresamente a cualquier otro fuero que
 por ley pudiera corresponderles. -----

 Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales
 pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

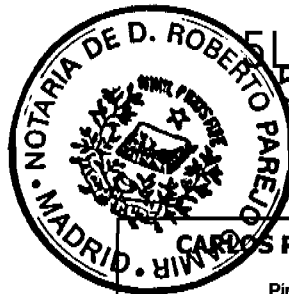
Doy cumplimiento al requisito de lectura
 conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial;
 los señores comparecientes según respectivamente
 intervienen, enterados, ratifican y aprueban la
 presente Escritura de constitución del Fondo, en su
 totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy
 fé de que el consentimiento ha sido libremente
 prestado, de que el otorgamiento se adecua a la
 legalidad y a la voluntad debidamente informada de



los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento diecinueve folios de papel exclusivo para documentos notariales de la Serie 5J, Números 2256001 y los ciento dieciocho siguientes de orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.- Rubricados y sellado.-Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta -- copia.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----



5L1618541
5L8296549

02/2004
0272004



CARLOS PASCUAL DE MIGUEL
NOTARIO
Pintor Sorolla, 5 - 2º.
46002 - VALENCIA
Tel.: 96 353 51-07 - Fax: 96 351-87-34
notaria@carlospascual.com

MS/PR
ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDO SOCIAL

OTORGANTE: "BANCO DE VALENCIA, S.A."

=====

NUMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS
VEINTISEIS (10.426/2003).-----

EN VALENCIA, a veintinueve de Diciembre de dos
mil tres. -----

Ante mí, **CARLOS PASCUAL DE MIGUEL,**
Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, -----

COMPARECE

DON VICENTE-RAMON AÑON CALABUIG, mayor
de edad, casado, vecino de Valencia, calle Pintor Sorolla, número 2. -
D.N.I./N.I.F. número 35.128.178-W. -----

Le identifico conforme a lo dispuesto en el artículo 23.c)
de la Ley Orgánica, por medio de su Documento Nacional de
Identidad. -----

INTERVIENE en representación de **"BANCO DE**
VALENCIA, S.A.", domiciliada en esta ciudad, calle Pintor Sorolla,
números dos y cuatro. Fue constituida, por tiempo indefinido, en
escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Primo Alvarez

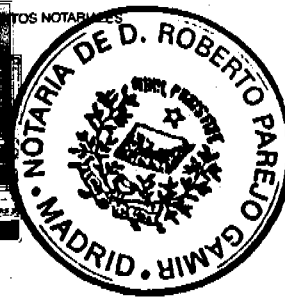
Cuevas Díaz, el día 20 de Marzo de 1.900; modificada por otras posteriores, habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley 19/1989, de 25 de Julio, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General del día 25 de Mayo de 1.991, que fue solemnizado mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Manuel-Angel Rueda Pérez, el día 14 de Junio de 1.991, que se inscribió en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3.175, libro 489 de la Sección General, folio 1, hoja número V-6.912, inscripción 1.094ª, en unión de un Acta de Manifestaciones autorizada por el mismo fedatario, señor Rueda, el día 4 de Julio de 1.991, número 1.733 de su Protocolo.-----

Su C.I.F. es el número A-46-002036.-----

Su legitimación para este otorgamiento resulta: -----

- De su cargo de Secretario no Consejero del Consejo de Administración para el que fue designado sin expresión de plazo por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1.991, solemnizado en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Manuel-Angel Rueda Pérez, el día 14 de junio de 1.991, número 1.516 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 1.092ª de las de esta sociedad, cargo en cuyo desempeño continúa en el día de hoy, según manifiesta. -----

- Y en cuanto tal Secretario del Consejo de

5L1618542
5L829654802/2004
02/2004

Administración hace uso de la facultad legalmente reconocida en el Artículo 108, en relación con el Artículo 109, ambos del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, legitimación suficiente para otorgar esta escritura y al efecto, -----

O T O R G A

Que en la representación que ostenta de "**BANCO DE VALENCIA, S.A.**" formaliza públicamente el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 17 de Octubre de 2003 que consta transcrito en una certificación expedida ese mismo día 17 de Octubre de 2003 por él como Secretario de dicho órgano, con el Visto Bueno de Don Julio de Miguel Aynat como persona física representante del Presidente que es "Caja de Ahorros de Valencia, Castellon y Alicante -Bancaja-", certificación que me entrega y que tras legitimar las firmas que la autorizan por serme conocidas, dejo unida a la presente escritura de la que a todos los efectos pasa a formar parte integrante, dando por reproducido aquí su contenido. El acuerdo que se eleva a público por este instrumento consiste, reseñado sucintamente, en la aprobación de que "Banco de

Valencia, S.A." realice una emisión de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que ascenderá en conjunto hasta un máximo de **MIL MILLONES DE EUROS (1.000.000.000,00 €)**, emitiendo y suscribiendo la totalidad de dichas Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, un Fondo de Titulación de Activos, a través de la sociedad gestora "Europea de Titulación, S.A., S.G.F.T."; y la delegación con carácter solidario, de las facultades que constan recogidas en la certificación de referencia, a favor de Don Domingo Parra Soria, Don Victor Beristain López, Don Juan-Ignacio Hernández Solanot y Don José-Manuel Piera Catalá.-----

4

Así lo dice y otorga. -----

El otorgante -previamente autorizado por mí para ello- me asegura que ha leído por sí mismo esta escritura, y que la encuentra conforme en todo, instruyéndole, no obstante, sobre su contenido, efectos y consecuencias de sus pactos, ratificándola y firmando conmigo en prueba de conformidad, dándose por satisfactoriamente atendido e informado por mí .-----

De todo lo cual y en especial de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y en general del contenido de este instrumento público extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos

VICENTE AÑON CALABUIG, Abogado del Ilustre Colegio de Valencia,
Secretario de la Sociedad Anónima BANCO DE VALENCIA,

CERTIFICO: Que el Consejo de Administración del Banco de Valencia, S.A., celebró sesión en fecha 17 de octubre de 2003, en el domicilio social sito en Valencia, calle del Pintor Sorolla nº 2, debidamente convocado mediante carta-circular de fecha 6 de octubre de 2003, con el siguiente orden del día:

Asuntos Generales.

- Datos Estadísticos.
- Operaciones sometidas a Comisión Ejecutiva.
- Operaciones vigentes mayores de 601.000 euros.
- Otros asuntos tratados en Comisión Ejecutiva.

Informe de gestión del mes de septiembre

Informe del Consejero Delegado

Operaciones que se someten al Consejo

Informe sobre asuntos contenciosos

Informe del Presidente

Ruegos y preguntas

Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión

Que a dicha sesión del Consejo concurrieron, presentes o representados, la totalidad de los señores Consejeros que ejercen el cargo, Presidente: Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante,

0272004
0272004



51618544
518296546

Bancaja, representada por D. Julio de Miguel Aynat, Vicepresidentes:
Correduría Especializada de Seguros del Grupo Bancaja, Aseval y
Coseval, S.A. "Segurval" S.A., y en su nombre y representación D.
Antonio J. Tirado Jiménez, D. Alvaro Noguera Giménez y D. Celestino
Aznar Tena; Consejero Delegado: Valenciana de Inversiones Mobiliarias,
S.L., y en su nombre y representación D. Domingo Parra Soria,
Consejeros: D. José Vicente Royo Cerdá, D. José Segura Almodóvar,
Coseval, Sociedad Agencia de Seguros de Caja de Ahorros de Valencia,
Castellón y Alicante, Bancaja, S.A., y en su nombre y representación D^a
María Dolores Boluda Villalonga, Cartera de Inmuebles S.L. y en su
nombre y representación D. Emilio Tortosa Cosme, Grupo Bancaja
Centro de Estudios S.A. y en su nombre y representación D. José
Fernando García Checa, Gesvalmina S.L. y en su nombre y
representación D. Juan Antonio Girona Noguera, Minaval S.L. y en su
nombre y representación D^a Irene Girona Noguera, Montepio Loreto
Mutualidad de Previsión Social y en su nombre y representación D. Jesús
Ramírez González, D^a Rosa María Lladró Sala y D. Manuel Olmos
Lloréns.

Excusa su asistencia y delega en el Sr. Presidente D. Manuel Galindo
de Casanova.

A dicha sesión asiste también el Secretario D. Vicente Añón Calabuig.

Que el acta de dicha sesión fue leída y aprobada, por unanimidad, al
termino de la misma.

A propuesta del Sr. Presidente el Consejo de Administración acuerda,
por unanimidad:

Realizar una emisión de Participaciones Hipotecarias y de Certificados
de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 2/1981, de 25 de Marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, el artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y demás disposiciones aplicables.
2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de mil millones de euros (1.000.000.000 de euros)
3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.
4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emitirán y serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan

02/2004
02/20045L1618545
5L8296545

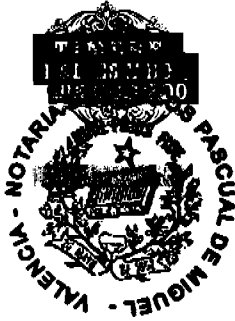
los fondos de titulación de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

5. Delegación. Se faculta en los más amplios términos a D. Domingo Parra Soria, DNI 73902859 H, D. Víctor Beristain López, DNI 22714003 P, D. Juan Ignacio Hernández Solanot, DNI 19503461 J y a D. José Manuel Piera Catalán, DNI 22545226 M, todos ellos mayores de edad, casados, con domicilio en Valencia, C/ Pintor Sorolla número 2, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:
- a) Seleccionen los préstamos hipotecarios que se participarán mediante las Participaciones hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
 - b) Determinen la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan y el importe.

-
- c) Emitan los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realicen y tramiten cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firmeN cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de dichas Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
- d) Firmen los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de la Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estableciendo cuantos pactos o condiciones juzguen conveniente.
- e) Comparezcan ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de emisor de dichas Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba cuantos contratos

02/2004
0272004



5L1618546
5L8296544

complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos sean necesarios o convenientes, con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo y la cobertura de riesgos inherentes a la emisión de Bonos que efectúe dicho Fondo.

Asimismo CERTIFICO: Que los acuerdos que preceden se tomaron previo informe de su legalidad por el Letrado Asesor de la Compañía, D. Vicente Afón Calabuig, que tiene asignado el nº 51 en el correspondiente Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Así resulta del acta original a que me remito y expido la presente certificación con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, y en su nombre y representación D. Julio de Miguel Aynat, en Valencia a diecisiete de octubre de dos mil tres.

Vº Bº

El Presidente del Consejo
de Administración.

El Secretario,



5518295873

0272004

Nota.- El treinta de Diciembre de dos mil tres, libro copia a petición de la entidad otorgante, sobre siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 5F., números 6.826.086 y sus seis siguientes en orden. Doy fé.- Carlos Pascual.- Rubricado. -----

Nota.- A 20 de Febrero de 2.004, libro TRES COPIAS a petición de Don Vicente-Ramón Añon Calabuig, cada una de ellas sobre siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 5I.,: una números 5452712 y sus seis anteriores en orden; otra números 5452705 y sus seis anteriores en orden; y otra números 5452698 y sus seis anteriores en orden. DOY FE.- Carlos Pascual.- Rubricado. -----

ES COPIA, exacta a su matriz, en la que ha quedado anotada. Y a petición del " Banco de Valencia, S.A.", la libro sobre siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, correlativos en orden, que signo, firmo, y sello, en VALENCIA, a quince de Marzo del año dos mil cuatro. DOY FE.



[Handwritten signature]



5K6039230

02/2004



CARLOS PASCUAL DE MIGUEL

NOTARIO

Pintor Sorolla, 5 - 2º

46002 - VALENCIA

Tel.: 96 353 51-07 - Fax: 96 351-87-34

notaria@carlospascual.com

MJ.

ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDO SOCIAL

OTORGANTE: "BANCO DE VALENCIA, S.A."

=====

**NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS
SESENTA Y NUEVE (2.869/04).**

EN VALENCIA, a trece de Abril de dos mil cuatro.

Ante mí, **CARLOS PASCUAL DE MIGUEL**,

Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, -----

COMPARECE

DON VICENTE-RAMON AÑON CALABUIG, mayor de edad, casado, vecino de Valencia, calle Pintor Sorolla, número 2. -

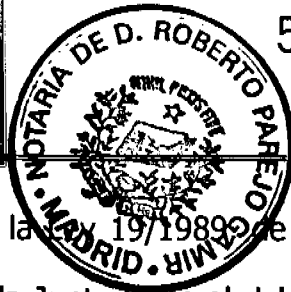
D.N.I./N.I.F. número 35.128.178-W. -----

Le identifico conforme a lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley Orgánica, por medio de su Documento Nacional de Identidad. -----

INTERVIENE en representación de **"BANCO DE VALENCIA, S.A."**, domiciliada en esta ciudad, calle Pintor Sorolla, números dos y cuatro. Fue constituida, por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Primo Álvarez Cuevas Díaz, el día 20 de Marzo de 1.900; modificada por otras

\\SERVERIDATOS\PROTOCOLO\2004\IP2869-04.doc
MR

123



5L1618548

02/2004

posteriores, habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley 19/1989 de 25 de Julio, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General del día 25 de Mayo de 1.991, que fue solemnizado mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Manuel-Ángel Rueda Pérez, el día 14 de Junio de 1.991, que se inscribió en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3.175, libro 489 de la Sección General, folio 1, hoja número V-6.912, inscripción 1.094^a, en unión de un Acta de Manifestaciones autorizada por el mismo fedatario, señor Rueda, el día 4 de Julio de 1.991, número 1.733 de su Protocolo.-----

Su C.I.F. es el número A-46-002036.-----

Su legitimación para este otorgamiento resulta: -----

2

- De su cargo de Secretario no Consejero del Consejo de Administración para el que fue designado sin expresión de plazo por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1.991, solemnizado en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Manuel-Ángel Rueda Pérez, el día 14 de junio de 1.991, número 1.516 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 1.092^a de las de esta sociedad, cargo en cuyo desempeño continúa en el día de hoy, según manifiesta. -----

- Y en cuanto tal Secretario del Consejo de Administración hace uso de la facultad legalmente reconocida en el

02/2004



5K6039229

Artículo 108, en relación con el Artículo 109, ambos del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, legitimación suficiente para otorgar esta escritura y al efecto, -----

O T O R G A

Que en la representación que ostenta de "**BANCO DE VALENCIA, S.A.**" formaliza públicamente el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 27 de febrero del año 2.004 que consta transcrito en una certificación expedida el día 26 de marzo del año 2.004 por él como Secretario de dicho órgano, con el Visto Bueno de Don José-Luis Olivas Martínez, como persona física representante del Presidente que es "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante -Bancaja-", certificación que me entrega y que tras legitimar las firmas que la autorizan por serme conocidas, dejo unida a la presente escritura de la que a todos los efectos pasa a formar parte integrante, dando por reproducido aquí su contenido. Los acuerdos que se elevan a públicos por este instrumento consisten, reseñados sucintamente, en: -----

-Modificar el acuerdo adoptado por el Consejo de

128



5L1618549

02/2004

Administración en sesión de 17 de octubre del año 2.003, en virtud de la fecha de emisión de Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que se realizará en un plazo no superior a doce meses a contar desde el 17 de octubre de 2.003.

-Y el acuerdo de que podrán emitirse solo participaciones hipotecarias o solo certificados de transmisión de hipoteca o ambos simultáneamente, según resulte oportuno.-----

Así lo dice y otorga. -----

El otorgante -previamente autorizado por mí para ello- me asegura que ha leído por sí mismo esta escritura, y que la encuentra conforme en todo, instruyéndole, no obstante, sobre su contenido, efectos y consecuencias de sus pactos, ratificándola y firmando conmigo en prueba de conformidad, dándose por satisfactoriamente atendido e informado por mí .-----

4

De todo lo cual y en especial de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y en general del contenido de este instrumento público extendido en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 5L., números 8285162 y el presente, yo el Notario, doy fe.-----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: CARLOS PASCUAL.- Rubricados.- Sello de la Notaría.-----

DOCUMENTOS UNIDOS

02/2004



5K6039228

Area with horizontal lines for text entry, consisting of a solid top line, a dashed middle line, and a solid bottom line, repeated multiple times.

129



5L1618550

02/2004

VICENTE AÑON CALABUIG, Abogado del Ilustre Colegio de Valencia,
Secretario de la Sociedad Anónima BANCO DE VALENCIA,

CERTIFICO: Que el Consejo de Administración del Banco de Valencia, S.A., celebró sesión en fecha 27 de febrero de 2004, en el domicilio social sito en Valencia, calle del Pintor Sorolla nº 2, debidamente convocado mediante carta-circular de fecha 20 de febrero de 2004, con el siguiente orden del día:

Asuntos Generales.

- Datos Estadísticos.
- Operaciones sometidas a Comisión Ejecutiva.
- Operaciones vigentes mayores de 601.000 euros.
- Otros asuntos tratados en Comisión Ejecutiva.

Informe de gestión mes de enero

Informe del Consejero-Delegado

Acuerdos a someter a la Junta General

Informe de los acuerdos adoptados en la Junta y acuerdos consiguientes

Operaciones que se someten al Consejo

Informe del Presidente

Ruegos y preguntas

Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Que a dicha sesión del Consejo concurrieron la totalidad de señores Consejeros que ejercen el cargo, Presidente: Caja de Ahorros de

6

02/2004



5K6039227

Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, representada por D. José Luis Olivas Martínez, Vicepresidentes: Correduría Especializada de Seguros del Grupo Bancaja, Aseval y Coseval, S.A. "Segurval" S.A., y en su nombre y representación D. Antonio J. Tirado Jiménez, D. Alvaro Noguera Giménez y D. Celestino Aznar Tena; Consejero Delegado: Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L., y en su nombre y representación D. Domingo Parra Soria, Consejeros: D. José Vicente Royo Cerdá, D. José Segura Almodóvar, Gesvalmina S.L. y en su nombre y representación D. Juan Antonio Girona Noguera, Minaval S.L. y en su nombre y representación D^a Irene Girona Noguera, Coseval, Sociedad Agencia de Seguros de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, S.A., y en su nombre y representación D^a María Dolores Boluda Villalonga, Cartera de Inmuebles S.L. y en su nombre y representación D. Emilio Tortosa Cosme, Grupo Bancaja Centro de Estudios, S.A. y en su nombre y representación D. José Fernando García Checa, Montepío Loreto Mutualidad de Previsión Social y en su nombre y representación D. Pedro Muñoz Pérez, D^a Rosa María Lladro Sala, D. Manuel Olmos Lloréns y D. Silvestre Segarra Segarra.

A dicha sesión asiste también el Secretario D. Vicente Añón Calabuig.

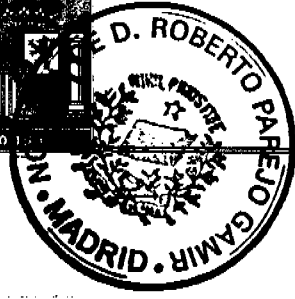
Que el acta de dicha sesión fue leída y aprobada, por unanimidad, al término de la misma.

Que en dicha sesión, el Consejo de Administración adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:



5L1618551

02/2004



Modificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de octubre de 2003, relativo a la emisión de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, por importe máximo de hasta mil millones de euros, en su apartado tercero, relativo a la fecha de emisión, que queda redactado del siguiente modo: "Fecha de emisión: La emisión de Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a doce meses a contar desde el 17 de octubre de 2003"

Igualmente se acuerda que, en virtud del citado acuerdo del Consejo, podrá emitirse sólo participaciones hipotecarias o sólo certificados de transmisión de hipoteca o ambos títulos simultáneamente, según resulte oportuno.

Asimismo CERTIFICO: Que el acuerdo que precede se tomó previo informe de su legalidad por el Letrado Asesor de la Compañía, D. Vicente Añón Calabuig, que tiene asignado el nº 51 en el correspondiente Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Así resulta del acta original a que me remito y expido la presente certificación con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, y en su nombre y representación D. José Luis Olivas Martínez, en Valencia a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

Vº Bº

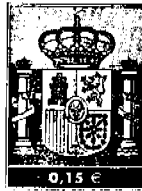
El Secretario,

El Presidente del Consejo
de Administración.

Vicente Añón

[Handwritten signature]

8



5K6039226

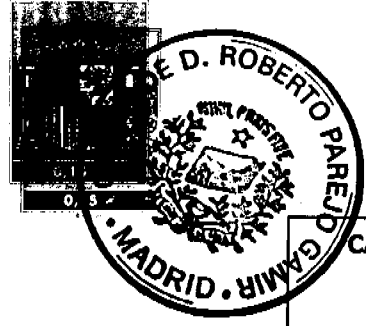
02/2004

ES COPIA, exacta a su matriz, en la que ha quedado anotada. Y a petición de la entidad otorgante, la libro sobre cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, correlativos en orden, que signo, firmo, y sello, en VALENCIA, a trece de Abril del año dos mil cuatro. DOY FE.



131

0272004
0272004



5L1618552
5L8293440

CARLOS PASCUAL DE MIGUEL
NOTARIO
Pintor Sorolla, 5 - 2º.
46002 - VALENCIA
Tel.: 96 353 51-07 - Fax: 96 351-87-34
notaria@carlospascual.com

\\SERVER\DATOS\PROTOS\PROTOCOLO\2004\3004-04.doc
PG

MS
ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDO SOCIAL

OTORGANTE: "BANCO DE VALENCIA, S.A."

=====

NUMERO TRES MIL CUATRO
(3.004/2.004)

EN VALENCIA, a veinte de Abril de dos mil cuatro. -

Ante mí, **CARLOS PASCUAL DE MIGUEL**,

Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, -----

COMPARECE

1

DON VICENTE-RAMON AÑON CALABUIG, mayor de edad, casado, vecino de Valencia, calle Pintor Sorolla, número 2. -

D.N.I./N.I.F. número 35.128.178-W. -----

Le identifico conforme a lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley Orgánica, por medio de su Documento Nacional de Identidad. -----

INTERVIENE en representación de **"BANCO DE VALENCIA, S.A."**, domiciliada en esta ciudad, calle Pintor Sorolla, números dos y cuatro. Fue constituida, por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Primo Álvarez Cuevas Díaz, el día 20 de Marzo de 1.900; modificada por otras

posteriores, habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley 19/1989, de 25 de Julio, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General del día 25 de Mayo de 1.991, que fue solemnizado mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Manuel-Ángel Rueda Pérez, el día 14 de Junio de 1.991, que se inscribió en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3.175, libro 489 de la Sección General, folio 1, hoja número V-6.912, inscripción 1.094^a, en unión de un Acta de Manifestaciones autorizada por el mismo fedatario, señor Rueda, el día 4 de Julio de 1.991, número 1.733 de su Protocolo.-----

Su C.I.F. es el número A-46-002036.-----

Su legitimación para este otorgamiento resulta: -----

2

- De su cargo de Secretario no Consejero del Consejo de Administración para el que fue designado sin expresión de plazo por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1.991, solemnizado en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Manuel-Ángel Rueda Pérez, el día 14 de junio de 1.991, número 1.516 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 1.092^a de las de esta sociedad, cargo en cuyo desempeño continúa en el día de hoy, según manifiesta. -----

- Y en cuanto tal Secretario del Consejo de Administración hace uso de la facultad legalmente reconocida en el

132

5L1618553
5L8293439

02/2004
02/2004



Artículo 108, en relación con el Artículo 109, ambos del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, legitimación suficiente para otorgar esta escritura y al efecto, -----

O T O R G A

Que en la representación que ostenta de "**BANCO DE VALENCIA, S.A.**" formaliza públicamente el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2.004 que consta transcrito en una certificación expedida el día 14 de abril de 2.004 por él como Secretario de dicho órgano, con el Visto Bueno de Don José-Luis Olivas Martínez, como persona física representante del Presidente que es "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante -Bancaja-", certificación que me entrega y que tras legitimar las firmas que la autorizan por serme conocidas, dejo unida a la presente escritura de la que a todos los efectos pasa a formar parte integrante, dando por reproducido aquí su contenido. El acuerdo que se eleva a público por este instrumento consiste, reseñado sucintamente, en modificar el apartado 5, letra e) del acuerdo adoptado en sesión de 17 de octubre de 2.003, sobre la

3

realización de una emisión de Participaciones Hipotecarias y de
Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

Así lo dice y otorga. -----

El otorgante -previamente autorizado por mí para ello-
me asegura que ha leído por sí mismo esta escritura, y que la
encuentra conforme en todo, instruyéndole, no obstante, sobre su
contenido, efectos y consecuencias de sus pactos, ratificándola y
firmando conmigo en prueba de conformidad, dándose por
satisfactoriamente atendido e informado por mí. -----

De todo lo cual y en especial de que este otorgamiento
se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del
otorgante, y en general del contenido de este instrumento público
extendido en dos folios de papel exclusivo para documentos
notariales de la serie 5L., números 8285393 y el presente, yo el
Notario, doy fe. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: CARLOS
PASCUAL.- Rubricados.- Sello de la Notaría. -----

DOCUMENTOS UNIDOS

433

0272004
0272004



5L1618554
5L8293438

VICENTE AÑON CALABUIG, Abogado del Ilustre Colegio de Valencia, Secretario de la Sociedad Anónima BANCO DE VALENCIA,

CERTIFICO: Que el Consejo de Administración del Banco de Valencia, S.A., celebró sesión en fecha 26 de marzo de 2004, en el domicilio social sito en Valencia, calle del Pintor Sorolla nº 2, debidamente convocado mediante carta-circular de fecha 16 de marzo de 2004, con el siguiente orden del día:

5

- Asuntos Generales.

Datos Estadísticos.

Operaciones sometidas a Comisión Ejecutiva

Operaciones vigentes mayores de 601.000 euros.

Otros asuntos tratados en Comisión Ejecutiva.

- Informe de gestión del mes de febrero.
- Informe sobre plantilla, formación y desarrollo directivos.
- Informe del Consejero Delegado.
- Operaciones que se someten al Consejo
- Informe del Presidente
- Ruegos y preguntas
- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Que a dicha sesión del Consejo concurrieron los siguientes señores Consejeros que ejercen el cargo, Presidente: Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, representada por D. José Luis Olivas

Martínez, Vicepresidente: Correduría Especializada de Seguros del Grupo Bancaja, Aseval y Coseval, S.A. "Segurval" S.A., y en su nombre y representación D. Antonio J. Tirado Jimenez, D. Alvaro Noguera Giménez y D. Celestino Aznar Tena, Consejero Delegado: Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L., y en su nombre y representación D. Domingo Parra Soria, Consejeros: D. José Vicente Royo Cerdá, D. José Segura Almodóvar, Gesvalmina, S.L. y en su nombre y representación D. Juan Antonio Girona Noguera, Minaval, S.L. y en su nombre y representación Dª Irene Girona Noguera, Coseval, Sociedad Agencia de Seguros de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, S.A., y en su nombre y representación Dª María Dolores Boluda Villalonga, Cartera de Inmuebles, S.L. y en su nombre y representación D. Emilio Tortosa Cosme, Grupo Bancaja Centro de Estudios, S.A. y en su nombre y representación D. José Fernando García Checa, Montepío Loreto Mutualidad de Previsión Social y en su nombre y representación D. Pedro Muñoz Pérez, D. Manuel Olmos Lloréns y D. Silvestre Segarra Segarra. Excusó su asistencia Dª Rosa María Lladró Sala.

A dicha sesión asiste también el Secretario D. Vicente Afión Calabuig.

Que el acta de dicha sesión fue leída y aprobada, por unanimidad, al termino de la misma.

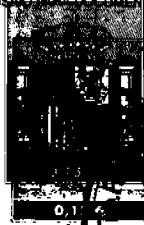
Que en dicha sesión se adoptó, por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

Modificar el apartado 5, letra e), del acuerdo adoptado en sesión de 17 de octubre de 2003, sobre la realización de una emisión de Participaciones

434

5L1618555
5L8293437

02/2004
02/2004



Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que queda redactado en la forma siguiente:

"e) Comparezcan ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de emisor de dichas Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos sean necesarios o convenientes, con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo y la cobertura de riesgos inherentes a la emisión de Bonos que efectúe dicho Fondo. Dentro de las facultades concedidas se considera incluida la facultad de sustituir u otorgar a favor del Fondo o de su Sociedad Gestora facultades o poderes, incluso generales e irrevocables, que ya tuviere concedidos el apoderado por Banco de Valencia S.A. o que fueren oportunos o convenientes para consolidar, garantizar o fortalecer la ejecución o administración de los

7

Préstamos Hipotecarios, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca o de las Participaciones Hipotecarias que adquiriera o suscriba el Fondo”.

Asimismo CERTIFICO: Que los acuerdos que preceden se tomaron previo informe de su legalidad por el Letrado Asesor de la Compañía, D. Vicente Afión Calabuig, que tiene asignado el nº 51 en el correspondiente Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Así resulta del acta original a que me remito. Y a los fines expresados, expido la presente certificación con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, y en su nombre y representación D. José Luis Olivas Martínez, en Valencia a catorce de abril de dos mil cuatro.

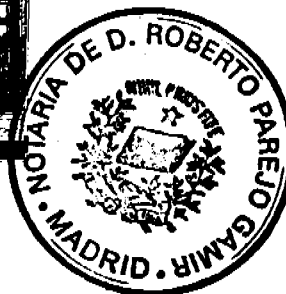
Vº Bº

El Presidente del Consejo
de Administración.

El Secretario,

Vicente Afión

135



5L1618556
5L8293436

02/2004
02/2004

ES COPIA, exacta a su matriz, en la que ha quedado anotada. Y a petición de el "Banco de Valencia, S.A.", la libro sobre cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, correlativos en orden, que signo, firmo, y sello, en VALENCIA, a veinte de Abril del año dos mil cuatro. DOY FE.



Handwritten signature

D^a.MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN,S.A.,S.G.F.T, CON CIF A-80.514.466

CERTIFICA: Que el día 2 de febrero de 2004 se celebró en la calle Lagasca nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada, de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

Primero: Que a la sesión asistieron los siguientes miembros de la Comisión Delegada el Presidente D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masiá Vicente, CITIBANK España, S.A, representado por D. Miguel Raboso Díaz, J.P Morgan España S.A, representado por D. Pedro M^a Urresti Laca, D^a Carmen Pérez de Muniaín y D. Juan Ortueta Monfort que han otorgado su representación para este acto en D. Mario Masiá Vicente, y la Secretaria que suscribe.

Segundo: Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

Tercero: Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

(...)

"3. Constitución de Fondos de Titulización

Constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de derechos de crédito de titularidad de BANCO DE VALENCIA S.A.

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998,

Bruw -



5L1618557

02/2004

informa el proceso de estudio que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficiente la documentación inicial correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Gobierno en Administración la constitución del Fondo con arreglo a las condiciones que detalla:

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998 y a la Ley 19/1992, un Fondo de Titulización de Activos y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo, siendo fijada la denominación del Fondo antes o en la misma fecha de su constitución. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no, que serán destinados, entre otros fines, a financiar los gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, y a atender el cumplimiento de determinadas obligaciones de pago o de retención del Fondo o, en su caso, a dotar la constitución de uno o varios fondos de reserva, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en la Ley 19/1992, en lo que sea aplicable.

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución lo constituyan derechos de crédito de titularidad de BANCO DE VALENCIA.

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad de BANCO DE VALENCIA derivados de préstamos concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas situadas en territorio español que figuren en

B. Ruiz

AA

su activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 926/1998.

En concreto, la cesión al Fondo de los préstamos hipotecarios se realizará mediante la emisión por BANCO DE VALENCIA y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca y, en su caso, de participaciones hipotecarias, que se formalizarán en la escritura pública de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora y BANCO DE VALENCIA. El valor capital total de los préstamos hipotecarios ascenderá hasta a un importe máximo de quinientos cincuenta millones (550.000.000) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca y, en su caso, de las participaciones hipotecarias se realizará de acuerdo con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto. La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará también conforme a lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A, y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija S.A.

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña M^a. Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la

B. Rico

127



511618558

02/2004

constitución del Fondo, de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y, en su caso, de las participaciones hipotecarias, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido exigidos en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca y de las participaciones hipotecarias, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCO DE VALENCIA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

(...)

Cuarto: Que el acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 31 de Marzo de 2004.

yo Bo
EL PRESIDENTE
D. Roberto Vicario Montoya

LA SECRETARIA
Dña Belén Rico Arévalo

LEGITIMACION:

Yo, **JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ**,
Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio: DOY FE:
Que considero legítimas, dada su similitud con las
que obran en sus D.N.I., las firmas que anteceden
de D. *Roberto Vicario Matoya*
y D. *Adem Rico Arevalo*
Madrid, a *13 de Abril de 2004*



[Handwritten signature]

ANOTADO LIBRO INDICADOR Nº 736



5L1618559
 Raimundo Fdez. Villaverde, 65
 28003 Madrid
 España
 Tel.: +34 915 14 50 00
 Fax: +34 915 14 51 80
 +34 915 56 74 30
 www.deloitte.es

02/2004

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN POR PARTE DE VALENCIA HIPOTECARIO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

21 de abril de 2004

Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización
 Lagasca, 120(1º)
 28006 Madrid

Banco de Valencia, S.A.
 Pintor Sorolla, 2-4
 46002 Valencia

Muy señores nuestros:

De acuerdo con su solicitud, y a los efectos de la emisión por parte de Valencia Hipotecario 1, Fondo de Titulización de Activos, de hasta un máximo de 500.000.000 de euros de Bonos de Titulización, hemos revisado determinada información al 17 de marzo de 2004 referente a las operaciones incluidas en la "Cartera Provisional" constituida por 9.636 préstamos concedidos por Banco de Valencia, S.A. (en lo sucesivo, la "Entidad"), cuyo saldo a dicha fecha ascendía a 502.057.203,77 euros.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra la adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra al total de la población.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas solo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra, el nivel de confianza del 99% y la técnica estadística del muestreo de atributos, es el siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado en la cartera
0	0,00%	1,00%
1	0,22%	1,44%
2	0,43%	1,82%
3	0,65%	2,18%
4	0,87%	2,52%
5	1,08%	2,84%
6	1,30%	3,16%
7	1,52%	3,47%

En el Apartado II siguiente se indican, para cada uno de los atributos verificados sobre la muestra, el resultado inferido para el total de la población basado en las técnicas estadísticas mencionadas.

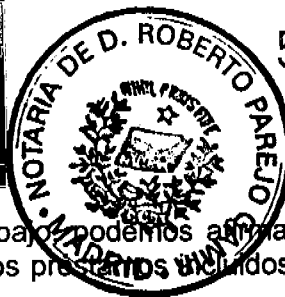
II. Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones

Nuestro trabajo ha consistido en la revisión de la información de las operaciones incluidas en la "Cartera Provisional" antes citada y en base a los datos al 17 de marzo de 2004. A continuación se expone en detalle el trabajo realizado y los resultados obtenidos.

De la cartera provisional de préstamos anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 463 préstamos.

Para cada uno de los préstamos integrantes de la muestra, hemos verificado que con fecha 17 de marzo de 2004 se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

- 1.1 Naturaleza del préstamo: hemos verificado que la naturaleza del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad corresponde a la financiación a particulares y coincide con la Escritura pública en la que se formalizó, y que el préstamo está íntegramente garantizado con hipoteca sobre viviendas terminadas.



5L1618560

02/2004

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,52% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.2. Identificación del prestatario: hemos verificado que el titular o los titulares del préstamo que constan en la base de datos de la Entidad coinciden con los que figuran en la Escritura pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.3. Fecha de formalización del préstamo: hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la Escritura pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.4. Fecha de vencimiento del préstamo: hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,52% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.5. Importe inicial del préstamo: hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en la Escritura pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.6. Saldo actual del préstamo (capital pendiente): hemos verificado que el saldo actual al 17 de marzo de 2004 (fecha de extracción de la "Cartera Provisional") de los préstamos que figuran en la base de datos de la Entidad se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas inicial y de vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en la Escritura pública de formalización en que se formalizó el préstamo y, en su caso, pagos retrasados y anticipados que figuran en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.7. Tipo de interés de referencia: hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable, y el índice o tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en la Escritura pública de formalización del préstamo, o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.8. Diferencial: hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad, coincide con el indicado en la Escritura pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.9. Retrasos en el pago: hemos verificado, contra información interna de la Entidad, que los débitos vencidos del préstamo se encuentran al corriente de pago al 17 de marzo de 2004.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.10. Valor de Tasación: hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad coincide, o no es superior, al que aparece en el certificado de tasación emitido por la Sociedad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,52% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.11. Relación saldo actual del préstamo/valor de tasación: hemos verificado que el saldo actual (capital pendiente) del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad al 17 de marzo de 2004 no excede el 80% del valor de tasación de la propiedad hipotecada recogido en el certificado de tasación.

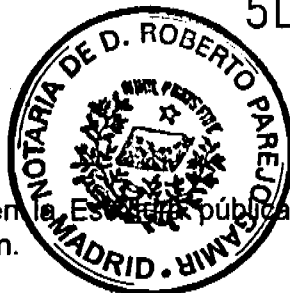
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.12. Dirección de la propiedad hipotecada: hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por el préstamo que figura en la base de



5L1618561

02/2004



datos de la Entidad coincide con la que figura en la Escritura pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.13. Garantía hipotecaria: hemos verificado con la Escritura pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera hipoteca, sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.14. Seguro de daños: hemos verificado que las propiedades hipotecadas estaban cubiertas con fecha efecto 20 de abril de 2004, al menos, del riesgo de daños por incendio mediante pólizas a favor de la Entidad y que el capital asegurado no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada excluidos los elementos no asegurables por naturaleza o que la Entidad ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

* * * * *

Nuestro informe se ha preparado para los destinatarios de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

Muy atentamente,
DELOITTE

Luis Caruana

D. Mario Masiá Vicente
Director General de
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
C/ Lagasca 120 (1º)
28006 MADRID

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
23 ABR. 2004
REGISTRO DE SALIDA - M.P.
N.º 2004021492

Madrid, 23 de Abril de 2004

Pendiente de Tasa

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Titulización de activos con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: **VALENCIA HIPOTECARIO I Fondo de Titulización de Activos**
- Emisión: **Bonos de titulización**
- Importe: **472.000.000 euros**
- Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.A.**
- Con fecha prevista de oferta pública: **26 de Abril de 2004**

con fecha 23 de Abril de 2004, el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

Vista la documentación correspondiente a la constitución de Fondo de Titulización de activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Europea de Titulización, S.A. el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24 de Febrero de 2004, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 28 y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98 de 16 de Noviembre, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, ACUERDA:

Verificar e inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88 modificada por la Ley 37/98 el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de activos denominado VALENCIA HIPOTECARIO I Fondo de Titulización de Activos con emisión de Bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, S.A.

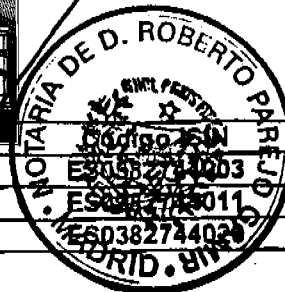
La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos (SIN como códigos únicos de ámbito internacional).



5L1618562

02/2004

Serie	
A	
B	
C	



En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del período de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (*Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión*) y en el Registro General de la CNMV.

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 24/88, modificada por la Ley 37/98 y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto Informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 3/94 de 14 de Abril.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 38.267,93 euros se adjunta.

Atentamente,

Pendiente de tasas

El Director General de Mercados e Inversores

[Signature]
Ángel Benito Benito



=====

=====

=====

=====

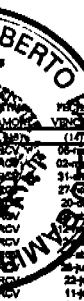
=====

=====



RELACION DE PRIMITIVAS HIPOTECARIAS Y CERTIFICACION DE TITULACION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS VA...

INSTITUCION DE CREDITO HIPOTECARIO DEL ESTADO DE GUATEMALA



5L1618563

02/20

Table with columns: NUMERO CREDITADO, FECHA EMISION, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL, % PARETE, FECHA DE EMISION, PLZ, N INT, NUMA, FECHA. It contains a large list of financial records.

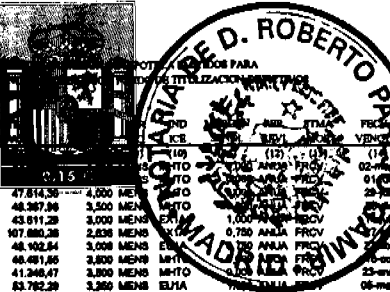
Handwritten signature and date at the bottom right of the page.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSICION DE HIPOTECAS EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS VALIENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANCO DE VALIENCIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL (DOL)	% PARTI	CAPITAL (Y)	TIPO DE INTERES	PER. MO	IND. ICE	MARGEN PERI. REV.	ETAH AMORT.	FECHA DE EMISION		VAL. REAL	
												PLZ	N.º DE EMISION		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	
0003010450000787	23-abr-04	000003010450000787	21-mar-00	88.146,20	100,00	88.000,00	3,420 MENS	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	21-mar-00	258	29	019808
0003010450000788	23-abr-04	000003010450000788	16-mar-01	29.599,20	100,00	29.599,20	3,475 MENS	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	16-mar-01	142	29	002028
0003010450000299	23-abr-04	000003010450000299	05-mar-01	73.850,00	100,00	73.850,00	3,395 MENS	MHTO	1,000	ANUA	FRCV	05-mar-01	142	29	007101
0003010450000404	23-abr-04	000003010450000404	16-abr-01	18.032,20	100,00	18.032,20	3,195 MENS	MHTO	1,000	ANUA	FRCV	16-abr-01	146	29	011783
0003010450000928	23-abr-04	000003010450000928	10-ago-01	36.067,79	100,00	36.067,79	3,850 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	10-ago-01	146	29	011783
0003010450001462	23-abr-04	000003010450001462	07-mar-02	30.050,81	100,00	27.831,88	3,800 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	07-mar-02	272	29	002088
0003010450001832	23-abr-04	000003010450001832	23-mar-02	84.000,00	100,00	84.000,00	3,220 MENS	MHTO	1,000	ANUA	FRCV	23-mar-02	312	29	002088
0003010450002298	23-abr-04	000003010450002298	23-mar-02	190.200,00	100,00	170.844,71	2,915 MENS	MHTO	0,700	ANUA	FRCV	23-mar-02	278	29	002088
0003010450002387	23-abr-04	000003010450002387	15-abr-02	46.282,63	100,00	47.872,27	3,475 MENS	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	15-abr-02	214	29	002088
0003010450002886	23-abr-04	000003010450002886	01-ago-02	49.800,00	100,00	47.800,00	3,250 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	01-ago-02	217	29	007123
0003010450003406	23-abr-04	000003010450003406	28-ago-02	89.880,00	100,00	86.807,98	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	28-ago-02	279	29	002088
0003010450003917	23-abr-04	000003010450003917	12-ago-02	33.888,99	100,00	29.860,37	4,200 MENS	MHTO	0,200	ANUA	FRCV	12-ago-02	221	29	002088
0003010450004344	23-abr-04	000003010450004344	08-mar-00	31.809,84	100,00	31.809,84	4,200 MENS	MHTO	0,200	ANUA	FRCV	08-mar-00	243	29	012422
0003010450004984	23-abr-04	000003010450004984	10-jun-00	27.848,88	100,00	18.700,00	3,495 MENS	MHTO	0,200	ANUA	FRCV	10-jun-00	291	29	002231
0003010450005073	23-abr-04	000003010450005073	28-mar-00	62.880,07	100,00	48.311,38	3,725 MENS	MHTO	0,200	ANUA	FRCV	28-mar-00	78	29	019492
0003010450005203	23-abr-04	000003010450005203	17-abr-01	49.894,00	100,00	49.845,37	4,200 MENS	MHTO	0,200	ANUA	FRCV	17-abr-01	292	29	007486
0003010522007988	23-abr-04	000003010522007988	20-mar-02	181.785,81	100,00	143.758,47	4,200 MENS	MHTO	0,200	ANUA	FRCV	20-mar-02	296	29	002088
0003010522008075	23-abr-04	000003010522008075	02-ago-07	100.101,21	100,00	98.779,89	3,200 MENS	ELIA	0,800	ANUA	FRCV	02-ago-07	120	29	002088
0003010522008171	23-abr-04	000003010522008171	20-abr-08	74.282,40	100,00	39.878,90	3,200 MENS	MHTO	0,800	ANUA	FRCV	20-abr-08	240	29	002088
0003010522008210	23-abr-04	000003010522008210	27-jun-00	106.778,13	100,00	85.756,00	3,200 MENS	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	27-jun-00	128	29	004489
0003010522008211	23-abr-04	000003010522008211	31-abr-08	81.136,63	100,00	74.001,52	3,800 MENS	MHTO	0,700	ANUA	FRCV	31-abr-08	134	18	028803
0003010522008212	23-abr-04	000003010522008212	20-mar-02	60.101,21	100,00	36.257,47	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	20-mar-02	195	29	017799
0003010522008213	23-abr-04	000003010522008213	14-mar-01	90.101,21	100,00	41.036,88	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	14-mar-01	163	29	002148
0003010522008214	23-abr-04	000003010522008214	14-mar-01	90.101,21	100,00	41.036,88	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	14-mar-01	163	29	002148
0003010522008215	23-abr-04	000003010522008215	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008216	23-abr-04	000003010522008216	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008217	23-abr-04	000003010522008217	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008218	23-abr-04	000003010522008218	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008219	23-abr-04	000003010522008219	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008220	23-abr-04	000003010522008220	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008221	23-abr-04	000003010522008221	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008222	23-abr-04	000003010522008222	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008223	23-abr-04	000003010522008223	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008224	23-abr-04	000003010522008224	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008225	23-abr-04	000003010522008225	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008226	23-abr-04	000003010522008226	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008227	23-abr-04	000003010522008227	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008228	23-abr-04	000003010522008228	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008229	23-abr-04	000003010522008229	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008230	23-abr-04	000003010522008230	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008231	23-abr-04	000003010522008231	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008232	23-abr-04	000003010522008232	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008233	23-abr-04	000003010522008233	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008234	23-abr-04	000003010522008234	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008235	23-abr-04	000003010522008235	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008236	23-abr-04	000003010522008236	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008237	23-abr-04	000003010522008237	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008238	23-abr-04	000003010522008238	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008239	23-abr-04	000003010522008239	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008240	23-abr-04	000003010522008240	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008241	23-abr-04	000003010522008241	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008242	23-abr-04	000003010522008242	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008243	23-abr-04	000003010522008243	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008244	23-abr-04	000003010522008244	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008245	23-abr-04	000003010522008245	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008246	23-abr-04	000003010522008246	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRCV	19-mar-02	210	29	002088
0003010522008247	23-abr-04	000003010522008247	19-mar-02	30.000,00	100,00	22.082,25	3,200 MENS	ELIA	0,700	ANUA	FRC				



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE LA TITULACION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS VALIANTES POR BANCO DE VALIANTES



FECHA DE EMISION: 23/04/2004

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PAGADO, and FECHA DE EMISION. Includes a large handwritten '021' on the left side.

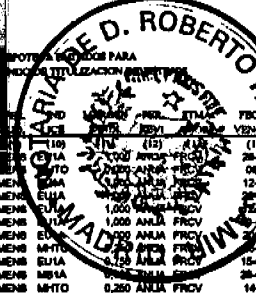
Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA BASTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS HIPOTECARIOS I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL INICIAL	% PAGO	CAPITAL VIVO	TIPO DE INSTRUMENTO	PER. (1)	IND. (2)	MARGEN (3)	PER. REVAL. (4)	STIMA AMORT. (5)	FECHA VENCIMIENTO	FECHA DE EMISION: PLZ	NUM. DIA	FECHA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
00030128030017803	23-abr-04	0000930128030017803	10-jul-08	68.471,10	100,00	39.482,08	1.000 ANJIA	FRCV	1,000	ANJIA	FRCV	10-jul-10	10-14	29	000744	
00030128030018078	23-abr-04	0000930128030018078	10-dic-08	38.080,73	100,00	31.423,12	3.000 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-dic-10	10-14	29	014728	
00030128030018082	23-abr-04	0000930128030018082	07-mar-09	27.048,84	100,00	17.861,89	4.250 MENS	MPTO	0,250	ANJIA	FRCV	07-mar-11	04	29	000823	
00030128030018085	23-abr-04	0000930128030018085	18-mar-09	30.989,81	100,00	17.783,05	4.000 MENS	MPTO	0,250	ANJIA	FRCV	23-mar-09	00	29	017806	
00030128030018498	23-abr-04	0000930128030018498	23-jun-09	40.889,82	100,00	31.732,55	3.000 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	18-mar-09	18	29	000728	
00030128030018780	23-abr-04	0000930128030018780	23-jun-09	36.078,79	100,00	27.382,72	3.447 MENS	BUJA	1,000	ANJIA	FRCV	23-jun-14	122	29	000804	
00030128030018851	23-abr-04	0000930128030018851	23-jun-09	30.029,81	100,00	26.380,67	4.250 MENS	MPTO	0,250	ANJIA	FRCV	23-jun-14	122	29	000809	
00030128030018281	23-abr-04	0000930128030018281	17-mar-09	40.989,82	100,00	31.033,88	3.447 MENS	BUJA	1,000	ANJIA	FRCV	23-jun-14	122	29	001127	
00030128030019488	23-abr-04	0000930128030019488	30-mar-09	38.155,78	100,00	33.150,71	3.750 MENS	MPTO	0,000	ANJIA	FRCV	17-mar-09	184	29	020083	
00030128030019285	23-abr-04	0000930128030019285	01-dic-09	64.081,00	100,00	42.346,00	3.250 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	20-mar-14	134	29	000812	
00030128030019609	23-abr-04	0000930128030019609	30-jul-09	40.813,88	100,00	38.816,73	4.250 MENS	MPTO	0,250	ANJIA	FRCV	01-dic-14	127	29	000889	
00030128030020130	23-abr-04	0000930128030020130	18-mar-09	34.840,80	100,00	18.894,25	4.000 MENS	MPTO	0,250	ANJIA	FRCV	20-mar-14	134	29	000928	
00030128030020218	23-abr-04	0000930128030020218	18-mar-09	72.121,49	100,00	60.271,08	3.447 MENS	MPTO	0,000	ANJIA	FRCV	18-mar-14	137	29	000888	
00030128030020249	23-abr-04	0000930128030020249	18-mar-09	63.105,78	100,00	48.342,98	3.402 MENS	BUJA	1,000	ANJIA	FRCV	18-mar-14	137	29	000892	
00030128030020358	23-abr-04	0000930128030020358	14-mar-09	48.678,82	100,00	38.806,34	3.000 MENS	MPTO	0,000	ANJIA	FRCV	14-mar-18	200	29	000871	
00030128030020359	23-abr-04	0000930128030020359	14-mar-09	48.090,87	100,00	43.747,89	3.728 MENS	MPTO	0,250	ANJIA	FRCV	14-mar-18	200	29	000872	
00030128030020372	23-abr-04	0000930128030020372	23-jun-09	30.989,81	100,00	28.003,06	4.000 MENS	MPTO	0,000	ANJIA	FRCV	23-jun-16	148	29	000822	
00030128030020381	23-abr-04	0000930128030020381	23-jun-09	108.795,19	100,00	83.612,89	3.447 MENS	MPTO	1,000	ANJIA	FRCV	23-jun-16	148	29	000823	
00030128030020384	23-abr-04	0000930128030020384	08-jul-09	48.381,47	100,00	40.150,85	3.447 MENS	BUJA	1,000	ANJIA	FRCV	08-jul-16	148	29	020400	
00030128030020388	23-abr-04	0000930128030020388	23-jul-09	73.629,80	100,00	63.983,76	3.014 MENS	BUJA	1,150	ANJIA	FRCV	08-jul-16	148	29	031024	
00030128030020392	23-abr-04	0000930128030020392	02-sep-09	38.078,79	100,00	33.028,32	4.000 MENS	MPTO	0,250	ANJIA	FRCV	23-sep-16	148	29	030884	
00030128030020393	23-abr-04	0000930128030020393	28-sep-09	81.136,83	100,00	78.062,57	2.778 MENS	MPTO	0,800	ANJIA	FRCV	23-sep-16	148	29	030885	
00030128030020397	23-abr-04	0000930128030020397	28-sep-09	101.811,87	100,00	82.812,37	3.000 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	23-sep-16	148	29	030886	
00030128030020405	23-abr-04	0000930128030020405	27-sep-02	54.500,80	100,00	48.137,47	3.000 MENS	MEDIA	0,750	ANJIA	FRCV	20-sep-16	191	29	020407	
00030128030021808	23-abr-04	0000930128030021808	27-sep-02	38.628,87	100,00	32.371,42	3.014 MENS	MEDIA	0,750	ANJIA	FRCV	20-sep-16	191	29	020408	
00030128030021809	23-abr-04	0000930128030021809	08-ene-02	102.000,00	100,00	84.228,77	3.028 MENS	BUJA	1,000	ANJIA	FRCV	23-sep-17	189	29	020409	
00030128030021837	23-abr-04	0000930128030021837	23-sep-02	42.000,00	100,00	38.885,80	3.250 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	23-sep-17	189	29	020410	
00030128030021843	23-abr-04	0000930128030021843	07-mar-02	100.000,00	100,00	86.025,38	3.250 MENS	MEDIA	0,750	ANJIA	FRCV	23-sep-17	189	29	020411	
00030128030021849	23-abr-04	0000930128030021849	28-mar-02	85.000,00	100,00	80.000,00	3.000 MENS	MEDIA	0,750	ANJIA	FRCV	07-mar-27	232	29	018144	
00030128030021852	23-abr-04	0000930128030021852	03-ene-08	175.641,79	100,00	91.898,12	3.250 MENS	BUJA	0,750	ANJIA	FRCV	20-mar-27	232	29	020412	
00030128030018789	23-abr-04	0000930128030018789	12-nov-08	132.282,88	100,00	79.347,86	3.000 MENS	BUJA	1,000	ANJIA	FRCV	07-jul-14	122	29	018384	
00030128030019489	23-abr-04	0000930128030019489	08-feb-08	102.991,84	100,00	83.986,00	3.250 MENS	BUJA	1,500	ANJIA	FRCV	12-feb-16	188	29	000882	
00030128030019490	23-abr-04	0000930128030019490	10-mar-08	30.899,81	100,00	18.800,34	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020778	
00030128030019491	23-abr-04	0000930128030019491	13-mar-08	58.498,32	100,00	53.207,14	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020779	
00030128030019492	23-abr-04	0000930128030019492	15-mar-08	38.481,77	100,00	33.207,14	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020780	
00030128030019493	23-abr-04	0000930128030019493	15-mar-08	30.899,81	100,00	28.299,80	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020781	
00030128030019494	23-abr-04	0000930128030019494	15-mar-08	58.498,32	100,00	53.207,14	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020782	
00030128030019495	23-abr-04	0000930128030019495	15-mar-08	30.899,81	100,00	28.299,80	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020783	
00030128030019496	23-abr-04	0000930128030019496	15-mar-08	58.498,32	100,00	53.207,14	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020784	
00030128030019497	23-abr-04	0000930128030019497	15-mar-08	30.899,81	100,00	28.299,80	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020785	
00030128030019498	23-abr-04	0000930128030019498	15-mar-08	58.498,32	100,00	53.207,14	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020786	
00030128030019499	23-abr-04	0000930128030019499	15-mar-08	30.899,81	100,00	28.299,80	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020787	
00030128030019500	23-abr-04	0000930128030019500	15-mar-08	58.498,32	100,00	53.207,14	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020788	
00030128030019501	23-abr-04	0000930128030019501	15-mar-08	30.899,81	100,00	28.299,80	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020789	
00030128030019502	23-abr-04	0000930128030019502	15-mar-08	58.498,32	100,00	53.207,14	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020790	
00030128030019503	23-abr-04	0000930128030019503	15-mar-08	30.899,81	100,00	28.299,80	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020791	
00030128030019504	23-abr-04	0000930128030019504	15-mar-08	58.498,32	100,00	53.207,14	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020792	
00030128030019505	23-abr-04	0000930128030019505	15-mar-08	30.899,81	100,00	28.299,80	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020793	
00030128030019506	23-abr-04	0000930128030019506	15-mar-08	58.498,32	100,00	53.207,14	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020794	
00030128030019507	23-abr-04	0000930128030019507	15-mar-08	30.899,81	100,00	28.299,80	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020795	
00030128030019508	23-abr-04	0000930128030019508	15-mar-08	58.498,32	100,00	53.207,14	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020796	
00030128030019509	23-abr-04	0000930128030019509	15-mar-08	30.899,81	100,00	28.299,80	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020797	
00030128030019510	23-abr-04	0000930128030019510	15-mar-08	58.498,32	100,00	53.207,14	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020798	
00030128030019511	23-abr-04	0000930128030019511	15-mar-08	30.899,81	100,00	28.299,80	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16	188	29	020799	
00030128030019512	23-abr-04	0000930128030019512	15-mar-08	58.498,32	100,00	53.207,14	3.983 MENS	MEDIA	1,000	ANJIA	FRCV	10-mar-16				



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DEL FONDO DE RESERVA DE ACTIVO V...



5L1618565

02120000

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA SCRITURA, CAPITAL (C), % PARTI, FECHA DE EMISION, PLZ, N° PT, MORA, FECHA, MORA. Contains a long list of mortgage records.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTELAZIONE DE ACTIVOS: VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TUTELAZIONE DE ACTIVOS POR BANCO DE VALENCIA S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL VINC.	% PARTI	CAPITAL VINC.	TIPO DE INTERÉS	PER. LOQ	IND. ICI	MARZO	FECHA DE EMISIÓN: 20040004	PLZ	Nº INT	Nº INT	FECHA	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
000301415300181888	22-abr-04	00000301415300181888	20-dic-02	48.372,87	100,00	40.303,82	3,00	MENS	EUJA	0,700	ANUA	FRCV	20-abr-02	783	29	034889
000301415300181844	22-abr-04	00000301415300181844	20-dic-02	28.242,51	100,00	23.824,44	3,00	MENS	EUJA	0,700	ANUA	FRCV	10-mar-10	194	29	034894
000301415300182211	22-abr-04	00000301415300182211	11-dic-02	132.172,08	100,00	97.434,21	3,00	MENS	EUJA	0,700	ANUA	FRCV	17-dic-02	323	29	034898
000301415300182287	22-abr-04	00000301415300182287	09-dic-02	100.352,42	100,00	108.037,89	3,00	MENS	EUJA	0,700	ANUA	FRCV	17-dic-02	323	29	034898
000301415300182498	22-abr-04	00000301415300182498	11-dic-02	80.101,21	100,00	85.272,88	3,00	MENS	EUJA	0,700	ANUA	FRCV	08-abr-02	269	29	034898
000301415300182783	22-abr-04	00000301415300182783	18-dic-02	115.284,32	100,00	110.018,24	3,00	MENS	EUJA	0,700	ANUA	FRCV	11-abr-17	163	29	034898
000301415300184816	22-abr-04	00000301415300184816	17-dic-02	80.181,82	100,00	79.948,98	3,00	MENS	EUJA	0,700	ANUA	FRCV	18-dic-02	223	29	034898
000301415300185280	22-abr-04	00000301415300185280	17-dic-02	80.181,82	100,00	79.948,98	3,00	MENS	EUJA	0,700	ANUA	FRCV	17-dic-12	169	29	034898
000301415300188187	22-abr-04	00000301415300188187	17-dic-02	80.181,82	100,00	79.948,98	3,00	MENS	EUJA	0,700	ANUA	FRCV	17-dic-12	169	29	034898
000301415300415801	22-abr-04	00000301415300415801	11-jun-01	80.101,21	100,00	85.981,28	3,20	MENS	EUJA	0,800	ANUA	FRCV	17-abr-28	228	29	034928
000301415300729082	22-abr-04	00000301415300729082	21-jun-02	137.000,00	100,00	131.448,29	4,00	MENS	MTTO	0,000	ANUA	FRCV	11-jun-28	268	29	035012
000301415300900000	22-abr-04	00000301415300900000	30-abr-00	120.302,42	100,00	81.903,05	3,10	MENS	EUJA	1,200	ANUA	FRCV	21-abr-27	277	29	034928
000301415300900001	22-abr-04	00000301415300900001	11-abr-01	81.817,44	100,00	78.965,18	3,10	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	20-abr-19	169	29	034928
000301415300900002	22-abr-04	00000301415300900002	17-abr-01	81.258,84	100,00	73.841,30	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	17-abr-21	204	15	032854
000301415300900003	22-abr-04	00000301415300900003	09-may-01	100.236,22	100,00	109.742,00	3,10	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	17-abr-21	204	15	032878
000301415300900004	22-abr-04	00000301415300900004	27-abr-01	86.400,00	100,00	80.838,80	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	09-may-21	204	15	032878
000301415300900005	22-abr-04	00000301415300900005	04-may-01	84.428,30	100,00	80.148,32	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	04-may-21	204	15	032878
000301415300900006	22-abr-04	00000301415300900006	08-jun-01	77.881,11	100,00	70.486,16	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	25-abr-21	204	15	032878
000301415300900007	22-abr-04	00000301415300900007	03-may-01	86.180,20	100,00	80.721,34	3,20	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	03-may-16	148	15	032882
000301415300900008	22-abr-04	00000301415300900008	02-may-01	28.287,17	100,00	26.874,16	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	03-may-21	204	15	032882
000301415300900009	22-abr-04	00000301415300900009	04-may-01	82.258,29	100,00	83.872,82	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	24-abr-21	204	15	032882
000301415300900010	22-abr-04	00000301415300900010	09-may-01	82.258,29	100,00	83.872,82	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	11-abr-21	204	15	032882
000301415300900011	22-abr-04	00000301415300900011	04-may-01	72.121,46	100,00	68.273,34	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	04-may-21	204	15	032878
000301415300900012	22-abr-04	00000301415300900012	11-abr-01	84.171,81	100,00	88.441,21	3,10	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	11-abr-21	203	15	032882
000301415300900013	22-abr-04	00000301415300900013	04-may-01	82.880,48	100,00	84.119,27	3,10	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	11-abr-21	203	15	032882
000301415300900014	22-abr-04	00000301415300900014	15-may-01	78.088,14	100,00	80.487,29	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	04-may-26	204	15	032878
000301415300900015	22-abr-04	00000301415300900015	09-may-01	82.458,88	100,00	74.829,20	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	10-may-21	204	15	032882
000301415300900016	22-abr-04	00000301415300900016	18-abr-01	81.487,24	100,00	73.878,11	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	18-abr-21	204	15	032882
000301415300900017	22-abr-04	00000301415300900017	28-abr-01	48.086,27	100,00	44.206,27	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	19-abr-21	204	15	032882
000301415300900018	22-abr-04	00000301415300900018	28-abr-01	80.878,63	100,00	83.381,83	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	28-abr-21	204	15	032882
000301415300900019	22-abr-04	00000301415300900019	11-may-01	72.121,46	100,00	71.796,16	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	28-abr-16	144	15	032882
000301415300900020	22-abr-04	00000301415300900020	26-abr-01	86.830,00	100,00	78.526,74	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	11-may-16	176	15	032882
000301415300900021	22-abr-04	00000301415300900021	18-abr-01	108.504,11	100,00	98.885,14	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	11-may-16	176	15	032882
000301415300900022	22-abr-04	00000301415300900022	09-may-01	80.282,32	100,00	83.882,84	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	28-abr-21	204	15	032882
000301415300900023	22-abr-04	00000301415300900023	27-abr-01	84.331,48	100,00	85.511,07	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	27-abr-21	203	15	032878
000301415300900024	22-abr-04	00000301415300900024	08-may-01	70.888,14	100,00	68.027,28	3,20	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	27-jun-16	148	15	032878
000301415300900025	22-abr-04	00000301415300900025	11-abr-01	79.894,41	100,00	71.886,19	3,10	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	08-may-21	204	15	032882
000301415300900026	22-abr-04	00000301415300900026	09-may-01	84.742,71	100,00	78.998,18	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	11-abr-21	203	15	032882
000301415300900027	22-abr-04	00000301415300900027	31-may-01	80.076,01	100,00	82.423,80	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	03-may-21	204	15	032882
000301415300900028	22-abr-04	00000301415300900028	11-abr-01	86.381,78	100,00	80.216,87	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	11-abr-21	203	15	032882
000301415300900029	22-abr-04	00000301415300900029	28-abr-01	103.374,88	100,00	94.858,28	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	21-may-21	203	15	032878
000301415300900030	22-abr-04	00000301415300900030	11-abr-01	48.277,83	100,00	41.744,82	3,10	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	11-abr-21	203	15	032882
000301415300900031	22-abr-04	00000301415300900031	02-may-01	82.838,87	100,00	75.064,38	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	11-abr-21	203	15	032882
000301415300900032	22-abr-04	00000301415300900032	02-may-01	80.644,74	100,00	77.076,88	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	02-may-21	204	15	032882
000301415300900033	22-abr-04	00000301415300900033	11-abr-01	86.381,78	100,00	84.826,41	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	11-abr-21	203	15	032882
000301415300900034	22-abr-04	00000301415300900034	27-abr-01	108.143,83	100,00	97.314,21	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	18-abr-21	203	15	032882
000301415300900035	22-abr-04	00000301415300900035	12-abr-01	28.082,73	100,00	28.798,23	3,10	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	27-jun-21	203	15	032878
000301415300900036	22-abr-04	00000301415300900036	09-may-01	80.101,21	100,00	84.284,48	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	09-may-21	204	15	032882
000301415300900037	22-abr-04	00000301415300900037	09-may-01	98.881,12	100,00	94.188,24	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	09-may-21	204	15	032882
000301415300900038	22-abr-04	00000301415300900038	11-abr-01	118.788,28	100,00	117.188,28	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	09-may-21	204	15	032882
000301415300900039	22-abr-04	00000301415300900039	27-abr-01	80.873,63	100,00	90.873,63	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	11-may-21	204	15	032882
000301415300900040	22-abr-04	00000301415300900040	09-may-01	87.148,78	100,00	90.825,87	3,40	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	27-abr-21	204	15	032882
000301415300900041	22-abr-04	00000301415300900041	20-abr-01	108.182,18	100,00	97.871,23	3,17	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	09-may-21	204	15	032882
000301415300900042	22-abr-04	00000301415300900042	18-abr-01	102.832,87	100,00	96.453,15	3,10	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	18-abr-21	203	15	032882
000301415300900043	22-abr-04	00000301415300900043	10-may-01</													

TIMBRE DEL ESTADO

RELACION DE PERTINENCIAS NOTARIAS Y CENTRO DE TITULACION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS...



ROBERTO P. MALDONADO 5L1618566

02/20/2018

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL, % PARTIDA, PERIODO, FECHA DE EMISION, N. INT, FECHA, MVAL. It contains a long list of notary records.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

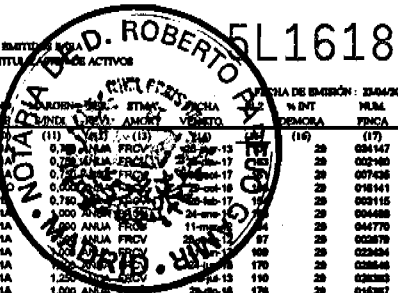
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO CRISTALIZADO	FECHA EXISTENTE	PLAZA HIPOTECARIO	FECHA RECURSIVA	CAPITAL (1)	% TANTO	CAPITAL VIGENTE	TIPO DE PAGO	PBR	IND	MOROSIN	PERL	STMA	FECHA DE EMISION: 23/04/2004	
													FECHA VENCIDA	PLZ
00030182300472868	23-abr-04	0000030182300472868	01-abr-02	30.000,00	100,00	28.306,78	3,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	01-abr-02	221	29	047177
00030182300477410	23-abr-04	0000030182300477410	23-abr-02	80.101,20	100,00	73.730,19	2,800 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	23-abr-02	145	29	047180
00030182300477300	23-abr-04	0000030182300477300	23-abr-02	118.848,98	100,00	112.047,29	3,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	23-abr-02	203	29	047181
00030182300477884	23-abr-04	0000030182300477884	19-abr-02	67.854,15	100,00	67.854,15	3,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	19-abr-02	164	29	047178
00030182300478481	23-abr-04	0000030182300478481	04-abr-02	75.172,14	100,00	75.172,14	3,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	04-abr-02	160	29	047181
00030182300478899	23-abr-04	0000030182300478899	04-abr-02	69.887,20	100,00	66.225,94	3,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	04-abr-02	221	29	047180
00030182300479748	23-abr-04	0000030182300479748	28-abr-02	97.878,26	100,00	90.846,02	2,800 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	28-abr-02	221	29	047171
00030182300479818	23-abr-04	0000030182300479818	28-abr-02	60.980,00	100,00	56.831,57	3,000 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	28-abr-02	221	29	047180
00030182300481008	23-abr-04	0000030182300481008	18-abr-02	18.000,00	100,00	18.000,00	3,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	18-abr-02	221	29	047180
00030182300482004	23-abr-04	0000030182300482004	08-abr-02	150.000,00	100,00	145.232,70	2,100 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	08-abr-02	101	29	047180
00030182300484030	23-abr-04	0000030182300484030	23-abr-02	30.000,00	100,00	28.866,78	2,800 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	23-abr-02	204	29	047182
00030182300484241	23-abr-04	0000030182300484241	14-abr-02	106.000,00	100,00	104.809,38	3,300 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	14-abr-02	204	29	047182
00030182300489037	23-abr-04	0000030182300489037	17-abr-02	79.300,00	100,00	75.801,98	3,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	17-abr-02	204	29	047182
00030182300489127	23-abr-04	0000030182300489127	08-abr-02	31.200,00	100,00	22.475,11	4,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	08-abr-02	204	29	047182
00030182300490430	23-abr-04	0000030182300490430	10-abr-02	96.184,24	100,00	97.808,71	3,125 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	10-abr-02	80	11,76	005137
00030182300491233	23-abr-04	0000030182300491233	17-abr-02	100.303,89	100,00	98.825,54	3,125 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	17-abr-02	163	29	013800
00030182300491718	23-abr-04	0000030182300491718	09-abr-02	50.492,02	100,00	49.768,27	3,500 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	09-abr-02	171	29	003960
00030182300494470	23-abr-04	0000030182300494470	15-abr-02	37.088,78	100,00	35.116,21	3,700 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	15-abr-02	108	29	042770
00030182300518420	23-abr-04	0000030182300518420	15-abr-02	182.273,42	100,00	122.132,06	3,000 MENS	EUJA	1,200 ANJIA	FRCV	15-abr-02	172	29	047825
00030182300519180	23-abr-04	0000030182300519180	03-abr-02	120.202,42	100,00	82.082,57	3,700 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	03-abr-02	124	29	003857
00030182300521122	23-abr-04	0000030182300521122	09-abr-02	80.101,20	100,00	73.886,78	3,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	09-abr-02	140	29	047178
00030182300527864	23-abr-04	0000030182300527864	01-abr-02	43.070,48	100,00	47.793,81	3,500 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	01-abr-02	240	29	003858
00030182300528980	23-abr-04	0000030182300528980	29-abr-02	81.138,63	100,00	44.077,81	3,700 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	29-abr-02	240	29	003859
00030182300529243	23-abr-04	0000030182300529243	28-abr-01	96.184,24	100,00	90.006,37	3,700 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	28-abr-01	240	29	003860
00030182300530847	23-abr-04	0000030182300530847	27-abr-01	84.001,88	100,00	80.029,29	4,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	27-abr-01	240	29	003861
00030182300532701	23-abr-04	0000030182300532701	13-abr-01	85.188,28	100,00	84.206,72	3,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	13-abr-01	240	29	003862
00030182300535004	23-abr-04	0000030182300535004	23-abr-01	108.120,00	100,00	104.804,07	3,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	23-abr-01	240	29	003863
00030182300535201	23-abr-04	0000030182300535201	08-abr-02	80.101,20	100,00	76.409,47	3,025 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	08-abr-02	240	29	003864
00030182300535919	23-abr-04	0000030182300535919	24-abr-02	112.000,00	100,00	104.804,07	3,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	24-abr-02	240	29	003865
00030182300536248	23-abr-04	0000030182300536248	17-abr-02	60.000,00	100,00	40.487,00	3,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	17-abr-02	240	29	003866
00030182300536489	23-abr-04	0000030182300536489	09-abr-02	90.182,00	100,00	87.878,58	3,000 MENS	EUJA	1,200 ANJIA	FRCV	09-abr-02	240	29	013103
00030182300537080	23-abr-04	0000030182300537080	22-abr-02	90.182,00	100,00	87.878,58	3,000 MENS	EUJA	1,200 ANJIA	FRCV	22-abr-02	240	29	003867
00030182300537134	23-abr-04	0000030182300537134	22-abr-02	90.182,00	100,00	87.878,58	3,000 MENS	EUJA	1,200 ANJIA	FRCV	22-abr-02	240	29	003868
00030182300537227	23-abr-04	0000030182300537227	31-abr-02	118.000,00	100,00	111.743,43	3,100 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	31-abr-02	240	29	003869
00030182300537301	23-abr-04	0000030182300537301	03-abr-02	90.081,10	100,00	84.206,72	3,000 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	03-abr-02	240	29	003870
00030182300537327	23-abr-04	0000030182300537327	12-abr-02	84.141,48	100,00	84.125,16	3,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	12-abr-02	240	29	003871
00030182300537352	23-abr-04	0000030182300537352	13-abr-02	80.101,20	100,00	75.770,29	3,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	13-abr-02	240	29	003872
00030182300537377	23-abr-04	0000030182300537377	23-abr-02	90.181,82	100,00	85.181,82	3,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	23-abr-02	240	29	003873
00030182300537407	23-abr-04	0000030182300537407	20-abr-02	30.080,71	100,00	29.037,84	3,700 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	20-abr-02	240	29	043200
00030182300537510	23-abr-04	0000030182300537510	23-abr-02	30.080,71	100,00	27.843,14	4,000 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	23-abr-02	240	29	003874
00030182300537582	23-abr-04	0000030182300537582	04-abr-02	84.141,48	100,00	78.813,40	3,000 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	04-abr-02	240	29	003875
00030182300537680	23-abr-04	0000030182300537680	23-abr-01	24.000,00	100,00	16.951,77	3,000 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	23-abr-01	240	29	003876
00030182300537686	23-abr-04	0000030182300537686	04-abr-02	25.000,00	100,00	23.488,80	3,000 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	04-abr-02	240	29	003877
00030182300537724	23-abr-04	0000030182300537724	23-abr-02	120.000,00	100,00	115.038,00	3,100 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	23-abr-02	240	29	003878
00030182300537777	23-abr-04	0000030182300537777	23-abr-02	78.133,81	100,00	66.363,82	3,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	23-abr-02	240	29	001781
00030182300537811	23-abr-04	0000030182300537811	23-abr-02	78.133,81	100,00	72.121,48	3,000 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	23-abr-02	240	29	003879
00030182300537827	23-abr-04	0000030182300537827	23-abr-02	81.181,82	100,00	76.208,45	3,700 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	23-abr-02	124	29	003880
00030182300537851	23-abr-04	0000030182300537851	17-abr-02	72.121,48	100,00	67.307,29	3,000 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	17-abr-02	124	29	003881
00030182300537857	23-abr-04	0000030182300537857	09-abr-02	84.141,48	100,00	81.813,40	3,000 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	09-abr-02	240	29	003882
00030182300537880	23-abr-04	0000030182300537880	15-abr-02	84.141,48	100,00	77.840,47	3,200 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	15-abr-02	240	29	003883
00030182300537911	23-abr-04	0000030182300537911	23-abr-02	84.141,48	100,00	81.813,40	3,000 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	23-abr-02	240	29	003884
00030182300537934	23-abr-04	0000030182300537934	04-abr-02	84.141,48	100,00	81.813,40	3,000 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	04-abr-02	240	29	003885
00030182300537958	23-abr-04	0000030182300537958	04-abr-02	84.141,48	100,00	81.813,40	3,000 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	04-abr-02	240	29	003886
00030182300538026	23-abr-04	0000030182300538026	02-abr-02	80.182,00	100,00	84.908,41	3,475 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	02-abr-02	240	29	003887
00030182300538077	23-abr-04	0000030182300538077	09-abr-02	83.480,28	100,00	78.378,58	4,000 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	09-abr-02	172	29	003888
00030182300538111	23-abr-04	0000030182300538111	15-abr-02	80.182,00	100,00	78.378,58	4,000 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	15-abr-02	128	29	003889
00030182300538128	23-abr-04	0000030182300538128	02-abr-02	80.182,00	100,00	78.378,58	4,000 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	02-abr-02	128	29	003890
00030182300538159	23-abr-04	0000030182300538159	09-abr-02	80.182,00	100,00	78.378,58	4,000 MENS							



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIONES DE TITULACION DEL FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL BANCO DE GUATEMALA

NOTARÍA PÚBLICA DE GUATEMALA



5L1618567

021/

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL INICIAL, % PART, FECHA, MONEDA, VALOR, MONEDA, VALOR, FECHA DE EMISION, MONEDA, VALOR. Contains a long list of mortgage and certification records.

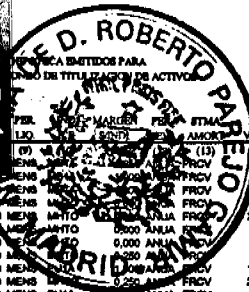
FECHA DE EMISION: 2004/0004 MONEDA: DIT VALOR: 030147

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

5L1618568

TIMBRE DEL ESTADO

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS PARA BANCO DE



02/200

Table with columns: NUMERO CREDITADO, FECHA DE EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL, % FACTO, FECHA DE VENCIMIENTO, FECHA DE EMISION, FECHA DE EMISION, FECHA DE EMISION, FECHA DE EMISION. The table contains multiple rows of financial data.

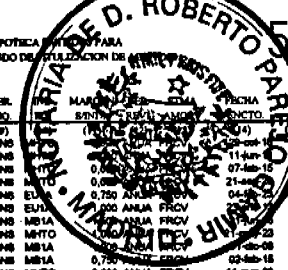
Handwritten signature and date at the bottom right corner.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA LIMITADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS FOR BANCOS DE VALENCIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA RECUPERA	CAPITAL (€)	% PARTI	CAPITAL (V7)	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. RT	MANEJO PER. AJUST.	FECHA VENCIDA	FECHA DE EMISIÓN: 25/04/2004	PLZ	% INT	MURIA	PRIMA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
0003031730070789	23-abr-04	000093031730070789	23-abr-04	38.080,73	100,00	32.513,36	3,780 MENS	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	11-01-04	28	0,00000		
0003031730071348	23-abr-04	000093031730071348	23-abr-04	78.121,49	100,00	52.398,02	3,800 MENS	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	08-mar-21	202	28	0,00000	
0003031730071704	23-abr-04	000093031730071704	23-abr-04	102.173,06	100,00	82.823,14	3,800 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	28-jun-21	208	28	0,00000	
0003031730072061	13-abr-02	000093031730072061	13-abr-02	80.180,00	100,00	61.780,15	3,800 MENS	EUJA	2,000	ANUA	FRCV	03-mar-12	102	28	0,00000	
0003031730072454	04-abr-02	000093031730072454	04-abr-02	57.961,88	100,00	46.061,29	3,800 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	13-mar-27	274	28	0,00000	
0003031730072498	13-abr-02	000093031730072498	13-abr-02	99.476,98	100,00	84.874,84	3,800 MENS	EUJA	1,800	ANUA	FRCV	25-abr-22	216	28	0,00000	
0003031730072698	10-abr-02	000093031730072698	10-abr-02	162.300,00	100,00	148.718,78	3,300 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	12-abr-22	223	28	0,00000	
0003031730073042	02-abr-02	000093031730073042	02-abr-02	48.100,00	100,00	43.954,24	3,800 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	10-abr-28	284	28	0,00000	
0003031730073089	01-abr-02	000093031730073089	01-abr-02	44.384,89	100,00	39.294,88	4,000 MENS	MHTO	0,750	ANUA	FRCV	02-abr-17	189	28	0,00000	
0003031730073098	09-abr-02	000093031730073098	09-abr-02	42.070,85	100,00	36.450,00	4,000 MENS	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	09-abr-19	192	28	0,00000	
0003031730073438	15-abr-02	000093031730073438	15-abr-02	46.990,73	100,00	40.823,73	3,200 MENS	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	15-abr-19	188	28	0,00000	
000303173011186008	23-abr-04	00009303173011186008	23-abr-04	38.080,73	100,00	32.513,36	3,780 MENS	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	11-01-04	28	0,00000		
00030317302002058	23-abr-04	0000930317302002058	23-abr-04	78.121,49	100,00	52.398,02	3,800 MENS	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	08-mar-21	202	28	0,00000	
00030317302002184	23-abr-04	0000930317302002184	23-abr-04	102.173,06	100,00	82.823,14	3,800 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	28-jun-21	208	28	0,00000	
00030317302002612	13-abr-02	0000930317302002612	13-abr-02	80.180,00	100,00	61.780,15	3,800 MENS	EUJA	2,000	ANUA	FRCV	03-mar-12	102	28	0,00000	
00030317302002642	04-abr-02	0000930317302002642	04-abr-02	57.961,88	100,00	46.061,29	3,800 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	13-mar-27	274	28	0,00000	
00030317302002698	13-abr-02	0000930317302002698	13-abr-02	99.476,98	100,00	84.874,84	3,800 MENS	EUJA	1,800	ANUA	FRCV	25-abr-22	216	28	0,00000	
00030317302002744	10-abr-02	0000930317302002744	10-abr-02	162.300,00	100,00	148.718,78	3,300 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	12-abr-22	223	28	0,00000	
00030317302002789	02-abr-02	0000930317302002789	02-abr-02	48.100,00	100,00	43.954,24	3,800 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	10-abr-28	284	28	0,00000	
00030317302002808	01-abr-02	0000930317302002808	01-abr-02	44.384,89	100,00	39.294,88	4,000 MENS	MHTO	0,750	ANUA	FRCV	02-abr-17	189	28	0,00000	
00030317302002848	09-abr-02	0000930317302002848	09-abr-02	42.070,85	100,00	36.450,00	4,000 MENS	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	09-abr-19	192	28	0,00000	
00030317302002888	15-abr-02	0000930317302002888	15-abr-02	46.990,73	100,00	40.823,73	3,200 MENS	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	15-abr-19	188	28	0,00000	
00030317302002928	23-abr-04	0000930317302002928	23-abr-04	38.080,73	100,00	32.513,36	3,780 MENS	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	11-01-04	28	0,00000		
00030317302002968	23-abr-04	0000930317302002968	23-abr-04	78.121,49	100,00	52.398,02	3,800 MENS	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	08-mar-21	202	28	0,00000	
00030317302003008	23-abr-04	0000930317302003008	23-abr-04	102.173,06	100,00	82.823,14	3,800 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	28-jun-21	208	28	0,00000	
00030317302003048	13-abr-02	0000930317302003048	13-abr-02	80.180,00	100,00	61.780,15	3,800 MENS	EUJA	2,000	ANUA	FRCV	03-mar-12	102	28	0,00000	
00030317302003088	04-abr-02	0000930317302003088	04-abr-02	57.961,88	100,00	46.061,29	3,800 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	13-mar-27	274	28	0,00000	
00030317302003128	13-abr-02	0000930317302003128	13-abr-02	99.476,98	100,00	84.874,84	3,800 MENS	EUJA	1,800	ANUA	FRCV	25-abr-22	216	28	0,00000	
00030317302003168	10-abr-02	0000930317302003168	10-abr-02	162.300,00	100,00	148.718,78	3,300 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	12-abr-22	223	28	0,00000	
00030317302003208	02-abr-02	0000930317302003208	02-abr-02	48.100,00	100,00	43.954,24	3,800 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	10-abr-28	284	28	0,00000	
00030317302003248	01-abr-02	0000930317302003248	01-abr-02	44.384,89	100,00	39.294,88	4,000 MENS	MHTO	0,750	ANUA	FRCV	02-abr-17	189	28	0,00000	
00030317302003288	09-abr-02	0000930317302003288	09-abr-02	42.070,85	100,00	36.450,00	4,000 MENS	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	09-abr-19	192	28	0,00000	
00030317302003328	15-abr-02	0000930317302003328	15-abr-02	46.990,73	100,00	40.823,73	3,200 MENS	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	15-abr-19	188	28	0,00000	
00030317302003368	23-abr-04	0000930317302003368	23-abr-04	38.080,73	100,00	32.513,36	3,780 MENS	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	11-01-04	28	0,00000		
00030317302003408	23-abr-04	0000930317302003408	23-abr-04	78.121,49	100,00	52.398,02	3,800 MENS	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	08-mar-21	202	28	0,00000	
00030317302003448	23-abr-04	0000930317302003448	23-abr-04	102.173,06	100,00	82.823,14	3,800 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	28-jun-21	208	28	0,00000	
00030317302003488	13-abr-02	0000930317302003488	13-abr-02	80.180,00	100,00	61.780,15	3,800 MENS	EUJA	2,000	ANUA	FRCV	03-mar-12	102	28	0,00000	
00030317302003528	04-abr-02	0000930317302003528	04-abr-02	57.961,88	100,00	46.061,29	3,800 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	13-mar-27	274	28	0,00000	
00030317302003568	13-abr-02	0000930317302003568	13-abr-02	99.476,98	100,00	84.874,84	3,800 MENS	EUJA	1,800	ANUA	FRCV	25-abr-22	216	28	0,00000	
00030317302003608	10-abr-02	0000930317302003608	10-abr-02	162.300,00	100,00	148.718,78	3,300 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	12-abr-22	223	28	0,00000	
00030317302003648	02-abr-02	0000930317302003648	02-abr-02	48.100,00	100,00	43.954,24	3,800 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	10-abr-28	284	28	0,00000	
00030317302003688	01-abr-02	0000930317302003688	01-abr-02	44.384,89	100,00	39.294,88	4,000 MENS	MHTO	0,750	ANUA	FRCV	02-abr-17	189	28	0,00000	
00030317302003728	09-abr-02	0000930317302003728	09-abr-02	42.070,85	100,00	36.450,00	4,000 MENS	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	09-abr-19	192	28	0,00000	
00030317302003768	15-abr-02	0000930317302003768	15-abr-02	46.990,73	100,00	40.823,73	3,200 MENS	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	15-abr-19	188	28	0,00000	
00030317302003808	23-abr-04	0000930317302003808	23-abr-04	38.080,73	100,00	32.513,36	3,780 MENS	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	11-01-04	28	0,00000		
00030317302003848	23-abr-04	0000930317302003848	23-abr-04	78.121,49	100,00	52.398,02	3,800 MENS	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	08-mar-21	202	28	0,00000	
00030317302003888	23-abr-04	0000930317302003888	23-abr-04	102.173,06	100,00	82.823,14	3,800 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	28-jun-21	208	28	0,00000	
00030317302003928	13-abr-02	0000930317302003928	13-abr-02	80.180,00	100,00	61.780,15	3,800 MENS	EUJA	2,000	ANUA	FRCV	03-mar-12	102	28	0,00000	
00030317302003968	04-abr-02	0000930317302003968	04-abr-02	57.961,88	100,00	46.061,29	3,800 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	13-mar-27	274	28	0,00000	
00030317302004008	13-abr-02	0000930317302004008	13-abr-02	99.476,98	100,00	84.874,84	3,800 MENS	EUJA	1,800	ANUA	FRCV	25-abr-22	216	28	0,00000	
00030317302004048	10-abr-02	0000930317302004048	10-abr-02	162.300,00	100,00	148.718,78	3,300 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	12-abr-22	223	28	0,00000	
00030317302004088	02-abr-02	0000930317302004088	02-abr-02	48.100,00	100,00	43.954,24	3,800 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	10-abr-28	284	28	0,00000	
00030317302004128	01-abr-02	0000930317302004128	01-abr-02	44.384,89	100,00	39.294,88	4,000 MENS	MHTO	0,750	ANUA	FRCV	02-abr-17	189	28	0,00000	
00030317302004168	09-abr-02	0000930317302004168	09-abr-02	42.070,85	100,00	36.450,00	4,000 MENS	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	09-abr-19	192	28	0,00000	
00030317302004208	15-abr-02	0000930317302004208	15-abr-02	46.990,73	100,00	40.823,73	3,200 MENS									



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS VA...



1618569

FECHA DE EMISION: 23/04/2004

021

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CODIGO REGISTRARIO, FECHA REGISTRO, CAPITAL INICIAL, % PAJES, etc. It contains a large list of mortgage and loan records.

Table with columns: FECHA DE EMISION, NUM. DE EMISION, FECHA DE EMISION, NUM. DE EMISION, etc. It contains a list of document numbers and dates.

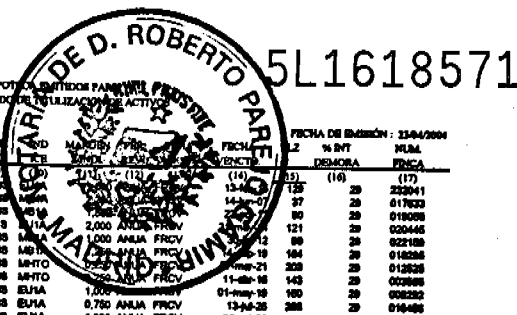
Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS FOR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA (1)	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. (1)	M.D. (2)	MARCHEN (3)	PER. REV. (4)	ITMA (5)	FECHA VENCIDA	FECHA DE EMISION		
														PLZ	NO INT	PLZ
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	
0003033630022628	23-abr-04	000093033630022628	27-abr-06	48.000,00	100,00	38.308,40	3,00%	MENS	EUJA	1,80%	ANUA	FRCV	07-abr-16	102	29	030777
0003033630022629	23-abr-04	000093033630022629	04-abr-07	54.209,10	100,00	45.032,67	3,47%	MENS	EUJA	1,20%	ANUA	FRCV	24-abr-22	214	29	011992
0003033630022630	23-abr-04	000093033630022630	14-abr-07	14.888,79	100,00	12.732,31	3,00%	MENS	EUJA	1,80%	ANUA	FRCV	14-abr-22	215	29	012005
0003033630022631	23-abr-04	000093033630022631	24-abr-07	26.445,00	100,00	22.486,20	3,00%	MENS	EUJA	1,80%	ANUA	FRCV	24-abr-17	165	29	018291
0003033630022632	23-abr-04	000093033630022632	05-abr-07	33.005,67	100,00	16.902,07	4,00%	MENS	EUJA	1,20%	ANUA	FRCV	05-abr-12	86	29	012008
0003033630022633	23-abr-04	000093033630022633	21-abr-07	128.212,94	100,00	89.539,85	3,20%	MENS	EUJA	1,20%	ANUA	FRCV	21-abr-17	198	29	014082
0003033630022634	23-abr-04	000093033630022634	16-abr-07	60.191,21	100,00	19.447,42	3,00%	MENS	EUJA	1,20%	ANUA	FRCV	16-abr-12	86	29	002864
0003033630022635	23-abr-04	000093033630022635	15-abr-07	60.191,21	100,00	27.188,51	3,00%	MENS	EUJA	1,20%	ANUA	FRCV	15-abr-07	86	29	003022
0003033630022636	23-abr-04	000093033630022636	03-abr-07	74.224,88	100,00	70.825,43	3,27%	MENS	EUJA	1,80%	ANUA	FRCV	03-abr-17	161	29	002609
0003033630022637	23-abr-04	000093033630022637	02-abr-07	34.287,98	100,00	28.578,04	3,00%	MENS	EUJA	1,80%	ANUA	FRCV	02-abr-17	161	29	002621
0003033630022638	23-abr-04	000093033630022638	14-abr-07	68.408,72	100,00	55.804,39	3,04%	MENS	EUJA	0,70%	ANUA	FRCV	28-abr-12	103	29	002852
0003033630022639	23-abr-04	000093033630022639	09-abr-07	83.108,27	100,00	65.615,26	3,20%	MENS	EUJA	0,70%	ANUA	FRCV	23-abr-20	198	29	014548
0003033630022640	23-abr-04	000093033630022640	22-abr-07	30.050,61	100,00	15.759,83	3,04%	MENS	EUJA	1,80%	ANUA	FRCV	08-abr-13	115	29	014288
0003033630022641	23-abr-04	000093033630022641	03-abr-07	79.217,42	100,00	75.808,08	3,19%	MENS	EUJA	0,70%	ANUA	FRCV	30-abr-22	224	29	002501
0003033630022642	23-abr-04	000093033630022642	29-abr-07	47.433,28	100,00	42.888,78	3,41%	MENS	EUJA	1,00%	ANUA	FRCV	28-abr-16	140	29	001425
0003033630022643	23-abr-04	000093033630022643	17-abr-07	43.680,97	100,00	32.482,68	3,00%	MENS	EUJA	0,70%	ANUA	FRCV	17-abr-13	108	29	002028
0003033630022644	23-abr-04	000093033630022644	07-abr-07	63.108,27	100,00	46.857,00	2,91%	MENS	EUJA	0,70%	ANUA	FRCV	07-abr-13	107	29	002623
0003033630022645	23-abr-04	000093033630022645	16-abr-07	30.860,61	100,00	14.779,84	3,14%	MENS	EUJA	1,80%	ANUA	FRCV	16-abr-23	227	29	010021
0003033630022646	23-abr-04	000093033630022646	30-abr-07	106.214,76	100,00	149.270,11	3,70%	MENS	EUJA	0,70%	ANUA	FRCV	30-abr-23	228	29	010011
0003033630022647	23-abr-04	000093033630022647	21-abr-07	32.718,13	100,00	28.334,19	3,00%	MENS	EUJA	1,20%	ANUA	FRCV	21-abr-13	108	29	008176
0003033630022648	23-abr-04	000093033630022648	10-abr-07	72.121,45	100,00	20.239,28	3,00%	MENS	EUJA	1,00%	ANUA	FRCV	10-abr-13	108	29	002674
0003033630022649	23-abr-04	000093033630022649	04-abr-07	60.191,21	100,00	44.589,00	3,20%	MENS	EUJA	1,00%	ANUA	FRCV	04-abr-18	170	29	040004
0003033630022650	23-abr-04	000093033630022650	08-abr-07	54.091,09	100,00	38.921,79	3,00%	MENS	EUJA	1,00%	ANUA	FRCV	08-abr-13	113	29	000709
0003033630022651	23-abr-04	000093033630022651	08-abr-07	42.070,86	100,00	34.141,88	3,00%	MENS	EUJA	1,00%	ANUA	FRCV	08-abr-16	173	29	014083
0003033630022652	23-abr-04	000093033630022652	28-abr-07	55.287,20	100,00	34.399,64	3,37%	MENS	EUJA	1,00%	ANUA	FRCV	28-abr-13	118	29	002300
0003033630022653	23-abr-04	000093033630022653	28-abr-07	82.388,68	100,00	60.251,92	3,20%	MENS	EUJA	1,00%	ANUA	FRCV	28-abr-16	172	29	002502
0003033630022654	23-abr-04	000093033630022654	18-abr-07	45.108,80	100,00	36.290,58	3,00%	MENS	EUJA	1,00%	ANUA	FRCV	20-abr-13	118	29	001026
0003033630022655	23-abr-04	000093033630022655	19-abr-07	60.191,21	100,00	42.019,20	3,00%	MENS	EUJA	0,80%	ANUA	FRCV	19-abr-17	172	29	012118
0003033630022656	23-abr-04	000093033630022656	02-abr-07	30.050,79	100,00	32.328,34	3,70%	MENS	MFTO	0,20%	ANUA	FRCV	02-abr-19	108	29	002635
0003033630022657	23-abr-04	000093033630022657	02-abr-07	30.050,79	100,00	22.292,86	3,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	15-abr-14	118	29	010492
0003033630022658	23-abr-04	000093033630022658	06-abr-07	30.050,79	100,00	75.725,61	4,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	06-abr-19	161	29	012022
0003033630022659	23-abr-04	000093033630022659	23-abr-07	30.050,79	100,00	22.292,86	3,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-19	162	29	003652
0003033630022660	23-abr-04	000093033630022660	23-abr-07	30.050,79	100,00	82.822,82	4,20%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-25	200	29	002100
0003033630022661	23-abr-04	000093033630022661	23-abr-07	30.050,79	100,00	22.292,86	3,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002636
0003033630022662	23-abr-04	000093033630022662	23-abr-07	30.050,79	100,00	75.725,61	4,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002637
0003033630022663	23-abr-04	000093033630022663	23-abr-07	30.050,79	100,00	22.292,86	3,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002638
0003033630022664	23-abr-04	000093033630022664	23-abr-07	30.050,79	100,00	82.822,82	4,20%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002639
0003033630022665	23-abr-04	000093033630022665	23-abr-07	30.050,79	100,00	22.292,86	3,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002640
0003033630022666	23-abr-04	000093033630022666	23-abr-07	30.050,79	100,00	75.725,61	4,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002641
0003033630022667	23-abr-04	000093033630022667	23-abr-07	30.050,79	100,00	22.292,86	3,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002642
0003033630022668	23-abr-04	000093033630022668	23-abr-07	30.050,79	100,00	82.822,82	4,20%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002643
0003033630022669	23-abr-04	000093033630022669	23-abr-07	30.050,79	100,00	22.292,86	3,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002644
0003033630022670	23-abr-04	000093033630022670	23-abr-07	30.050,79	100,00	75.725,61	4,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002645
0003033630022671	23-abr-04	000093033630022671	23-abr-07	30.050,79	100,00	22.292,86	3,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002646
0003033630022672	23-abr-04	000093033630022672	23-abr-07	30.050,79	100,00	82.822,82	4,20%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002647
0003033630022673	23-abr-04	000093033630022673	23-abr-07	30.050,79	100,00	22.292,86	3,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002648
0003033630022674	23-abr-04	000093033630022674	23-abr-07	30.050,79	100,00	75.725,61	4,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002649
0003033630022675	23-abr-04	000093033630022675	23-abr-07	30.050,79	100,00	22.292,86	3,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002650
0003033630022676	23-abr-04	000093033630022676	23-abr-07	30.050,79	100,00	82.822,82	4,20%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002651
0003033630022677	23-abr-04	000093033630022677	23-abr-07	30.050,79	100,00	22.292,86	3,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002652
0003033630022678	23-abr-04	000093033630022678	23-abr-07	30.050,79	100,00	75.725,61	4,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002653
0003033630022679	23-abr-04	000093033630022679	23-abr-07	30.050,79	100,00	22.292,86	3,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002654
0003033630022680	23-abr-04	000093033630022680	23-abr-07	30.050,79	100,00	82.822,82	4,20%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002655
0003033630022681	23-abr-04	000093033630022681	23-abr-07	30.050,79	100,00	22.292,86	3,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002656
0003033630022682	23-abr-04	000093033630022682	23-abr-07	30.050,79	100,00	75.725,61	4,00%	MENS	MFTO	0,00%	ANUA	FRCV	23-abr-26	166	29	002657
0003033630022683	23-abr-04	000093033630022683	23-abr-07	30.												



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE PAGOS DE INTERESES Y CAPITAL DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS DEL BANCO DE VENEZUELA



5L1618571

02/2004

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL (%), % PARTI, FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO, FECHA DE PAGOS, FECHA DE PAGOS, FECHA DE PAGOS. The table contains a large number of rows detailing loan and payment information.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATURA	CAPITAL PRINCIPAL	PERCENTUAL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PLZ	IND	MARKING	PER. REV.	STMA ANOKT	FECHA VENCIDA	PLZ	% INT	PLZA DE EMISION	FECHA DE EMISION
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
000303518300614289	23-abr-04	000090303518300614289	02-sep-02	70.878,46	100,00	69.801,26	3,20	MENS	EUJA	0,70	SEME	FRCV	02-sep-02	220	29	03673	02-09-02
000303518300618112	23-abr-04	000090303518300618112	09-ago-02	78.917,87	100,00	72.856,22	3,20	MENS	EUJA	0,80	ANLA	FRCV	09-ago-02	168	29	01166	09-08-02
000303518300618105	23-abr-04	000090303518300618105	09-ago-02	78.917,87	100,00	72.856,22	3,20	MENS	EUJA	0,80	ANLA	FRCV	09-ago-02	168	29	01166	09-08-02
00030352301119887	23-abr-04	0000903035230111987	09-ago-02	34.227,86	100,00	33.227,86	3,20	MENS	EUJA	0,80	ANLA	FRCV	09-ago-02	173	29	02918	09-08-02
00030352301130864	23-abr-04	0000903035230113084	23-mar-09	28.281,40	100,00	28.281,40	3,70	MENS	MTTO	0,20	ANLA	FRCV	23-mar-09	119	29	02687	23-03-09
00030352301134067	23-abr-04	0000903035230113407	11-ago-01	33.198,86	100,00	31.349,84	3,20	MENS	EUJA	0,70	ANLA	FRCV	11-ago-01	149	29	02883	11-08-01
00030352301134246	23-abr-04	0000903035230113426	26-sep-01	33.085,97	100,00	29.027,21	3,20	MENS	EUJA	1,00	ANLA	FRCV	26-sep-01	168	29	02794	26-09-01
00030352301134967	23-abr-04	0000903035230113497	26-sep-01	21.825,42	100,00	19.227,33	4,00	MENS	MTTO	0,20	ANLA	FRCV	26-sep-01	134	29	02918	26-09-01
00030352301146291	23-abr-04	0000903035230114629	26-sep-01	27.045,54	100,00	22.872,86	3,70	MENS	MTTO	0,20	ANLA	FRCV	26-sep-01	142	29	02778	26-09-01
00030352301146292	23-abr-04	0000903035230114629	26-sep-01	27.045,54	100,00	22.872,86	3,70	MENS	MTTO	0,20	ANLA	FRCV	26-sep-01	142	29	02778	26-09-01
00030352301188028	23-abr-04	0000903035230118802	09-ago-01	34.940,49	100,00	30.820,03	3,70	MENS	MTTO	0,20	ANLA	FRCV	09-ago-01	143	29	02827	09-08-01
00030352301188048	23-abr-04	0000903035230118804	07-may-01	44.800,97	100,00	43.808,31	4,20	MENS	MTTO	0,20	ANLA	FRCV	07-may-01	204	29	04180	07-05-01
00030352301188051	23-abr-04	0000903035230118805	07-may-01	61.111,33	100,00	59.861,26	4,20	MENS	MTTO	0,20	ANLA	FRCV	07-may-01	204	29	03081	07-05-01
00030352301188057	23-abr-04	0000903035230118805	11-abr-09	61.111,33	100,00	59.861,26	4,20	MENS	MTTO	0,20	ANLA	FRCV	11-abr-09	216	29	04015	11-04-09
00030352301188062	23-abr-04	0000903035230118806	12-jun-02	60.000,00	100,00	60.000,00	3,20	MENS	EUJA	0,80	ANLA	FRCV	12-jun-02	249	29	02883	12-06-02
00030352301188077	23-abr-04	0000903035230118807	17-jun-02	60.000,00	100,00	60.000,00	3,20	MENS	EUJA	0,70	ANLA	FRCV	17-jun-02	277	29	02883	17-06-02
00030352301188186	23-abr-04	0000903035230118818	26-jun-02	72.200,00	100,00	67.879,98	3,20	MENS	EUJA	0,70	ANLA	FRCV	26-jun-02	279	29	04284	26-06-02
00030352301188679	23-abr-04	0000903035230118867	30-jul-02	72.200,00	100,00	67.879,98	3,20	MENS	EUJA	1,00	ANLA	FRCV	30-jul-02	219	29	04078	30-07-02
00030352301188734	23-abr-04	0000903035230118873	04-ago-02	60.000,00	100,00	59.327,28	3,12	MENS	EUJA	0,70	ANLA	FRCV	04-ago-02	161	29	02824	04-08-02
00030352301188734	23-abr-04	0000903035230118873	18-jun-02	60.000,00	100,00	59.327,28	3,12	MENS	EUJA	0,70	ANLA	FRCV	18-jun-02	161	29	02824	18-06-02
00030352301188819	23-abr-04	0000903035230118881	03-ago-03	150.000,00	100,00	144.955,02	3,61	TRM	MTTO	0,60	ANLA	FRCV	03-ago-03	221	29	04389	03-08-03
0003035230201189581	23-abr-04	00009030352302011895	08-ago-08	45.075,91	100,00	39.904,63	3,70	MENS	MTTO	0,20	ANLA	FRCV	08-ago-08	237	29	02883	08-08-08
0003035230310147803	23-abr-04	00009030352303101478	27-ago-08	28.543,01	100,00	19.847,88	3,70	MENS	MTTO	0,20	ANLA	FRCV	27-ago-08	128	29	02883	27-08-08
0003035230310147805	23-abr-04	00009030352303101478	09-ago-08	54.019,28	100,00	16.115,02	3,20	MENS	MTTO	1,00	ANLA	FRCV	09-ago-08	32	29	01707	09-08-08
0003035230310147806	23-abr-04	00009030352303101478	09-ago-08	73.131,97	100,00	17.249,74	3,20	MENS	MTTO	1,70	ANLA	FRCV	09-ago-08	144	29	02883	09-08-08
0003035230310147807	23-abr-04	00009030352303101478	19-nov-07	39.080,61	100,00	22.384,98	3,70	MENS	EUJA	0,80	ANLA	FRCV	19-nov-07	166	29	02883	19-11-07
0003035230310147808	23-abr-04	00009030352303101478	07-ago-08	39.101,21	100,00	22.384,98	3,70	MENS	EUJA	0,80	ANLA	FRCV	07-ago-08	166	29	02883	07-08-08
0003035230310147809	23-abr-04	00009030352303101478	07-ago-08	40.101,21	100,00	44.059,90	2,70	MENS	MTTO	0,70	ANLA	FRCV	07-ago-08	171	29	03817	07-08-08
0003035230310147810	23-abr-04	00009030352303101478	22-may-08	39.080,79	100,00	18.116,80	3,00	MENS	MTTO	1,00	ANLA	FRCV	22-may-08	48	12	04142	22-05-08
0003035230310147811	23-abr-04	00009030352303101478	14-ago-08	44.800,97	100,00	39.702,04	3,00	MENS	MTTO	1,00	ANLA	FRCV	14-ago-08	148	29	02883	14-08-08
0003035230310147812	23-abr-04	00009030352303101478	11-ago-08	44.800,97	100,00	39.702,04	3,00	MENS	MTTO	1,00	ANLA	FRCV	11-ago-08	148	29	02883	11-08-08
0003035230310147813	23-abr-04	00009030352303101478	11-ago-08	44.800,97	100,00	39.702,04	3,00	MENS	MTTO	1,00	ANLA	FRCV	11-ago-08	148	29	02883	11-08-08
0003035230310147814	23-abr-04	00009030352303101478	21-dic-08	33.068,67	100,00	26.533,78	3,50	MENS	MTTO	1,00	ANLA	FRCV	21-dic-08	175	10	01503	21-12-08
0003035230310147815	23-abr-04	00009030352303101478	15-sep-08	40.888,82	100,00	34.888,88	3,81	MENS	MTTO	0,00	ANLA	FRCV	15-sep-08	184	10	01010	15-09-08
0003035230310147816	23-abr-04	00009030352303101478	30-jul-00	39.080,79	100,00	38.807,70	3,00	MENS	EUJA	0,00	ANLA	FRCV	30-jul-00	130	29	02180	30-07-00
0003035230310147817	23-abr-04	00009030352303101478	04-ago-02	44.800,97	100,00	42.091,98	3,00	MENS	EUJA	1,00	ANLA	FRCV	04-ago-02	177	29	04178	04-08-02
0003035230310147818	23-abr-04	00009030352303101478	13-ago-01	44.800,97	100,00	44.800,97	3,00	MENS	EUJA	1,00	ANLA	FRCV	13-ago-01	208	29	02782	13-08-01
0003035230310147819	23-abr-04	00009030352303101478	20-sep-01	40.101,21	100,00	35.284,38	3,00	MENS	EUJA	1,00	ANLA	FRCV	20-sep-01	211	29	02883	20-09-01
0003035230310147820	23-abr-04	00009030352303101478	20-sep-01	40.101,21	100,00	35.284,38	3,00	MENS	EUJA	1,00	ANLA	FRCV	20-sep-01	211	29	02883	20-09-01
0003035230310147821	23-abr-04	00009030352303101478	09-mar-02	30.000,00	100,00	27.913,12	3,20	MENS	EUJA	1,00	ANLA	FRCV	09-mar-02	214	29	01625	09-03-02
0003035230310147822	23-abr-04	00009030352303101478	15-jul-02	44.100,00	100,00	44.308,97	3,20	MENS	MTTO	1,00	ANLA	FRCV	15-jul-02	188	29	03081	15-07-02
0003035230310147823	23-abr-04	00009030352303101478	02-ago-02	44.100,00	100,00	44.308,97	3,20	MENS	MTTO	1,00	ANLA	FRCV	02-ago-02	222	29	03207	02-08-02
0003035230310147824	23-abr-04	00009030352303101478	04-ago-02	44.100,00	100,00	44.308,97	3,20	MENS	MTTO	1,00	ANLA	FRCV	04-ago-02	204	29	01625	04-08-02
0003035230310147825	23-abr-04	00009030352303101478	28-sep-02	44.100,00	100,00	44.308,97	3,20	MENS	MTTO	1,00	ANLA	FRCV	28-sep-02	204	29	01625	28-09-02
0003035230310147826	23-abr-04	00009030352303101478	28-sep-02	44.100,00	100,00	44.308,97	3,20	MENS	MTTO	1,00	ANLA	FRCV	28-sep-02	204	29	01625	28-09-02
0003035230310147827	23-abr-04	00009030352303101478	28-sep-02	44.100,00	100,00	44.308,97	3,20	MENS	MTTO	1,00	ANLA	FRCV	28-sep-02	204	29	01625	28-09-02
0003035230310147828	23-abr-04	00009030352303101478	28-sep-02	44.100,00	100,00	44.308,97	3,20	MENS	MTTO	1,00	ANLA	FRCV	28-sep-02	204	29	01625	28-09-02
0003035230310147829	23-abr-04	00009030352303101478	28-sep-02	44.100,00	100,00	44.308,97	3,20	MENS	MTTO	1,00	ANLA	FRCV	28-sep-02	204	29	01625	28-09-02
0003035230310147830	23-abr-04	00009030352303101478	28-sep-02	44.100,00	100,00	44.308,97	3,20	MENS	MTTO	1,00	ANLA	FRCV	28-sep-02	204	29	01625	28-09-02
0003035230310147831	23-abr-04	00009030352303101478	28-sep-02	44.100,00	100,00	44.308,97	3,20	MENS	MTTO	1,00	ANLA	FRCV	28-sep-02	204	29	01625	28-09-02
0003035230310147832	23-abr-04	00009030352303101478	28-sep-02	44.100,00	100,00	44.308,97	3,20	MENS	MTTO	1,00	ANLA	FRCV	28-sep-02	204	29	01625	28-09-02
0003035230310147833	23-abr-04	00009030352303101478	28-sep-02	44.100,00	100,00	44.308,97	3										



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CREDITOS TITULACION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DE...

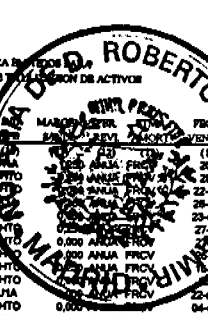


NOTARIA PUBLICA ROBERTO RAMIREZ... FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS...

5L1618572

02/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA RECIBIDA, CAPITAL INICIAL, %, FECHA VENCIMIENTO, FECHA PAGADA, FECHA DE EMISION, NUM. DE INT., FECHA DE EMISION, FECHA DE EMISION. The table contains a large number of rows of financial data.



Handwritten signature and date at the bottom right of the page.

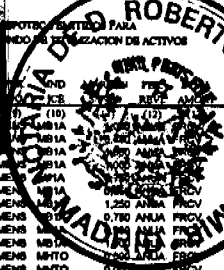
RELACION DE PRIMITAS HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTENDIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS VALENCIA HIPOTECARIA I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRIMITIVO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIO	IND. ICE	MARGEN BND	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCIO.	PLZ	% INT. LONDRINA	FECHA FRCA	NÚM.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
00003066530123218	23-abr-04	00000303066530123218	03-abr-06	76.126,51	100,00	84.262,31	3,700 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	02-abr-13	115	29	021829		021829	
00003066530124628	23-abr-04	00000303066530124628	29-abr-06	72.121,45	100,00	86.215,01	3,700 MENES	MBIA	0,000 ANUA	FRCV	02-abr-13	129	29	011146		011146	
00003066530126438	23-abr-04	00000303066530126438	30-abr-06	31.983,64	100,00	28.318,81	4,200 MENES	MBIA	0,000 ANUA	FRCV	02-abr-13	240	29	020446		020446	
00003066530128132	23-abr-04	00000303066530128132	02-abr-06	45.870,21	100,00	36.886,21	3,000 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	02-abr-14	127	29	020548		020548	
00003066530130868	10-abr-04	00000303066530130868	10-abr-06	64.081,28	100,00	40.831,09	4,000 MENES	MBIA	0,000 ANUA	FRCV	10-abr-14	121	29	020438		020438	
00003066530141488	23-abr-04	00000303066530141488	06-abr-06	46.870,91	100,00	29.170,19	3,000 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	03-abr-15	167	29	020573		020573	
00003066530142473	23-abr-04	00000303066530142473	04-abr-06	24.320,73	100,00	21.873,17	3,000 MENES	MBIA	0,200 ANUA	FRCV	02-abr-14	127	29	020474		020474	
00003066530148984	23-abr-04	00000303066530148984	02-abr-06	46.898,24	100,00	26.860,53	3,000 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	02-abr-14	127	29	020474		020474	
00003066530158742	23-abr-04	00000303066530158742	02-abr-06	46.898,24	100,00	26.860,53	3,000 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	02-abr-14	127	29	020474		020474	
00003066530168801	23-abr-04	00000303066530168801	30-abr-06	64.908,31	100,00	46.211,44	4,000 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	30-abr-16	191	29	020312		020312	
00003066530173250	23-abr-04	00000303066530173250	30-abr-06	61.362,19	100,00	40.773,82	3,200 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	30-abr-16	131	29	020308		020308	
00003066530174838	23-abr-04	00000303066530174838	30-abr-06	48.769,17	100,00	28.872,84	3,200 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	30-abr-16	131	29	020308		020308	
00003066530177278	23-abr-04	00000303066530177278	30-abr-06	84.091,00	100,00	46.542,94	3,200 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	30-abr-16	191	29	020308		020308	
00003066530177810	23-abr-04	00000303066530177810	30-abr-06	60.702,32	100,00	32.068,11	3,200 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	30-abr-16	191	29	020308		020308	
00003066530207746	12-abr-04	00000303066530207746	12-abr-06	34.040,48	100,00	21.100,84	4,000 MENES	MBIA	0,200 ANUA	FRCV	12-abr-16	148	29	012298		012298	
00003066530210523	23-abr-04	00000303066530210523	02-abr-06	61.113,20	100,00	36.898,63	3,448 MENES	MBIA	0,000 ANUA	FRCV	02-abr-11	203	29	012819		012819	
00003066530211772	23-abr-04	00000303066530211772	01-abr-06	138.592,21	100,00	119.829,81	2,800 MENES	MBIA	0,000 ANUA	FRCV	01-abr-16	147	29	020684		020684	
00003066530218097	23-abr-04	00000303066530218097	29-abr-06	46.078,91	100,00	26.905,86	4,200 MENES	MBIA	0,200 ANUA	FRCV	02-abr-11	207	29	012541		012541	
00003066530219147	23-abr-04	00000303066530219147	02-abr-06	36.799,20	100,00	27.519,86	4,000 MENES	MBIA	0,200 ANUA	FRCV	02-abr-11	207	29	020482		020482	
00003066530221228	23-abr-04	00000303066530221228	02-abr-06	57.831,00	100,00	27.519,86	4,000 MENES	MBIA	0,200 ANUA	FRCV	02-abr-11	207	29	020482		020482	
00003066530221230	23-abr-04	00000303066530221230	02-abr-06	58.823,02	100,00	27.519,86	4,000 MENES	MBIA	0,200 ANUA	FRCV	02-abr-11	207	29	020482		020482	
00003066530222826	23-abr-04	00000303066530222826	23-abr-06	72.121,45	100,00	61.739,02	4,000 MENES	MBIA	0,200 ANUA	FRCV	02-abr-11	207	29	020482		020482	
00003066530228143	23-abr-04	00000303066530228143	16-abr-06	62.336,46	100,00	46.324,14	3,200 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	16-abr-16	146	29	020474		020474	
00003066530228608	23-abr-04	00000303066530228608	06-abr-06	64.000,00	100,00	38.287,22	3,200 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	06-abr-16	214	29	020888		020888	
00003066530228610	23-abr-04	00000303066530228610	16-abr-06	60.000,00	100,00	36.874,48	3,200 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	16-abr-16	154	29	010888		010888	
00003066530228612	23-abr-04	00000303066530228612	06-abr-06	60.000,00	100,00	36.874,48	3,200 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	06-abr-16	154	29	010888		010888	
00003066530228614	23-abr-04	00000303066530228614	17-abr-06	60.000,00	100,00	36.874,48	3,200 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	17-abr-16	154	29	010888		010888	
00003066530228616	23-abr-04	00000303066530228616	17-abr-06	60.000,00	100,00	36.874,48	3,200 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	17-abr-16	154	29	010888		010888	
00003066530228618	23-abr-04	00000303066530228618	17-abr-06	60.000,00	100,00	36.874,48	3,200 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	17-abr-16	154	29	010888		010888	
00003066530228620	23-abr-04	00000303066530228620	31-abr-06	27.000,00	100,00	22.808,87	3,480 PAGES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	31-abr-16	127	29	020308		020308	
00003066530228622	23-abr-04	00000303066530228622	19-abr-06	48.000,00	100,00	42.824,48	3,000 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	19-abr-16	222	29	020308		020308	
00003066530228624	23-abr-04	00000303066530228624	24-abr-06	65.000,00	100,00	62.801,82	3,261 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	24-abr-16	228	29	020474		020474	
00003066530228626	23-abr-04	00000303066530228626	11-abr-06	63.125,21	100,00	43.787,43	4,000 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	11-abr-16	183	29	010878		010878	
00003066530228628	23-abr-04	00000303066530228628	11-abr-06	60.878,38	100,00	42.464,40	3,200 MENES	MBIA	1,000 ANUA	FRCV	11-abr-16	183	29	010888		010888	
00003066530228630	23-abr-04	00000303066530228630	06-abr-06	60.161,21	100,00	47.885,93	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020482		020482	
00003066530228632	23-abr-04	00000303066530228632	06-abr-06	63.126,88	100,00	44.268,58	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020482		020482	
00003066530228634	23-abr-04	00000303066530228634	06-abr-06	63.126,88	100,00	44.268,58	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020482		020482	
00003066530228636	23-abr-04	00000303066530228636	06-abr-06	63.126,88	100,00	44.268,58	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020482		020482	
00003066530228638	23-abr-04	00000303066530228638	06-abr-06	63.126,88	100,00	44.268,58	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020482		020482	
00003066530228640	23-abr-04	00000303066530228640	06-abr-06	63.126,88	100,00	44.268,58	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020482		020482	
00003066530228642	23-abr-04	00000303066530228642	06-abr-06	63.126,88	100,00	44.268,58	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020482		020482	
00003066530228644	23-abr-04	00000303066530228644	06-abr-06	63.126,88	100,00	44.268,58	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020482		020482	
00003066530228646	23-abr-04	00000303066530228646	06-abr-06	63.126,88	100,00	44.268,58	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020482		020482	
00003066530228648	23-abr-04	00000303066530228648	06-abr-06	63.126,88	100,00	44.268,58	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020482		020482	
00003066530228650	23-abr-04	00000303066530228650	06-abr-06	63.126,88	100,00	44.268,58	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020482		020482	
00003066530228652	23-abr-04	00000303066530228652	06-abr-06	63.126,88	100,00	44.268,58	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020482		020482	
00003066530228654	23-abr-04	00000303066530228654	06-abr-06	63.126,88	100,00	44.268,58	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020482		020482	
00003066530228656	23-abr-04	00000303066530228656	06-abr-06	63.126,88	100,00	44.268,58	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020482		020482	
00003066530228658	23-abr-04	00000303066530228658	06-abr-06	63.126,88	100,00	44.268,58	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020482		020482	
00003066530228660	23-abr-04	00000303066530228660	06-abr-06	63.126,88	100,00	44.268,58	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020482		020482	
00003066530228662	23-abr-04	00000303066530228662	06-abr-06	63.126,88	100,00	44.268,58	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020482		020482	
00003066530228664	23-abr-04	00000303066530228664	06-abr-06	63.126,88	100,00	44.268,58	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020482		020482	
00003066530228666	23-abr-04	00000303066530228666	06-abr-06	63.126,88	100,00	44.268,58	3,750 MENES	MBIA	1,200 ANUA	FRCV	06-abr-16	183	29	020			

5L1618574



RELACION DE FIANZAS HIPOTECARIAS Y CERTIFICACION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS V. POR BANCO DE



02/2000

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA RACION, FIANZADO, FECHA SCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PAGO, FECHA DE EMISION, FECHA PLZ, FECHA DE VENCIMIENTO, FECHA DE PAGAMENTO, FECHA DE PAGAMENTO, FECHA DE PAGAMENTO. The table contains multiple rows of financial data.

Handwritten signature and date: 2003/03/05

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS VALENCIA HIPOTECARIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANCO DE VALENCIA S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRANCIA	CAPITAL INICIAL	% PASTO	CAPITAL VTO	TIPO DE INTERES	PER. MARZEN	PER. STMA	FECHA VENCIM	PLZ	% INT DENOMIN	NUM DENOMIN	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	
0003034530009187	23-abr-04	000003034530009187	29-mar-02	132.222,80	100,00	132.062,85	3,800 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	26-mar-22	218	29	037808
0003034530009248	23-abr-04	000003034530009248	11-abr-01	90.185,20	100,00	84.877,32	3,300 MENS	EUJA	1,700 ANUA	FRCV	11-abr-20	271	29	017691
0003034530009414	23-abr-04	000003034530009414	08-abr-02	86.288,20	100,00	49.387,70	3,800 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	08-abr-22	181	29	017691
0003034530009432	23-abr-04	000003034530009432	11-abr-02	114.632,00	100,00	105.488,00	3,200 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	08-abr-22	213	29	017691
0003034530009586	23-abr-04	000003034530009586	22-abr-02	42.970,00	100,00	27.191,79	3,200 MENS	EUJA	0,700 ANUA	FRCV	21-abr-22	213	29	040303
0003034530009581	23-abr-04	000003034530009581	03-abr-02	68.478,00	100,00	65.982,20	3,000 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	03-abr-22	200	29	002726
0003034530009633	23-abr-04	000003034530009633	03-abr-02	64.848,00	100,00	61.389,84	3,000 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	03-abr-22	200	29	002726
0003034530009621	23-abr-04	000003034530009621	03-abr-02	57.300,00	100,00	54.284,10	3,200 MENS	EUJA	0,700 ANUA	FRCV	03-abr-22	218	29	040628
0003034530009617	23-abr-04	000003034530009617	24-abr-02	116.000,00	100,00	94.874,84	2,700 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	24-abr-22	218	29	004637
0003034530009618	23-abr-04	000003034530009618	01-abr-02	30.000,00	100,00	27.378,48	3,500 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	24-abr-22	281	29	007948
0003034530009628	23-abr-04	000003034530009628	22-abr-02	80.000,00	100,00	65.143,28	3,000 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	01-abr-17	180	29	005789
0003034530009632	23-abr-04	000003034530009632	13-abr-02	84.700,00	100,00	82.086,96	3,231 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	22-abr-22	279	29	006919
0003034530009654	23-abr-04	000003034530009654	04-abr-02	98.000,00	100,00	88.888,40	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	11-mar-23	228	29	007780
0003034530009659	23-abr-04	000003034530009659	01-abr-02	30.000,00	100,00	28.061,21	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	04-mar-13	100	29	004780
0003034530009662	23-abr-04	000003034530009662	22-abr-02	80.000,00	100,00	65.143,28	3,000 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	01-abr-17	180	29	005789
0003034530009663	23-abr-04	000003034530009663	13-abr-02	84.700,00	100,00	82.086,96	3,231 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	22-abr-22	279	29	006919
0003034530009664	23-abr-04	000003034530009664	04-abr-02	98.000,00	100,00	88.888,40	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	11-mar-23	228	29	007780
0003034530009665	23-abr-04	000003034530009665	01-abr-02	30.000,00	100,00	28.061,21	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	04-mar-13	100	29	004780
0003034530009666	23-abr-04	000003034530009666	22-abr-02	80.000,00	100,00	65.143,28	3,000 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	01-abr-17	180	29	005789
0003034530009667	23-abr-04	000003034530009667	13-abr-02	84.700,00	100,00	82.086,96	3,231 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	22-abr-22	279	29	006919
0003034530009668	23-abr-04	000003034530009668	04-abr-02	98.000,00	100,00	88.888,40	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	11-mar-23	228	29	007780
0003034530009669	23-abr-04	000003034530009669	01-abr-02	30.000,00	100,00	28.061,21	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	04-mar-13	100	29	004780
0003034530009670	23-abr-04	000003034530009670	22-abr-02	80.000,00	100,00	65.143,28	3,000 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	01-abr-17	180	29	005789
0003034530009671	23-abr-04	000003034530009671	13-abr-02	84.700,00	100,00	82.086,96	3,231 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	22-abr-22	279	29	006919
0003034530009672	23-abr-04	000003034530009672	04-abr-02	98.000,00	100,00	88.888,40	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	11-mar-23	228	29	007780
0003034530009673	23-abr-04	000003034530009673	01-abr-02	30.000,00	100,00	28.061,21	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	04-mar-13	100	29	004780
0003034530009674	23-abr-04	000003034530009674	22-abr-02	80.000,00	100,00	65.143,28	3,000 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	01-abr-17	180	29	005789
0003034530009675	23-abr-04	000003034530009675	13-abr-02	84.700,00	100,00	82.086,96	3,231 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	22-abr-22	279	29	006919
0003034530009676	23-abr-04	000003034530009676	04-abr-02	98.000,00	100,00	88.888,40	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	11-mar-23	228	29	007780
0003034530009677	23-abr-04	000003034530009677	01-abr-02	30.000,00	100,00	28.061,21	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	04-mar-13	100	29	004780
0003034530009678	23-abr-04	000003034530009678	22-abr-02	80.000,00	100,00	65.143,28	3,000 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	01-abr-17	180	29	005789
0003034530009679	23-abr-04	000003034530009679	13-abr-02	84.700,00	100,00	82.086,96	3,231 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	22-abr-22	279	29	006919
0003034530009680	23-abr-04	000003034530009680	04-abr-02	98.000,00	100,00	88.888,40	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	11-mar-23	228	29	007780
0003034530009681	23-abr-04	000003034530009681	01-abr-02	30.000,00	100,00	28.061,21	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	04-mar-13	100	29	004780
0003034530009682	23-abr-04	000003034530009682	22-abr-02	80.000,00	100,00	65.143,28	3,000 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	01-abr-17	180	29	005789
0003034530009683	23-abr-04	000003034530009683	13-abr-02	84.700,00	100,00	82.086,96	3,231 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	22-abr-22	279	29	006919
0003034530009684	23-abr-04	000003034530009684	04-abr-02	98.000,00	100,00	88.888,40	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	11-mar-23	228	29	007780
0003034530009685	23-abr-04	000003034530009685	01-abr-02	30.000,00	100,00	28.061,21	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	04-mar-13	100	29	004780
0003034530009686	23-abr-04	000003034530009686	22-abr-02	80.000,00	100,00	65.143,28	3,000 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	01-abr-17	180	29	005789
0003034530009687	23-abr-04	000003034530009687	13-abr-02	84.700,00	100,00	82.086,96	3,231 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	22-abr-22	279	29	006919
0003034530009688	23-abr-04	000003034530009688	04-abr-02	98.000,00	100,00	88.888,40	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	11-mar-23	228	29	007780
0003034530009689	23-abr-04	000003034530009689	01-abr-02	30.000,00	100,00	28.061,21	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	04-mar-13	100	29	004780
0003034530009690	23-abr-04	000003034530009690	22-abr-02	80.000,00	100,00	65.143,28	3,000 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	01-abr-17	180	29	005789
0003034530009691	23-abr-04	000003034530009691	13-abr-02	84.700,00	100,00	82.086,96	3,231 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	22-abr-22	279	29	006919
0003034530009692	23-abr-04	000003034530009692	04-abr-02	98.000,00	100,00	88.888,40	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	11-mar-23	228	29	007780
0003034530009693	23-abr-04	000003034530009693	01-abr-02	30.000,00	100,00	28.061,21	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	04-mar-13	100	29	004780
0003034530009694	23-abr-04	000003034530009694	22-abr-02	80.000,00	100,00	65.143,28	3,000 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	01-abr-17	180	29	005789
0003034530009695	23-abr-04	000003034530009695	13-abr-02	84.700,00	100,00	82.086,96	3,231 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	22-abr-22	279	29	006919
0003034530009696	23-abr-04	000003034530009696	04-abr-02	98.000,00	100,00	88.888,40	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	11-mar-23	228	29	007780
0003034530009697	23-abr-04	000003034530009697	01-abr-02	30.000,00	100,00	28.061,21	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	04-mar-13	100	29	004780
0003034530009698	23-abr-04	000003034530009698	22-abr-02	80.000,00	100,00	65.143,28	3,000 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	01-abr-17	180	29	005789
0003034530009699	23-abr-04	000003034530009699	13-abr-02	84.700,00	100,00	82.086,96	3,231 MENS	EUJA	0,800 ANUA	FRCV	22-abr-22	279	29	006919
0003034530009700	23-abr-04	000003034530009700	04-abr-02	98.000,00	100,00	88.888,40	3,216 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	11-mar-23	228	29	007780

154



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS Y POR BANCO DE



5L1618575

021/2004

Table with columns: NUMERO, FECHA, PRESTAMO, FECHA, CAPITAL, %, FECHA DE EMISION, NUM, % INT, FECHA. Contains multiple rows of financial data.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA INMATRICULADA
 LA COMISIÓN DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS VALIENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS
 POR BANCO DE VALIENCIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL INICIAL	% PAGTO	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LQ.	IND. ICE	MOROSIN REV.	PBL. AMORT.	FECHA VENC.	FECHA DE EMISION: 23/04/2004			
													PLZ	N INT	MIAL FINCA	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
000303883004108	23-abr-04	00000303883004108	11-may-04	21.095,42	100,00	48.880,81	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	11-may-16	122	28	014236	
0003038830040321	23-abr-04	000003038830040321	23-abr-04	28.000,73	100,00	25.363,46	4,000	MENS	EUJA	0,200	ANUA	23-abr-10	78	28	008039	
0003038830040322	23-abr-04	000003038830040322	23-abr-04	34.840,48	100,00	29.194,85	3,700	MENS	EUJA	0,200	ANUA	23-abr-10	78	28	011771	
0003038830040323	23-abr-04	000003038830040323	16-abr-01	47.140,78	100,00	41.193,88	3,700	MENS	EUJA	0,200	ANUA	16-abr-28	281	28	010186	
0003038830040324	23-abr-04	000003038830040324	05-abr-01	38.000,00	100,00	33.051,87	3,800	MENS	EUJA	0,200	ANUA	05-abr-21	271	28	014146	
0003038830040325	23-abr-04	000003038830040325	08-abr-01	33.055,87	100,00	30.051,88	3,800	MENS	EUJA	0,200	ANUA	08-abr-21	271	28	010186	
0003038830040326	23-abr-04	000003038830040326	17-abr-01	66.540,32	100,00	61.589,22	3,800	MENS	EUJA	0,200	ANUA	17-abr-28	271	28	008039	
0003038830040327	23-abr-04	000003038830040327	11-feb-02	85.100,00	100,00	85.114,82	2,810	MENS	EUJA	0,400	ANUA	11-feb-22	272	28	008039	
0003038830040328	23-abr-04	000003038830040328	15-abr-02	110.000,00	100,00	110.000,00	3,000	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	008039	
0003038830040329	23-abr-04	000003038830040329	15-abr-02	89.490,18	100,00	89.490,18	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040330	23-abr-04	000003038830040330	15-abr-02	72.000,00	100,00	72.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040331	23-abr-04	000003038830040331	25-abr-02	60.000,00	100,00	60.178,70	3,000	MENS	EUJA	0,200	ANUA	25-abr-27	272	28	014236	
0003038830040332	23-abr-04	000003038830040332	08-may-02	42.840,18	100,00	41.847,73	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	08-may-23	272	28	014236	
0003038830040333	23-abr-04	000003038830040333	25-abr-02	42.000,00	100,00	42.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	25-abr-27	272	28	014236	
0003038830040334	23-abr-04	000003038830040334	25-abr-02	20.000,00	100,00	20.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	25-abr-27	272	28	014236	
0003038830040335	23-abr-04	000003038830040335	15-abr-02	122.000,00	100,00	122.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040336	23-abr-04	000003038830040336	15-abr-02	78.000,00	100,00	78.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040337	23-abr-04	000003038830040337	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040338	23-abr-04	000003038830040338	08-may-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	08-may-23	272	28	014236	
0003038830040339	23-abr-04	000003038830040339	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040340	23-abr-04	000003038830040340	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040341	23-abr-04	000003038830040341	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040342	23-abr-04	000003038830040342	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040343	23-abr-04	000003038830040343	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040344	23-abr-04	000003038830040344	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040345	23-abr-04	000003038830040345	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040346	23-abr-04	000003038830040346	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040347	23-abr-04	000003038830040347	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040348	23-abr-04	000003038830040348	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040349	23-abr-04	000003038830040349	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040350	23-abr-04	000003038830040350	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040351	23-abr-04	000003038830040351	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040352	23-abr-04	000003038830040352	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040353	23-abr-04	000003038830040353	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040354	23-abr-04	000003038830040354	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040355	23-abr-04	000003038830040355	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040356	23-abr-04	000003038830040356	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040357	23-abr-04	000003038830040357	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040358	23-abr-04	000003038830040358	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040359	23-abr-04	000003038830040359	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040360	23-abr-04	000003038830040360	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040361	23-abr-04	000003038830040361	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040362	23-abr-04	000003038830040362	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040363	23-abr-04	000003038830040363	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040364	23-abr-04	000003038830040364	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040365	23-abr-04	000003038830040365	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040366	23-abr-04	000003038830040366	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040367	23-abr-04	000003038830040367	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040368	23-abr-04	000003038830040368	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040369	23-abr-04	000003038830040369	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040370	23-abr-04	000003038830040370	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040371	23-abr-04	000003038830040371	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040372	23-abr-04	000003038830040372	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040373	23-abr-04	000003038830040373	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040374	23-abr-04	000003038830040374	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040375	23-abr-04	000003038830040375	15-abr-02	144.000,00	100,00	144.000,00	3,200	MENS	EUJA	0,200	ANUA	15-abr-27	272	28	014236	
0003038830040376	23-abr-04	000003038830040376	15-abr-02	80.000,00	100,00	80.000,00	3,200	MENS								

TIMBRE DEL ESTADO

RELACION DE PRSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS Y POR BANCO DE



5L1618576

02/2

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL, % PART., FECHA DE EMISIÓN, PLZ, NÚM. DE CASA, NÚM. FINCA. Contains a list of mortgage certificates with their respective details.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

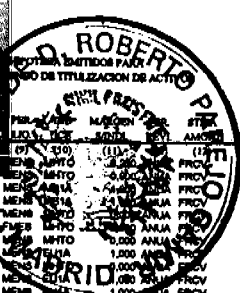
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSACCION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVO: VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVO POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA RECTIFICA	CAPITAL (1)	% PARTI (2)	CAPITAL (3)	PER. INTER (4)	PER. MENS (5)	PER. ANUAL (6)	MARGEN ENDE (7)	PER. ANUAL (8)	PER. ANUAL (9)	PER. ANUAL (10)	PER. ANUAL (11)	PER. ANUAL (12)	PER. ANUAL (13)	PER. ANUAL (14)	PER. ANUAL (15)	PER. ANUAL (16)	PER. ANUAL (17)	PER. ANUAL (18)	PER. ANUAL (19)	PER. ANUAL (20)	
00030428340081418	22-abr-04	0000030428340081418	21-mar-02	95.112,00	100,00	95.112,00	11.094,07	2.808 MENS	EUJA	0,700	ANJIA	FRCV	21-mar-02	274	20	618944								
00030428340082004	22-abr-04	0000030428340082004	05-mar-02	144.263,00	100,00	144.263,00	10.507,80	2.716 MENS	EUJA	0,500	ANJIA	FRCV	05-mar-02	274	20	618947								
00030428340082027	22-abr-04	0000030428340082027	22-abr-02	46.112,00	100,00	46.112,00	8.487,20	3.121 MENS	EUJA	0,700	ANJIA	FRCV	22-abr-02	279	20	618950								
00030428340083486	22-abr-04	0000030428340083486	22-abr-02	72.180,00	100,00	72.180,00	29.999,81	2.898 MENS	EUJA	0,700	ANJIA	FRCV	22-abr-02	279	20	618951								
00030428340084681	22-abr-04	0000030428340084681	23-mar-02	133.000,00	100,00	133.000,00	126.386,76	2.716 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-mar-02	274	20	618952								
00030428340085121	22-abr-04	0000030428340085121	22-abr-02	141.838,00	100,00	141.838,00	128.852,52	4.000 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	22-abr-02	277	20	618953								
00030428340085884	22-abr-04	0000030428340085884	04-jun-02	30.151,92	100,00	30.151,92	61.308,51	2.811 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	04-jun-02	277	20	618954								
00030428340087131	22-abr-04	0000030428340087131	01-abr-02	136.232,78	100,00	136.232,78	122.811,41	2.807 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	01-abr-02	278	20	618955								
00030428340087130	22-abr-04	0000030428340087130	24-abr-02	111.641,28	100,00	111.641,28	107.171,32	2.811 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	24-abr-02	278	20	618956								
00030428340087479	22-abr-04	0000030428340087479	27-abr-02	80.151,82	100,00	80.151,82	86.616,90	2.803 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	27-abr-02	281	20	618957								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	16-abr-02	81.000,00	100,00	81.000,00	77.957,25	3.004 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	16-abr-02	282	20	618958								
00030428340087418	22-abr-04	0000030428340087418	23-abr-02	106.192,00	100,00	106.192,00	103.864,89	2.803 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	281	20	618959								
00030428340087437	22-abr-04	0000030428340087437	17-abr-02	180.393,00	100,00	180.393,00	161.196,17	2.811 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	17-abr-02	284	20	618960								
00030428340087498	22-abr-04	0000030428340087498	13-abr-02	80.182,00	100,00	80.182,00	74.209,47	2.847 MENS	EUJA	0,500	ANJIA	FRCV	13-abr-02	288	20	618961								
00030428340087482	22-abr-04	0000030428340087482	21-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	21-abr-02	284	20	618962								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618963								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618964								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618965								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618966								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618967								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618968								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618969								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618970								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618971								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618972								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618973								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618974								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618975								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618976								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618977								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618978								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618979								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618980								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618981								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618982								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618983								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618984								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618985								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618986								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618987								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618988								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618989								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618990								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87	100,00	94.308,87	81.225,59	2.902 MENS	EUJA	0,800	ANJIA	FRCV	23-abr-02	284	20	618991								
00030428340087380	22-abr-04	0000030428340087380	23-abr-02	94.308,87																				

5L1618577



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE ENTIDAD PAGADORA DE LA INSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS PARA BANCO DE



02/2006

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA REGION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA RECIBIDA, CAPITAL RESCAL, % PARETE, FECHA AMOR, FECHA VENCIDO, FECHA DE EMISION, FLX, % INT, FECHA DE PAGO, FECHA DE PAGO.

Handwritten signature or initials.

RELACION DE PRIMITIVOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRIMITIVO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	% PAQUET	CAPITAL VIVO	TIPO DE INSTRUMENTO	PER. INDI	MARGEN BOND	PER. REVAL AMORT	STIMA	FECHA VENCIMIENTO	PLZ	FECHA DE EMISION	NUM. DE EMISION	NUM. DE EMISION
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
0003054830001464	23-abr-04	000030548300001464	08-abr-02	27.085,79	100,00	27.085,79	3,250 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	20-abr-12	88	20	022944	
0003054830001853	23-abr-04	000030548300001853	08-abr-02	27.085,79	100,00	27.085,79	3,250 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	20-abr-12	87	20	022945	
0003054830001731	23-abr-04	000030548300001731	31-mar-02	28.088,79	100,00	27.717,82	3,750 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	31-mar-07	87	20	022946	
0003054830001820	23-abr-04	000030548300001820	31-mar-02	28.088,79	100,00	28.088,79	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	31-mar-07	87	20	022947	
0003054830001809	23-abr-04	000030548300001809	31-mar-02	28.088,79	100,00	28.088,79	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	31-mar-07	87	20	022948	
0003054830002027	23-abr-04	000030548300002027	14-abr-02	48.000,37	100,00	48.000,37	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	14-abr-02	217	20	022949	
0003054830002082	23-abr-04	000030548300002082	29-abr-02	71.000,00	100,00	71.000,00	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	29-abr-02	217	20	022950	
0003054830003171	23-abr-04	000030548300003171	08-abr-02	82.988,28	100,00	82.988,28	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	08-abr-02	99	20	022951	
0003054830003248	23-abr-04	000030548300003248	29-abr-02	27.045,84	100,00	27.045,84	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	29-abr-02	100	20	022952	
0003054830003298	23-abr-04	000030548300003298	29-abr-02	33.108,27	100,00	33.108,27	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	29-abr-02	99	20	022953	
0003054830003387	23-abr-04	000030548300003387	29-abr-02	27.045,84	100,00	27.045,84	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	29-abr-02	100	20	022954	
0003054830003980	23-abr-04	000030548300003980	27-abr-02	28.088,79	100,00	28.088,79	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	27-abr-02	86	20	022955	
0003054830004158	23-abr-04	000030548300004158	08-abr-02	88.116,39	100,00	88.116,39	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	08-abr-02	100	20	022956	
0003054830004378	23-abr-04	000030548300004378	13-abr-02	87.086,16	100,00	87.086,16	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	13-abr-02	99	20	022957	
0003054830005028	23-abr-04	000030548300005028	29-abr-02	30.806,39	100,00	30.806,39	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	29-abr-02	100	20	022958	
0003054830005148	23-abr-04	000030548300005148	29-abr-02	30.806,39	100,00	30.806,39	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	29-abr-02	218	20	022959	
0003054830005234	23-abr-04	000030548300005234	29-abr-02	30.806,39	100,00	30.806,39	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	29-abr-02	218	20	022960	
0003054830005778	23-abr-04	000030548300005778	04-abr-02	114.182,29	100,00	107.810,51	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	04-abr-02	218	20	022961	
0003054830006132	23-abr-04	000030548300006132	04-abr-02	38.080,73	100,00	38.080,73	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	04-abr-02	100	20	022962	
0003054830006808	23-abr-04	000030548300006808	24-abr-02	28.088,79	100,00	28.088,79	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	24-abr-02	100	20	022963	
0003054830006881	23-abr-04	000030548300006881	24-abr-02	28.088,79	100,00	28.088,79	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	24-abr-02	100	20	022964	
0003054830007227	23-abr-04	000030548300007227	10-abr-01	38.080,73	100,00	38.080,73	3,000 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	10-abr-01	111	20	022965	
0003054830007428	23-abr-04	000030548300007428	03-abr-01	128.214,54	100,00	104.048,45	3,114 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	03-abr-01	188	20	022966	
0003054830007418	23-abr-04	000030548300007418	23-abr-01	48.000,37	100,00	47.779,04	3,014 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	23-abr-01	87	20	022967	
0003054830007430	23-abr-04	000030548300007430	23-abr-01	87.363,88	100,00	75.688,47	3,014 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	23-abr-01	87	20	022968	
0003054830007600	23-abr-04	000030548300007600	23-abr-01	28.088,79	100,00	28.088,79	3,014 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	23-abr-01	87	20	022969	
0003054830007888	23-abr-04	000030548300007888	23-abr-01	83.783,81	100,00	83.783,81	3,014 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	23-abr-01	87	20	022970	
0003054830007957	23-abr-04	000030548300007957	21-abr-01	55.804,13	100,00	55.804,13	2,794 MENES	EUJA	0,780 ANJIA	FRV	ANJIA	21-abr-01	87	20	022971	
0003054830008313	23-abr-04	000030548300008313	21-abr-01	87.363,88	100,00	86.976,28	3,014 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	21-abr-01	208	20	022972	
0003054830008486	23-abr-04	000030548300008486	23-abr-01	82.938,87	100,00	78.786,80	3,014 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	23-abr-01	207	20	022973	
0003054830008696	23-abr-04	000030548300008696	21-abr-01	88.348,78	100,00	80.438,17	3,014 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	21-abr-01	208	20	022974	
0003054830008977	23-abr-04	000030548300008977	10-abr-00	81.737,88	100,00	78.974,25	2,814 MENES	EUJA	0,900 ANJIA	FRV	ANJIA	10-abr-00	146	20	022975	
0003054830009351	23-abr-04	000030548300009351	10-abr-00	88.498,21	100,00	84.892,11	2,814 MENES	EUJA	0,900 ANJIA	FRV	ANJIA	10-abr-00	146	20	022976	
0003054830009516	23-abr-04	000030548300009516	10-abr-00	128.232,78	100,00	124.844,87	3,280 MENES	EUJA	0,780 ANJIA	FRV	ANJIA	10-abr-00	218	20	022977	
0003054830009517	23-abr-04	000030548300009517	27-abr-02	118.794,34	100,00	112.738,84	3,280 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	27-abr-02	229	20	022978	
0003054830009518	23-abr-04	000030548300009518	27-abr-02	44.400,00	100,00	41.809,08	3,280 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	27-abr-02	189	20	022979	
0003054830009519	23-abr-04	000030548300009519	11-abr-02	85.000,00	100,00	80.545,00	3,280 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	11-abr-02	229	20	022980	
0003054830009811	23-abr-04	000030548300009811	23-abr-02	108.178,78	100,00	104.801,80	3,280 MENES	EUJA	1,000 ANJIA	FRV	ANJIA	23-abr-02	229	20	022981	
0003054830009778	23-abr-04	000030548300009778	03-abr-00	138.200,00	100,00	134.722,40	2,910 MENES	EUJA	0,850 ANJIA	FRV	ANJIA	03-abr-00	83	20	022982	
0003054830009784	23-abr-04	000030548300009784	07-abr-00	80.298,37	100,00	77.295,85	4,000 MENES	EUJA	0,850 ANJIA	FRV	ANJIA	07-abr-00	83	20	022983	
0003054830009889	23-abr-04	000030548300009889	09-abr-00	81.098,03	100,00	78.048,00	3,780 MENES	EUJA	0,780 ANJIA	FRV	ANJIA	09-abr-00	83	20	022984	
0003054830009841	23-abr-04	000030548300009841	12-abr-00	48.078,81	100,00	45.781,93	3,000 MENES	EUJA	0,850 ANJIA	FRV	ANJIA	12-abr-00	83	20	022985	
0003054830009824	23-abr-04	000030548300009824	23-abr-00	87.807,36	100,00	84.747,84	3,000 MENES	EUJA	0,850 ANJIA	FRV	ANJIA	23-abr-00	111	20	022986	
0003054830009720	23-abr-04	000030548300009720	23-abr-00	87.096,94	100,00	84.747,84	3,000 MENES	EUJA	0,850 ANJIA	FRV	ANJIA	23-abr-00	111	20	022987	
0003054830007447	23-abr-04	000030548300007447	05-abr-00	84.889,10	100,00	81.872,37	4,000 MENES	EUJA	0,850 ANJIA	FRV	ANJIA	05-abr-00	104	20	022988	
0003054830007289	23-abr-04	000030548300007289	04-abr-00	140.000,00	100,00	135.093,71	3,280 MENES	EUJA	0,780 ANJIA	FRV	ANJIA	04-abr-00	282	20	022989	
0003054830007288	23-abr-04	000030548300007288	09-abr-00	38.458,98	100,00	36.034,88	3,780 MENES	EUJA	1,200 ANJIA	FRV	ANJIA	09-abr-00	100	20	022990	
0003054830007287	23-abr-04	000030548300007287	17-abr-00	38.458,98	100,00	36.034,88	3,780 MENES	EUJA	1,200 ANJIA	FRV	ANJIA	17-abr-00	100	20	022991	
0003054830007286	23-abr-04	000030548300007286	23-abr-00	45.075,91	100,00	42.949,58	3,780 MENES	EUJA	0,900 ANJIA	FRV	ANJIA	23-abr-00	138	20	022992	
0003054830007285	23-abr-04	000030548300007285	14-abr-00	88.116,39	100,00	80.148,38	3,000 MENES	EUJA	0,850 ANJIA	FRV	ANJIA	14-abr-00	144	20	022993	
0003054830007284	23-abr-04	000030548300007284	11-abr-00	80.101,21	100,00	82.865,25	4,000 MENES	EUJA	0,850 ANJIA	FRV	ANJIA	11-abr-00	188	20	022994	
0003054830007283	23-abr-04	000030548300007283	12-abr-00	38.080,73	100,00	38.080,73	3,780 MENES	EUJA	0,850 ANJIA	FRV	ANJIA	12-abr-00	208	20	022995	
0003054830007282	23-abr-04	000030548300007282	12-abr-00	87.148,78	100,00	80.848,87	4,000 MENES	EUJA	0,850 ANJIA	FRV	ANJIA	12-abr-00	287	20	022996	
0003054830007281	23-abr-04	000030548300007281	08-abr-01	72.145,86	100,00	67.308,98	4,000 MENES	EUJA	0,850 ANJIA	FRV	ANJIA	08-abr-01	282	20	022997	
0003054830007280	23-abr-04	00														



RELACION DE PRONOMBRES HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TITULACION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS PARA BANCO DE



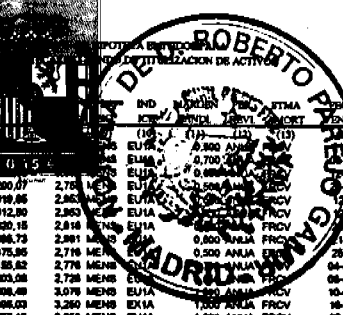
Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRONOMBRE HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, PAISAJE, FECHA DE EMISIÓN, P.L.Z., N.º DE DENOMINACIÓN, N.º DE FOLIO, N.º DE FOLIO EN BLANCO. Includes a large '02/2004' stamp in the top left.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA COMISIÓN DEL FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS FOR BANCO DE VALLECA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL RESIDUAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE PRESTAMO	PER. INDI	PER. MARCON	PER. AMPLI	FECHA VENCIDA	FECHA DE EMISIÓN: 23/04/2004	PLZ	Nº DE OFICINA	PLZ	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
00030073400012642	23-abr-04	0000930678340012642	16-mar-02	210.384,26	100,00	112.700,18	2,786 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	16-mar-20	210	29	000400	000400
00030073400024874	23-abr-04	0000930678340024874	28-mar-02	86.497,80	100,00	80.866,84	2,803 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	28-mar-22	210	29	000400	000400
00030073400015332	23-abr-04	0000930678340015332	27-jun-02	110.000,00	100,00	105.184,89	2,782 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	27-jun-27	270	29	000400	000400
0003007340004007790	23-abr-04	000093067834004007790	31-mar-02	98.492,89	100,00	98.492,89	2,782 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	31-mar-32	342	29	000400	000400
00030073400010028	23-abr-04	0000930678340010028	17-mar-02	144.342,81	100,00	134.940,24	2,782 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	17-mar-25	280	29	000400	000400
000300734000100912	23-abr-04	00009306783400100912	29-jun-01	144.324,81	100,00	137.006,58	3,000 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	29-jun-31	280	29	000400	000400
0003007340001005401	23-abr-04	000093067834001005401	18-jun-01	182.323,87	100,00	182.790,26	3,000 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	28-mar-21	210	29	000400	000400
000300734000111528	23-abr-04	00009306783400111528	22-abr-01	72.121,46	100,00	67.740,73	3,000 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	22-abr-26	271	29	000400	000400
000300734000111763	23-abr-04	00009306783400111763	19-mar-01	228.090,17	100,00	225.620,48	2,876 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	19-mar-20	270	29	000400	000400
000300734000114041	23-abr-04	00009306783400114041	23-abr-04	192.324,00	100,00	183.844,29	2,876 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	14-abr-20	271	29	000400	000400
000300734000114306	23-abr-04	00009306783400114306	23-abr-01	51.048,03	100,00	46.961,98	3,000 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	23-abr-29	210	29	000400	000400
0003007340002002228	23-abr-04	000093067834002002228	17-abr-02	108.182,17	100,00	100.361,03	2,790 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	17-abr-22	210	29	000400	000400
0003007340002006204	23-abr-04	000093067834002006204	29-jun-02	120.202,02	100,00	114.870,58	3,000 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	29-jun-27	270	29	000400	000400
0003007340002006810	23-abr-04	000093067834002006810	31-jun-02	84.000,00	100,00	73.778,84	3,000 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	21-mar-34	244	29	000400	000400
0003007340002007380	23-abr-04	000093067834002007380	28-abr-04	182.324,00	100,00	183.844,29	2,876 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	28-abr-27	270	29	000400	000400
0003007340002007716	23-abr-04	000093067834002007716	06-abr-02	144.243,03	100,00	138.832,87	3,000 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	06-abr-21	210	29	000400	000400
0003007340002008076	23-abr-04	000093067834002008076	18-abr-02	180.305,03	100,00	172.378,26	3,000 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	08-mar-27	270	29	000400	000400
0003007340002011324	23-abr-04	000093067834002011324	11-abr-02	148.220,00	100,00	141.871,21	3,000 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	11-abr-27	281	29	000400	000400
0003007340002011777	23-abr-04	000093067834002011777	10-abr-02	83.000,00	100,00	80.788,82	2,847 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	10-abr-27	280	29	000400	000400
0003007340002012211	23-abr-04	000093067834002012211	28-abr-02	90.162,00	100,00	83.787,11	3,000 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	28-abr-17	182	29	000400	000400
0003007340002016287	23-abr-04	000093067834002016287	29-abr-02	29.000,00	100,00	28.000,00	3,000 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	29-abr-27	280	29	000400	000400
0003007340002007094	23-abr-04	000093067834002007094	27-mar-03	129.800,00	100,00	126.536,83	3,002 MENS	EUJA	0,750	ANHA	FRCV	27-mar-29	280	29	000400	000400
0003007340003001593	23-abr-04	000093067834003001593	04-mar-03	126.212,84	100,00	121.127,42	2,718 MENS	EUJA	0,500	ANHA	FRCV	04-mar-23	228	29	000400	000400
0003007340003001188	23-abr-04	000093067834003001188	18-abr-03	78.157,00	100,00	64.874,86	3,126 MENS	EUJA	0,750	ANHA	FRCV	18-abr-18	139	29	000400	000400
0003007340003001277	23-abr-04	000093067834003001277	02-feb-01	108.880,16	100,00	95.843,87	3,108 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	02-feb-31	201	29	000400	000400
0003007340003001311	23-abr-04	000093067834003001311	27-abr-04	102.220,03	100,00	106.087,96	3,000 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	27-abr-28	282	29	000400	000400
0003007340003001388	23-abr-04	000093067834003001388	25-mar-01	40.888,82	100,00	36.401,71	4,800 MENS	WHTO	0,250	ANHA	FRCV	25-mar-28	280	29	000400	000400
0003007340003001984	23-abr-04	000093067834003001984	12-abr-01	80.161,21	100,00	48.722,89	3,000 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	12-abr-21	209	29	000400	000400
0003007340003002028	23-abr-04	000093067834003002028	19-abr-01	48.092,97	100,00	41.230,00	2,732 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	19-abr-14	148	29	000400	000400
0003007340003002021	23-abr-04	000093067834003002021	07-abr-01	83.188,00	100,00	67.873,88	2,847 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	07-abr-20	271	29	000400	000400
0003007340003002078	23-abr-04	000093067834003002078	18-abr-01	88.111,00	100,00	68.580,27	3,000 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	18-abr-17	182	29	000400	000400
0003007340003002194	23-abr-04	000093067834003002194	31-abr-02	103.130,00	100,00	96.883,24	2,814 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	31-abr-27	280	29	000400	000400
0003007340003002680	23-abr-04	000093067834003002680	06-abr-02	72.000,00	100,00	63.907,87	3,000 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	06-abr-16	141	29	000400	000400
0003007340003003183	23-abr-04	000093067834003003183	25-mar-02	228.781,73	100,00	228.206,71	2,876 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	25-mar-27	278	29	000400	000400
0003007340003003085	23-abr-04	000093067834003003085	29-mar-02	78.200,00	100,00	72.724,48	2,750 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	29-mar-22	218	29	000400	000400
0003007340003003117	23-abr-04	000093067834003003117	05-mar-02	47.261,00	100,00	46.085,29	3,000 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	05-mar-27	270	29	000400	000400
0003007340003003277	23-abr-04	000093067834003003277	29-mar-02	303.000,00	100,00	282.867,87	2,768 MENS	EUJA	0,750	ANHA	FRCV	29-mar-27	270	29	000400	000400
0003007340003003116	23-abr-04	000093067834003003116	18-abr-02	81.100,00	100,00	43.658,77	3,285 MENS	EUJA	0,750	ANHA	FRCV	18-abr-16	148	29	000400	000400
000300734000300313234	23-abr-04	00009306783400300313234	18-abr-02	132.000,00	100,00	128.344,42	3,000 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	18-abr-27	270	29	000400	000400
00030073400030033864	23-abr-04	0000930678340030033864	04-abr-02	120.000,00	100,00	110.288,79	3,000 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	04-abr-17	161	29	000400	000400
000300734000300318119	23-abr-04	00009306783400300318119	27-abr-02	120.000,00	100,00	104.548,28	2,911 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	27-abr-30	188	29	000400	000400
00030073400030031584	23-abr-04	0000930678340030031584	28-abr-02	81.000,00	100,00	71.696,96	3,181 MENS	EUJA	0,750	ANHA	FRCV	28-abr-28	280	29	000400	000400
000300734000300316282	23-abr-04	00009306783400300316282	13-abr-02	100.000,00	100,00	104.131,75	2,880 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	13-abr-27	280	29	000400	000400
000300734000300318253	23-abr-04	00009306783400300318253	27-abr-03	67.146,00	100,00	64.837,68	2,784 MENS	EUJA	0,750	ANHA	FRCV	27-abr-28	280	29	000400	000400
00030073400030030091772	23-abr-04	0000930678340030030091772	18-abr-03	84.181,00	100,00	42.881,38	3,800 MENS	EUJA	1,000	ANHA	FRCV	18-abr-16	128	29	000400	000400
0003007340003003002028	23-abr-04	000093067834003003002028	31-mar-03	84.141,88	100,00	76.188,26	3,100 MENS	EUJA	0,750	ANHA	FRCV	31-mar-28	280	29	000400	000400
0003007340003003004102	23-abr-04	000093067834003003004102	02-abr-01	102.220,03	100,00	87.205,93	3,350 MENS	EUJA	0,750	ANHA	FRCV	02-abr-24	248	29	000400	000400
000300734000300300282	23-abr-04	00009306783400300300282	17-abr-03	31.898,98	100,00	28.470,28	3,214 MENS	EUJA	1,000	ANHA	FRCV	17-abr-16	141	29	000400	000400
0003007340003003001213	23-abr-04	000093067834003003001213	11-jun-01	42.070,00	100,00	36.063,76	3,800 MENS	EUJA	1,000	ANHA	FRCV	11-jun-21	208	29	000400	000400
00030073400030030012111	23-abr-04	0000930678340030030012111	10-abr-01	100.283,03	100,00	140.183,19	2,814 MENS	EUJA	0,800	ANHA	FRCV	10-abr-26	287	29	000400	000400
00030073400030030012287	23-abr-04	0000930678340030030012287	10-abr-01	90.181,82	100,00	70.616,11	3,000 MENS	EUJA	1,000	ANHA	FRCV	10-abr-14	128	29	000400	000400
00030073400030030013309	23-abr-04	0000930678340030030013309	11-abr-01	72.121,46	100,00	67.296,89	3,000 MENS	EUJA	1,000	ANHA						



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CONTRA... TUCUN DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS... POR BANCO DE...



02/1

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA, MONEDA, MONTO, FECHA DE EMISION, CAPITAL, % PART, IND, MONEDA, MONTO, FECHA DE EMISION, PLZ, N.º DE DEBE, MONEDA, MONTO. Contains multiple rows of financial data.

Table with columns: FECHA DE EMISION, PLZ, N.º DE DEBE, MONEDA, MONTO. Continuation of financial data from the main table.

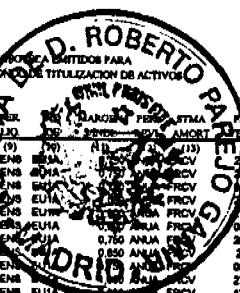
Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTENDIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA RECIBIDA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LDO	IND. DE	MARGEN ENCL.	PER. REVI.	STMA. AMORT.	FECHA DE EMISION		FECHA DE VENCIMIENTO	
													PLZ	N. INT.	PLZ	N. INT.
0003071730002326	23-abr-04	000093071730002326	23-abr-04	51.068,00	100,00	33.199,70	3,02%	MENS	EUJA	0,70%	ANUA	PROV	23-abr-04	101	29	000980
0003071730002327	23-abr-04	000093071730002327	23-abr-04	39.085,79	100,00	25.287,40	3,02%	MENS	EUJA	0,70%	ANUA	PROV	23-abr-04	101	29	000980
0003071730002328	23-abr-04	000093071730002328	23-abr-04	43.272,87	100,00	28.088,34	3,02%	MENS	EUJA	0,70%	ANUA	PROV	23-abr-04	101	29	000980
0003071730002329	23-abr-04	000093071730002329	23-abr-04	38.070,78	100,00	26.090,87	3,02%	MENS	EUJA	0,70%	ANUA	PROV	23-abr-04	101	29	000980
0003071730002330	30-jun-98	000093071730002330	30-jun-98	64.091,08	100,00	43.869,31	3,73%	MENS	MEJA	1,80%	ANUA	PROV	30-jun-98	170	29	016177
0003071730002331	23-abr-04	000093071730002331	23-abr-04	60.121,20	100,00	34.479,11	3,82%	MENS	MEHTO	0,28%	ANUA	PROV	15-abr-04	247	29	021178
0003071730002332	30-may-00	000093071730002332	30-may-00	72.146,48	100,00	70.218,63	3,73%	MENS	MEHTO	0,28%	ANUA	PROV	10-may-00	280	29	030284
0003071730002333	23-abr-04	000093071730002333	23-abr-04	72.121,46	100,00	65.777,50	3,80%	MENS	EUJA	1,00%	ANUA	PROV	27-jun-00	199	29	030777
0003071730002334	17-abr-01	000093071730002334	17-abr-01	180.303,83	100,00	166.578,71	3,28%	MENS	EUJA	1,00%	ANUA	PROV	17-abr-01	286	29	030827
0003071730002335	09-mar-02	000093071730002335	09-mar-02	81.086,03	100,00	75.822,28	3,28%	MENS	EUJA	1,00%	ANUA	PROV	08-mar-02	210	29	030888
0003071730002336	23-abr-04	000093071730002336	23-abr-04	73.323,44	100,00	66.278,48	3,21%	MENS	EUJA	1,00%	ANUA	PROV	27-abr-04	214	29	030907
0003071730002337	23-abr-04	000093071730002337	23-abr-04	177.886,22	100,00	166.373,48	2,95%	MENS	EUJA	0,70%	ANUA	PROV	25-abr-04	214	29	030927
0003071730002338	23-abr-04	000093071730002338	23-abr-04	84.000,00	100,00	80.088,53	3,05%	MENS	EUJA	0,70%	ANUA	PROV	11-abr-04	223	29	030947
0003071730002339	11-abr-02	000093071730002339	11-abr-02	68.000,00	100,00	61.456,18	3,05%	MENS	EUJA	0,70%	ANUA	PROV	11-abr-02	163	29	030978
0003071730002340	14-abr-02	000093071730002340	14-abr-02	114.182,28	100,00	105.480,54	3,81%	MENS	EUJA	1,00%	ANUA	PROV	14-abr-02	273	29	030987
0003071730002341	23-abr-04	000093071730002341	23-abr-04	81.096,03	100,00	75.462,56	3,28%	MENS	EUJA	1,00%	ANUA	PROV	22-abr-04	230	29	030996
0003071730002342	23-abr-04	000093071730002342	23-abr-04	36.090,73	100,00	30.396,88	3,28%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	27-jun-00	284	29	031006
0003071730002343	23-abr-04	000093071730002343	23-abr-04	73.223,48	100,00	64.822,50	3,86%	MENS	MEHTO	0,00%	ANUA	PROV	02-jun-04	241	29	031016
0003071730002344	23-abr-04	000093071730002344	23-abr-04	40.158,77	100,00	32.783,15	3,77%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	17-abr-04	138	29	031067
0003071730002345	23-abr-04	000093071730002345	23-abr-04	82.191,22	100,00	62.201,78	2,98%	MENS	MEJA	0,90%	ANUA	PROV	28-abr-04	286	29	031087
0003071730002346	23-abr-04	000093071730002346	23-abr-04	84.509,50	100,00	74.500,59	3,28%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	14-abr-04	178	29	031096
0003071730002347	15-abr-00	000093071730002347	15-abr-00	60.121,20	100,00	58.142,36	3,73%	MENS	MEJA	0,80%	ANUA	PROV	15-abr-00	158	29	031106
0003071730002348	13-mar-01	000093071730002348	13-mar-01	30.050,81	100,00	29.705,54	4,33%	MENS	MEHTO	0,80%	ANUA	PROV	02-mar-01	241	29	031157
0003071730002349	10-abr-01	000093071730002349	10-abr-01	90.181,04	100,00	85.206,24	3,46%	MENS	MEJA	1,20%	ANUA	PROV	04-abr-01	152	29	031166
0003071730002350	09-abr-02	000093071730002350	09-abr-02	87.433,28	100,00	84.677,82	3,83%	MENS	MEJA	1,20%	ANUA	PROV	09-abr-02	273	29	031223
0003071730002351	21-abr-02	000093071730002351	21-abr-02	103.724,06	100,00	96.852,29	3,18%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	21-abr-02	243	29	031232
0003071730002352	08-abr-02	000093071730002352	08-abr-02	158.252,15	100,00	148.259,17	3,03%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	08-abr-02	178	29	031242
0003071730002353	23-abr-04	000093071730002353	23-abr-04	84.141,88	100,00	81.699,40	3,91%	MENS	EUJA	1,80%	ANUA	PROV	03-abr-04	68	17,75	031252
0003071730002354	11-abr-05	000093071730002354	11-abr-05	97.882,08	100,00	94.821,28	3,77%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	11-abr-05	84	29	031262
0003071730002355	17-abr-06	000093071730002355	17-abr-06	102.822,18	100,00	94.489,28	3,86%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	17-abr-06	97	29	031272
0003071730002356	23-abr-04	000093071730002356	23-abr-04	84.091,08	100,00	79.629,72	3,03%	MENS	MEJA	1,70%	ANUA	PROV	23-abr-04	82	29	031282
0003071730002357	11-jun-07	000093071730002357	11-jun-07	61.123,30	100,00	54.289,72	3,03%	MENS	EUJA	0,70%	ANUA	PROV	11-jun-07	37	29	031292
0003071730002358	15-abr-07	000093071730002358	15-abr-07	54.081,99	100,00	49.862,82	3,05%	MENS	EUJA	0,70%	ANUA	PROV	15-abr-07	37	29	031302
0003071730002359	13-abr-07	000093071730002359	13-abr-07	106.177,12	100,00	71.786,87	3,03%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	13-abr-07	88	29	031312
0003071730002360	01-abr-07	000093071730002360	01-abr-07	137.878,28	100,00	126.400,00	3,04%	MENS	MEJA	0,70%	ANUA	PROV	01-abr-07	283	29	031322
0003071730002361	15-abr-07	000093071730002361	15-abr-07	100.082,00	100,00	95.572,27	3,28%	MENS	MEJA	0,80%	ANUA	PROV	15-abr-07	188	29	031332
0003071730002362	18-abr-07	000093071730002362	18-abr-07	84.141,88	100,00	85.572,27	3,28%	MENS	MEJA	0,80%	ANUA	PROV	18-abr-07	283	29	031342
0003071730002363	24-abr-07	000093071730002363	24-abr-07	118.108,77	100,00	95.385,41	3,89%	MENS	MEJA	0,80%	ANUA	PROV	24-abr-07	188	29	031352
0003071730002364	17-mar-08	000093071730002364	17-mar-08	30.050,81	100,00	23.860,41	3,28%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	17-mar-08	188	29	031362
0003071730002365	08-mar-08	000093071730002365	08-mar-08	102.172,88	100,00	98.098,28	3,28%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	08-mar-08	188	29	031372
0003071730002366	04-mar-08	000093071730002366	04-mar-08	48.809,50	100,00	41.677,72	3,28%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	04-mar-08	188	29	031382
0003071730002367	29-mar-08	000093071730002367	29-mar-08	30.050,81	100,00	20.822,61	3,50%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	29-mar-08	188	29	031392
0003071730002368	23-abr-04	000093071730002368	23-abr-04	42.078,86	100,00	39.206,20	3,28%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	23-abr-04	110	29	031402
0003071730002369	23-abr-04	000093071730002369	23-abr-04	30.050,81	100,00	29.426,31	3,28%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	23-abr-04	110	29	031412
0003071730002370	23-abr-04	000093071730002370	23-abr-04	87.747,77	100,00	83.659,33	3,03%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	23-abr-04	118	29	031422
0003071730002371	23-abr-04	000093071730002371	23-abr-04	80.138,28	100,00	74.394,28	3,18%	MENS	MEJA	1,20%	ANUA	PROV	23-abr-04	88	29	031432
0003071730002372	18-abr-06	000093071730002372	18-abr-06	100.121,20	100,00	94.659,33	3,28%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	18-abr-06	118	29	031442
0003071730002373	21-abr-06	000093071730002373	21-abr-06	38.090,73	100,00	36.865,42	3,28%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	21-abr-06	118	29	031452
0003071730002374	22-abr-06	000093071730002374	22-abr-06	28.247,52	100,00	20.486,52	3,30%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	22-abr-06	114	29	031462
0003071730002375	03-abr-09	000093071730002375	03-abr-09	95.111,33	100,00	49.857,30	3,28%	MENS	MEJA	0,80%	ANUA	PROV	03-abr-09	121	29	031472
0003071730002376	23-abr-04	000093071730002376	23-abr-04	39.085,79	100,00	19.123,34	4,20%	MENS	MEHTO	0,28%	ANUA	PROV	02-abr-09	80	29	031482
0003071730002377	23-abr-04	000093071730002377	23-abr-04	24.807,88	100,00	24.807,88	4,00%	MENS	MEHTO	0,80%	ANUA	PROV	23-abr-04	181	29	031492
0003071730002378	23-abr-04	000093071730002378	23-abr-04	84.141,88	100,00	70.819,34	4,00%	MENS	MEHTO	0,70%	ANUA	PROV	23-abr-04	181	29	031502
0003071730002379	18-abr-06	000093071730002379	18-abr-06	86.911,28	100,00	78.377,30	3,25%	MENS	MEJA	0,70%	ANUA	PROV	18-abr-06	181	29	031512
0003071730002380	18-abr-06	000093071730002380	18-abr-06	80.182,20	100,00	62.001,85	4,00%	MENS	MEHTO	0,10%	ANUA	PROV	18-abr-06	81	29	031522
0003071730002381	08-abr-09	000093071730002381	08-abr-09	88.118,39	100,00	56.868,08	4,20%	MENS	MEJA	1,00%	ANUA	PROV	08-abr-09	186	29	031532



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TITULACION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS...



02/2004

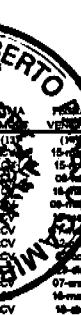
Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL ORIGINAL, % PAGADO, NOMBRE DEBEUDOR, FECHA DE TITULACION, FECHA DE EMISION, NÚMERO DEBEUDOR, FECHA DE TITULACION. Contains a long list of mortgage and certification records.

RELACION DE PRESTATARIOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FOR BANCOS DE VALENCIA S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FICHA BANCÓN	PRESTATARIO HIPOTECARIO	FICHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VTO	TIPO DE INTERES	PER. LÍQ.	IND. LÍQ.	MARGEN REV. ANUO	PER. ANUO	STMA	FICHA VENCIDA	PL2	% INT. DEBIDA	ZONA	NUM. C/DA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
00030736300104711	23-abr-04	0000830736300104711	25-mar-87	48.080,97	100,00	36.055,71	3,25% MENA	1,200	ANUAL	FRV	1,200	ANUAL	25-mar-12	125	29	046089	
00030736300114071	10-abr-88	0000830736300114071	10-abr-88	72.121,48	100,00	23.348,86	3,13% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	25-mar-12	66	29	046089	
00030736300114085	23-abr-04	0000830736300114085	06-abr-88	98.080,87	100,00	25.858,97	3,20% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	25-mar-12	92	29	046089	
00030736300128837	23-abr-04	0000830736300128837	06-abr-88	84.108,97	100,00	33.403,48	3,41% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	06-abr-10	105	29	050044	
00030736300138484	23-abr-04	0000830736300138484	06-abr-88	84.108,97	100,00	28.842,26	3,20% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	06-abr-10	105	29	050044	
00030736300140782	23-abr-04	0000830736300140782	06-abr-88	84.108,97	100,00	28.842,26	3,20% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	06-abr-10	105	29	050044	
00030736300142577	23-abr-04	0000830736300142577	30-abr-08	84.091,98	100,00	45.052,94	4,25% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	09-abr-10	122	29	048284	
00030736300147286	23-abr-04	0000830736300147286	30-abr-08	80.181,82	100,00	26.952,54	3,42% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	09-abr-10	128	29	048284	
00030736300147434	18-abr-08	0000830736300147434	18-abr-08	78.083,48	100,00	89.398,28	3,75% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	15-abr-08	198	29	046089	
00030736300147701	23-abr-04	0000830736300147701	18-abr-08	81.354,28	100,00	82.085,28	3,42% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	15-abr-08	198	29	046089	
00030736300148772	23-abr-04	0000830736300148772	30-abr-08	84.141,89	100,00	78.540,87	3,42% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	15-abr-08	198	29	046089	
00030736300148981	23-abr-04	0000830736300148981	06-abr-88	80.181,82	100,00	21.908,38	3,85% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	29-abr-08	200	29	046089	
00030736300182738	23-abr-04	0000830736300182738	13-abr-01	46.075,81	100,00	23.232,12	3,98% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	13-abr-11	81	29	046089	
00030736300188886	23-abr-04	0000830736300188886	17-abr-01	43.011,97	100,00	42.038,01	3,97% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	16-abr-08	264	29	046089	
00030736300188995	23-abr-04	0000830736300188995	17-abr-01	42.070,85	100,00	42.038,01	3,98% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	17-abr-10	141	29	051215	
00030736300189098	23-abr-04	0000830736300189098	10-abr-01	42.070,85	100,00	40.005,18	3,84% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	17-abr-12	82	29	051270	
00030736300189299	23-abr-04	0000830736300189299	30-abr-02	108.182,19	100,00	100.497,25	2,63% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	29-abr-11	208	29	052188	
00030736300189414	23-abr-04	0000830736300189414	23-abr-02	84.098,18	100,00	49.908,17	3,41% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	14-abr-02	212	29	050078	
00030736300189588	23-abr-04	0000830736300189588	24-abr-02	118.000,00	100,00	40.181,28	3,75% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	29-abr-12	215	29	043042	
00030736300189778	23-abr-04	0000830736300189778	12-abr-02	228.000,00	100,00	154.413,94	3,05% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	24-abr-12	87	29	043042	
00030736300189888	23-abr-04	0000830736300189888	29-abr-02	98.100,00	100,00	83.989,63	4,07% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	13-abr-11	188	29	043042	
0003074003000191885	23-abr-04	000093074003000191885	23-abr-02	78.078,78	100,00	78.078,78	3,41% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	23-abr-08	281	29	046089	
000307400300024588	23-abr-04	00009307400300024588	12-abr-08	48.892,85	100,00	47.823,85	3,90% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	11-abr-08	161	29	050088	
000307400300025885	23-abr-04	00009307400300025885	28-abr-01	84.091,89	100,00	84.091,89	3,90% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	11-abr-08	161	29	050088	
000307400300027758	23-abr-04	00009307400300027758	07-abr-01	30.090,81	100,00	25.498,00	3,78% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	28-abr-11	189	29	050088	
000307400300028448	23-abr-04	00009307400300028448	08-abr-01	84.091,89	100,00	49.022,28	4,28% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	08-abr-11	202	29	050088	
000307400300028837	23-abr-04	00009307400300028837	23-abr-01	39.898,78	100,00	28.198,48	4,28% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	08-abr-11	82	29	050088	
0003074003000302778	23-abr-04	000093074003000302778	20-abr-01	42.070,85	100,00	38.078,53	4,00% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	29-abr-10	143	29	050088	
000307400300039848	23-abr-04	00009307400300039848	29-abr-01	49.882,18	100,00	28.064,41	3,25% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	01-abr-16	148	29	050088	
000307400300042341	23-abr-04	00009307400300042341	22-abr-02	60.101,21	100,00	45.019,21	3,78% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	01-abr-16	148	29	050088	
000307400300043841	23-abr-04	00009307400300043841	14-abr-02	80.079,18	100,00	68.583,40	3,78% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	24-abr-11	153	29	052171	
000307400300049181	23-abr-04	00009307400300049181	14-abr-02	80.079,18	100,00	68.583,40	3,78% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	24-abr-11	153	29	052171	
000307400300053628	23-abr-04	00009307400300053628	15-abr-02	218.000,00	100,00	17.828,88	4,00% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	14-abr-11	184	29	052171	
000307400300059481	23-abr-04	00009307400300059481	17-abr-07	22.888,87	100,00	15.814,08	3,58% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	14-abr-02	341	29	050088	
000307400300061823	23-abr-04	00009307400300061823	19-abr-08	144.242,91	100,00	89.843,71	3,38% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	19-abr-12	103	29	050088	
000307400300063681	23-abr-04	00009307400300063681	09-abr-08	848.188,88	100,00	714.888,88	3,28% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	09-abr-10	178	29	050088	
000307400300063828	23-abr-04	00009307400300063828	19-abr-08	30.000,00	100,00	138.984,10	3,18% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	14-abr-08	216	29	046089	
000307400300063878	23-abr-04	00009307400300063878	14-abr-08	28.088,79	100,00	22.033,11	3,47% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	19-abr-14	118	29	046089	
000307400300063928	23-abr-04	00009307400300063928	02-abr-01	120.302,42	100,00	111.787,28	2,97% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	02-abr-10	180	29	046089	
000307400300064171	23-abr-04	00009307400300064171	02-abr-01	82.812,88	100,00	80.814,02	3,82% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	02-abr-10	283	29	046089	
000307400300064184	23-abr-04	00009307400300064184	23-abr-02	120.302,42	100,00	120.302,42	3,78% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	11-abr-08	226	29	046089	
000307400300064272	23-abr-04	00009307400300064272	06-abr-02	275.000,00	100,00	151.068,88	2,78% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	29-abr-11	199	29	050088	
000307400300064827	23-abr-04	00009307400300064827	18-abr-02	86.000,00	100,00	81.181,83	3,83% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	05-abr-11	229	29	052188	
000307400300065080	23-abr-04	00009307400300065080	26-abr-07	84.091,89	100,00	81.181,79	3,83% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	24-abr-12	88	29	052188	
000307400300065084	23-abr-04	00009307400300065084	08-abr-07	84.091,89	100,00	23.180,27	5,00% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	17-abr-12	188	29	046089	
000307400300065188	23-abr-04	00009307400300065188	31-abr-08	46.077,83	100,00	29.988,82	3,90% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	09-abr-12	158	29	052188	
000307400300065238	23-abr-04	00009307400300065238	14-abr-08	48.080,87	100,00	41.243,84	3,50% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	31-abr-14	181	29	052188	
000307400300065308	23-abr-04	00009307400300065308	12-abr-08	48.080,87	100,00	40.278,46	3,50% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	23-abr-08	187	29	052188	
000307400300065338	23-abr-04	00009307400300065338	04-abr-02	37.800,00	100,00	33.986,24	3,80% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	12-abr-11	154	29	052188	
000307400300065408	23-abr-04	00009307400300065408	28-abr-02	84.000,00	100,00	81.811,78	3,00% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	09-abr-12	219	29	052188	
000307400300065414	23-abr-04	00009307400300065414	11-abr-02	148.263,15	100,00	148.126,81	2,78% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	12-abr-11	154	29	052188	
000307400300065428	23-abr-04	00009307400300065428	28-abr-02	148.263,15	100,00	148.126,81	2,78% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000	ANUAL	12-abr-11	154	29	052188	
000307400300065434	23-abr-04	00009307400300065434	22-abr-02	114.183,00	100,00	108.184,57	3,28% MENA	1,000	ANUAL	FRV	1,000						



RELACION DE PRESTATARIOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE PAGOS DE INTERESES Y CAPITAL DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANCO DE VALORES



5L1618581

02/2000

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTATARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL, % PART, FECHA VENCIMIENTO, VALOR, FECHA DE EMISION, PLZ, % INT, FECHA DE EMISION. Contains a list of mortgage records with various numerical values.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE SU PAGACION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS PARA BANCO DE



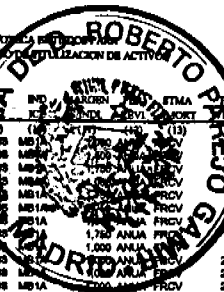
02/2004

Table with columns: NÚMERO DE PRESTAMO, FECHA DE EMISION, CAPITAL, % INTERES, FECHA DE PAGACION, MONTO PAGADO, MONTO RESTANTE, etc. The table contains a large number of rows representing individual loan records.

Summary table with columns: FECHA DE EMISION, PLZ, MONEDA, NÚMERO DE PRESTAMO, MONTO PAGADO, MONTO RESTANTE. It provides a consolidated view of the loan data.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS... POR BANCO DE



5L1618583

02/24/2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL, % FACTI, and columns for various bank details and interest rates.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS FOR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA RECIBIDA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INSTRUMENTO	PER. LUG.	IND. LUG.	MARGEN SINDE.	PER. REV.	ETNA AMORT.	FECHA DE EMISION: 2004/2004		
													FECHA VENCIDA	FECHA PLZ. DEBIDA	
0083140130000106887	23-abr-04	000083140130000106887	14-abr-03	101.800,00	100,00	101.538,72	2.981 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	14-abr-08	282	20	022623
00831401300004488	23-abr-04	0000831401300004488	30-abr-03	20.448,00	100,00	20.150,00	3.408 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	30-abr-11	82	20	022623
00831401300004788	23-abr-04	0000831401300004788	30-abr-03	33.028,07	100,00	32.428,94	3.408 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	30-abr-11	82	20	022623
00831401300005237	23-abr-04	0000831401300005237	14-abr-07	38.000,73	100,00	37.118,14	3.623 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	14-abr-17	105	10,25	021878
00831401300005618	23-abr-04	0000831401300005618	03-mar-07	31.000,00	100,00	30.240,00	3.220 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	03-mar-17	104	12,96	021466
00831401300005824	23-abr-04	0000831401300005824	06-sep-07	33.055,67	100,00	32.224,97	3.447 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	06-sep-17	107	12,74	021963
00831401300010070	23-abr-04	0000831401300010070	06-sep-07	27.848,58	100,00	27.190,28	3.278 MENS	EU/A	1.200	ANUA	FRCV	06-sep-12	80	11,20	019272
00831401300010878	23-abr-04	0000831401300010878	06-sep-07	28.085,79	100,00	27.348,54	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	06-sep-12	101	11	019283
00831401300012784	23-abr-04	0000831401300012784	18-abr-08	27.948,54	100,00	27.190,28	3.278 MENS	EU/A	1.200	ANUA	FRCV	18-abr-23	106	10,5	021963
00831401300013286	23-abr-04	0000831401300013286	18-abr-08	31.282,03	100,00	30.397,97	3.683 MENS	EU/A	1.200	ANUA	FRCV	18-abr-23	106	10,5	018204
00831401300014880	23-abr-04	0000831401300014880	27-mar-08	45.075,81	100,00	44.173,42	3.200 MENS	EU/A	1.200	ANUA	FRCV	27-mar-18	107	10,75	021963
00831401300016801	23-abr-04	0000831401300016801	10-abr-08	72.121,45	100,00	70.440,29	3.200 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	019154
00831401300017874	23-abr-04	0000831401300017874	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300018572	23-abr-04	0000831401300018572	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300018783	23-abr-04	0000831401300018783	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300018782	23-abr-04	0000831401300018782	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019138	23-abr-04	0000831401300019138	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019137	23-abr-04	0000831401300019137	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019136	23-abr-04	0000831401300019136	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019135	23-abr-04	0000831401300019135	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019134	23-abr-04	0000831401300019134	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019133	23-abr-04	0000831401300019133	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019132	23-abr-04	0000831401300019132	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019131	23-abr-04	0000831401300019131	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019130	23-abr-04	0000831401300019130	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019129	23-abr-04	0000831401300019129	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019128	23-abr-04	0000831401300019128	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019127	23-abr-04	0000831401300019127	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019126	23-abr-04	0000831401300019126	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019125	23-abr-04	0000831401300019125	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019124	23-abr-04	0000831401300019124	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019123	23-abr-04	0000831401300019123	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019122	23-abr-04	0000831401300019122	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019121	23-abr-04	0000831401300019121	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019120	23-abr-04	0000831401300019120	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019119	23-abr-04	0000831401300019119	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019118	23-abr-04	0000831401300019118	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019117	23-abr-04	0000831401300019117	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019116	23-abr-04	0000831401300019116	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019115	23-abr-04	0000831401300019115	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019114	23-abr-04	0000831401300019114	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019113	23-abr-04	0000831401300019113	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019112	23-abr-04	0000831401300019112	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019111	23-abr-04	0000831401300019111	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019110	23-abr-04	0000831401300019110	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019109	23-abr-04	0000831401300019109	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019108	23-abr-04	0000831401300019108	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019107	23-abr-04	0000831401300019107	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019106	23-abr-04	0000831401300019106	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019105	23-abr-04	0000831401300019105	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019104	23-abr-04	0000831401300019104	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019103	23-abr-04	0000831401300019103	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019102	23-abr-04	0000831401300019102	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019101	23-abr-04	0000831401300019101	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019100	23-abr-04	0000831401300019100	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS	EU/A	1.000	ANUA	FRCV	10-abr-18	107	10,75	021963
00831401300019099	23-abr-04	0000831401300019099	10-abr-08	27.048,54	100,00	26.541,29	3.278 MENS								

5L1618584



RELACION DE PRIMITIVAS HIPOTECARIAS Y CERTIFICACION DE TITULACION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS...

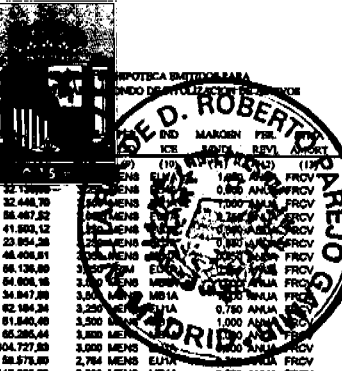


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA DE EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA DE EMISION, CAPITAL ORIGINAL, % PARTI, FECHA DE VENCIMIENTO, FECHA DE EMISION, FECHA DE EMISION, FECHA DE EMISION, FECHA DE EMISION. Includes a large '02/2004' stamp on the left side.

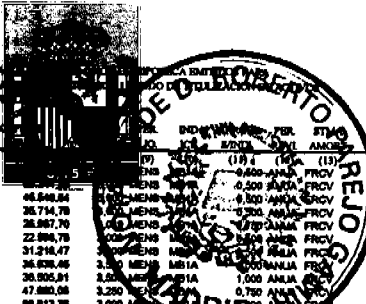
RELACION DE PRIMITIVOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA BANCADA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVO VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULACION DE ACTIVO POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRIMITIVO HIPOTECARIO	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL ORIGINAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LEV.	IND. (19)	MARZEN (11)	PER. (12)	OTRA AMORT.	FECHA VENC.	FECHA DE EMISION	PLZ	% INT. (16)	NUM. (17)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
00031407300002928	23-abr-04	0000931407300002928	03-abr-09	72.121,48	100,00	61.677,40	3,800 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		03-abr-09	1607	10,25	030184	
00031407300002949	23-abr-04	0000931407300002949	23-abr-09	42.070,85	100,00	36.888,38	3,800 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		23-abr-09	1607	10,25	030445	
00031407300003187	23-abr-04	0000931407300003187	23-abr-09	51.998,03	100,00	46.481,41	3,700 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		23-abr-09	252	10,25	1218A	
00031407300003224	23-abr-04	0000931407300003224	01-ene-09	48.977,03	100,00	42.079,03	3,700 MENES	MEDIA	1,200	ANUAL	FRCV		14-ene-09	283	9,75	002826	
00031407300004486	23-abr-04	0000931407300004486	21-may-09	26.000,73	100,00	21.877,90	3,800 MENES	MEDIA	1,200	ANUAL	FRCV		01-may-09	198	9,5	004276	
00031407300004632	23-abr-04	0000931407300004632	17-jul-01	80.169,82	100,00	77.833,62	3,000 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		21-may-09	198	10,25	017183	
00031407300004826	23-abr-04	0000931407300004826	23-abr-01	94.802,80	100,00	88.176,27	3,800 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		23-abr-01	198	9,5	009704	
00031407300004963	23-abr-04	0000931407300004963	31-mar-01	100.970,03	100,00	94.712,87	3,800 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		03-abr-01	287	10,25	020286	
00031407300005035	23-abr-04	0000931407300005035	31-mar-01	82.398,97	100,00	76.835,89	3,800 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		31-mar-01	287	10,25	020286	
00031407300005134	23-abr-04	0000931407300005134	05-sep-01	46.807,87	100,00	39.494,98	3,800 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		31-mar-01	287	10,25	020286	
00031407300005213	23-abr-04	0000931407300005213	05-sep-01	85.111,33	100,00	80.296,33	3,800 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		05-sep-01	111	10,25	026261	
00031407300005232	23-abr-04	0000931407300005232	05-sep-01	72.121,48	100,00	65.720,46	3,800 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		05-sep-01	207	10,25	026261	
00031407300005488	23-abr-04	0000931407300005488	03-nov-01	86.298,88	100,00	80.899,94	3,200 MENES	MEDIA	0,800	ANUAL	FRCV		03-nov-01	207	10,25	026261	
00031407300005758	23-abr-04	0000931407300005758	07-sep-01	84.742,71	100,00	84.452,47	2,700 MENES	MEDIA	0,700	ANUAL	FRCV		21-nov-08	287	9,75	032471	
00031407300005944	23-abr-04	0000931407300005944	10-ago-01	85.111,33	100,00	82.014,30	3,500 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		07-nov-08	287	10,25	032471	
00031407300006277	23-abr-04	0000931407300006277	28-oct-01	85.916,98	100,00	80.290,12	3,600 MENES	MEDIA	0,800	ANUAL	FRCV		30-nov-01	206	10,25	033048	
00031407300006786	23-abr-04	0000931407300006786	08-nov-01	72.121,48	100,00	65.863,88	3,800 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		08-nov-01	270	10,25	033048	
00031407300006918	23-abr-04	0000931407300006918	12-abr-01	41.883,86	100,00	36.803,88	3,800 MENES	MEDIA	0,800	ANUAL	FRCV		09-nov-01	210	10,25	034607	
00031407300007196	23-abr-04	0000931407300007196	14-abr-01	50.824,34	100,00	46.314,44	3,800 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		20-abr-01	204	10,5	036421	
00031407300007584	23-abr-04	0000931407300007584	03-may-02	24.040,48	100,00	20.322,89	3,200 MENES	MEDIA	0,700	ANUAL	FRCV		03-may-02	204	10,5	036421	
00031407300007818	23-abr-04	0000931407300007818	08-may-02	85.870,00	100,00	80.807,72	3,800 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		08-may-02	213	10,25	036123	
00031407300008033	23-abr-04	0000931407300008033	03-abr-07	85.111,33	100,00	83.992,20	3,700 MENES	MEDIA	1,200	ANUAL	FRCV		16-abr-07	335	10,25	034338	
00031407300008298	23-abr-04	0000931407300008298	14-may-02	80.752,82	100,00	76.178,19	3,100 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		03-abr-07	138	11,71	040180	
00031407300008494	23-abr-04	0000931407300008494	22-may-02	86.844,73	100,00	82.123,88	3,500 MENES	MEDIA	1,200	ANUAL	FRCV		16-abr-07	374	9,5	045198	
00031407300008629	23-abr-04	0000931407300008629	25-may-02	51.098,03	100,00	48.461,48	3,800 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		16-abr-07	374	9,5	045198	
00031407300008858	23-abr-04	0000931407300008858	03-may-02	138.329,85	100,00	133.294,14	3,200 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		10-may-02	287	10,25	026261	
00031407300009175	23-abr-04	0000931407300009175	19-may-02	181.388,89	100,00	177.144,54	3,200 MENES	MEDIA	0,800	ANUAL	FRCV		03-may-02	338	9,5	031290	
00031407300009379	23-abr-04	0000931407300009379	26-may-02	84.100,00	100,00	81.629,41	3,700 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		16-abr-07	278	9,25	069114	
00031407300009608	23-abr-04	0000931407300009608	10-ago-02	72.121,48	100,00	67.823,38	3,800 MENES	MEDIA	0,800	ANUAL	FRCV		10-ago-02	216	10,25	026261	
00031407300009845	23-abr-04	0000931407300009845	08-sep-02	108.000,00	100,00	104.648,27	3,800 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		08-sep-02	278	10,25	037025	
00031407300010108	23-abr-04	0000931407300010108	23-abr-02	42.571,00	100,00	38.445,73	3,000 MENES	MEDIA	0,700	ANUAL	FRCV		09-may-02	341	10,25	041789	
00031407300010338	23-abr-04	0000931407300010338	24-abr-02	80.000,00	100,00	73.888,73	3,200 MENES	MEDIA	0,800	ANUAL	FRCV		23-abr-02	218	9,5	001980	
00031407300010617	23-abr-04	0000931407300010617	25-abr-02	80.288,00	100,00	77.002,22	3,200 MENES	MEDIA	0,700	ANUAL	FRCV		24-abr-02	198	9,5	042888	
00031407300010948	23-abr-04	0000931407300010948	01-abr-02	72.121,48	100,00	66.284,21	3,700 MENES	MEDIA	1,200	ANUAL	FRCV		01-abr-02	198	9,5	042888	
00031407300011277	23-abr-04	0000931407300011277	01-may-02	75.000,00	100,00	69.778,00	3,800 MENES	MEDIA	1,200	ANUAL	FRCV		01-may-02	278	9,75	023262	
00031407300011613	23-abr-04	0000931407300011613	30-abr-02	103.800,00	100,00	97.252,32	3,800 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		02-abr-02	278	9,75	023262	
00031407300011948	23-abr-04	0000931407300011948	04-nov-02	36.480,00	100,00	33.627,44	3,700 MENES	MEDIA	1,200	ANUAL	FRCV		04-nov-02	282	9,5	027262	
00031407300012277	23-abr-04	0000931407300012277	27-nov-02	116.800,00	100,00	113.072,86	3,700 MENES	MEDIA	1,200	ANUAL	FRCV		07-nov-02	382	9,5	027262	
00031407300012613	23-abr-04	0000931407300012613	27-nov-02	95.111,00	100,00	93.923,21	2,800 MENES	MEDIA	0,800	ANUAL	FRCV		07-nov-02	382	9,5	027262	
00031407300012948	23-abr-04	0000931407300012948	03-abr-02	108.000,00	100,00	104.648,27	3,800 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		03-abr-02	282	10,25	026261	
00031407300013283	23-abr-04	0000931407300013283	27-abr-02	80.100,00	100,00	76.188,18	3,800 MENES	MEDIA	0,800	ANUAL	FRCV		07-nov-02	382	9,5	027262	
00031407300013618	23-abr-04	0000931407300013618	03-abr-02	114.800,00	100,00	107.883,08	3,100 MENES	MEDIA	0,700	ANUAL	FRCV		03-abr-02	343	9,5	047694	
00031407300013953	23-abr-04	0000931407300013953	30-abr-02	80.000,00	100,00	76.774,31	3,100 MENES	MEDIA	0,700	ANUAL	FRCV		07-may-02	224	9,5	047694	
00031407300014288	23-abr-04	0000931407300014288	30-abr-02	132.000,00	100,00	116.084,77	2,800 MENES	MEDIA	0,800	ANUAL	FRCV		14-abr-02	285	9,5	026884	
00031407300014623	23-abr-04	0000931407300014623	27-abr-02	80.000,00	100,00	76.590,26	2,800 MENES	MEDIA	0,800	ANUAL	FRCV		09-may-02	285	9,5	037030	
00031407300014958	23-abr-04	0000931407300014958	04-abr-02	32.065,87	100,00	28.968,12	4,400 MENES	MEDIA	1,200	ANUAL	FRCV		29-abr-02	327	9,75	040882	
00031407300015293	23-abr-04	0000931407300015293	27-abr-02	38.000,73	100,00	34.098,71	3,900 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		27-abr-02	80	10,75	022772	
00031407300015628	23-abr-04	0000931407300015628	19-abr-02	30.080,81	100,00	28.853,33	4,200 MENES	MEDIA	1,700	ANUAL	FRCV		19-abr-02	10	10,75	038371	
00031407300016013	23-abr-04	0000931407300016013	30-may-02	36.900,73	100,00	33.627,44	3,900 MENES	MEDIA	1,800	ANUAL	FRCV		01-abr-02	83	9,80	013144	
00031407300016348	23-abr-04	0000931407300016348	30-may-02	30.080,81	100,00	27.844,81	4,100 MENES	MEDIA	1,700	ANUAL	FRCV		30-may-02	85	10,25	024988	
00031407300016683	23-abr-04	0000931407300016683	02-sep-02	37.862,76	100,00	35.223,40	4,000 MENES	MEDIA	1,700	ANUAL	FRCV		30-may-02	11	10,25	024988	
00031407300017018	23-abr-04	0000931407300017018	02-sep-02	70.101,21	100,00	67.493,42	3,200 MENES	MEDIA	1,200	ANUAL	FRCV		02-sep-02	187	9,75	015473	
00031407300017353	23-abr-04	0000931407300017353	15-may-02	73.128,81	100,00	69.803,38	3,700 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		30-abr-02	108	9,75	015254	
00031407300017688	23-abr-04	0000931407300017688	14-may-02	42.070,85	100,00	37.774,25	3,700 MENES	MEDIA	1,000	ANUAL	FRCV		11-may-02	198	9,5	015254	
00031407300018023	23-abr-04	0000931407300															

5L1618585



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE LA TITULACION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS PARA EL BANCO DE



02/2004

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA DE EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL PRINCIPAL, % DE PAGOS, FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO, FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO. The table contains multiple rows of financial data.

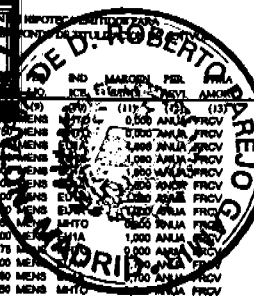
Table with columns: FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO, FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO. This table provides additional dates and dates for the entries in the main table.

Handwritten signature and date: 16/11/01

5L1618586



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CRÉDITOS CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANCO DE



02/2004(1)

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL DECIMAL, % PAJES, FECHA DE BARRON, FLZ, MONEDA, MUAL, PRECIO. Contains multiple rows of financial data.

165

Handwritten signature or initials



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE LA SITUACION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS PARA EL BANCO DE VENEZUELA



5L1618587

Table with columns: NÚMERO REGISTRADO, FECHA RECIBIDA, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA RECIBIDA, CAPITAL INICIAL, % (PART), FECHA DE EMISION, PLE, % INT, FECHA, MORA. Includes a large handwritten '02/2004' in the top left corner.

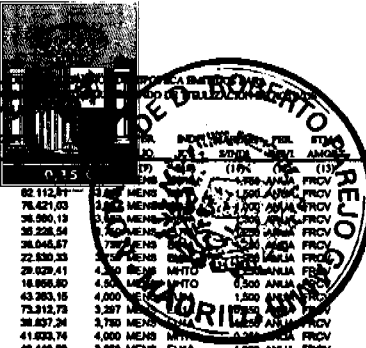
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVO VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVO POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL ORIGINAL	VALOR PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. INIC.	PID. IC3	MARGEN SIND.	PER. AMORT.	FECHA VENCIDA	FECHA DE EMISION: 30/06/2004	
													PLZ	% DIF. MSA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
00831480300021762	23-abr-04	0000831480300021762	23-abr-09	60.101,21	100,00	49.478,80	3,750 FIASB	EUJA	1,250 ANJIA	FRCV	31-abr-10	177	10,25	020606
00831480300022118	18-abr-99	0000831480300022118	18-abr-99	36.080,73	100,00	32.880,13	3,750 FIASB	EUJA	1,250 ANJIA	FRCV	18-abr-10	177	10,25	027920
00831480300027870	23-abr-04	0000831480300027870	18-abr-09	30.050,81	100,00	22.651,28	3,188 FIASB	MEIA	0,750 ANJIA	FRCV	31-abr-14	124	8,773	030806
008314803000282784	23-abr-04	00008314803000282784	18-abr-09	42.376,64	100,00	34.247,96	3,188 FIASB	MEIA	0,750 ANJIA	FRCV	31-abr-14	124	8,773	030806
008314803000287180	18-abr-99	00008314803000287180	18-abr-99	46.076,91	100,00	34.247,96	3,188 FIASB	MEIA	0,750 ANJIA	FRCV	31-abr-14	124	8,773	030806
00831480300029238	23-abr-04	0000831480300029238	18-abr-09	30.060,61	100,00	22.653,89	3,200 FIASB	MEIA	0,750 ANJIA	FRCV	31-abr-14	124	8,773	030806
00831480300027781	23-abr-04	0000831480300027781	21-abr-09	33.065,67	100,00	25.813,68	4,000 MENB	MTTO	0,250 ANJIA	FRCV	21-abr-14	124	11	029176
00831480300030947	23-abr-04	0000831480300030947	18-abr-09	44.148,46	100,00	31.136,48	3,750 MENB	EUJA	1,250 ANJIA	FRCV	18-abr-10	128	10,5	030137
00831480300032292	23-abr-04	0000831480300032292	21-abr-09	21.036,62	100,00	16.546,99	3,200 MENB	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	21-abr-10	128	10	030198
00831480300032841	23-abr-04	0000831480300032841	21-abr-09	14.656,62	100,00	10.848,90	3,200 MENB	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	21-abr-10	128	10	030198
00831480300032861	23-abr-04	0000831480300032861	21-abr-09	21.036,62	100,00	16.546,99	3,200 MENB	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	21-abr-10	128	10	030198
00831480300032930	23-abr-04	0000831480300032930	23-abr-09	78.131,57	100,00	65.818,00	4,000 MENB	EUJA	1,400 ANJIA	FRCV	23-abr-10	108	10,25	030319
00831480300032821	23-abr-04	0000831480300032821	23-abr-09	42.070,86	100,00	36.893,46	3,408 FIASB	MTTO	0,800 ANJIA	FRCV	23-abr-10	128	10,25	030319
00831480300032820	23-abr-04	0000831480300032820	23-abr-09	42.070,86	100,00	37.433,01	3,200 MENB	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	23-abr-10	127	11	031846
00831480300032829	23-abr-04	0000831480300032829	23-abr-09	78.131,57	100,00	67.817,63	3,200 MENB	EUJA	1,100 ANJIA	FRCV	23-abr-10	201	11,25	040002
00831480300032828	23-abr-04	0000831480300032828	23-abr-09	88.063,83	100,00	76.347,84	3,200 MENB	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	23-abr-10	201	11	027375
0083148030004226	23-abr-04	000083148030004226	08-abr-01	60.101,21	100,00	42.061,94	3,200 MENB	EUJA	0,750 ANJIA	FRCV	23-abr-10	202	9,75	027375
00831480300042718	08-abr-01	0000831480300042718	08-abr-01	103.864,52	100,00	66.772,96	3,200 MENB	MEIA	0,750 ANJIA	FRCV	23-abr-10	202	16	023476
0083148030004390	23-abr-04	000083148030004390	08-abr-01	42.070,86	100,00	36.893,46	3,200 MENB	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	08-abr-10	144	8,5	030611
0083148030004387	23-abr-04	000083148030004387	17-abr-01	33.086,87	100,00	29.088,30	3,168 MENB	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	17-abr-10	143	8,5	030887
0083148030004422	23-abr-04	000083148030004422	08-abr-01	30.060,61	100,00	25.702,94	3,200 MENB	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	08-abr-10	144	8,5	030887
00831480300043583	23-abr-04	0000831480300043583	19-abr-01	14.264,21	100,00	12.238,34	3,200 MENB	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	08-abr-10	144	8,5	030887
00831480300043226	23-abr-04	0000831480300043226	28-abr-01	68.814,77	100,00	49.812,43	3,200 MENB	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	28-abr-10	208	11	020204
00831480300042826	23-abr-04	0000831480300042826	01-mar-02	61.000,00	100,00	45.720,00	3,200 MENB	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	01-mar-12	214	10	030346
00831480300052893	23-abr-04	0000831480300052893	28-mar-02	29.818,02	100,00	26.329,28	4,280 MENB	EUJA	1,700 ANJIA	FRCV	16-mar-10	168	11,75	030441
00831480300052892	23-abr-04	0000831480300052892	27-may-02	36.000,00	100,00	32.877,71	4,000 MENB	EUJA	1,800 ANJIA	FRCV	27-may-10	177	10	030791
00831480300054422	23-abr-04	0000831480300054422	08-abr-01	77.791,94	100,00	67.419,28	3,500 MENB	MEIA	0,800 ANJIA	FRCV	11-abr-10	112	10	021603
00831480300054889	23-abr-04	0000831480300054889	03-abr-02	120.000,00	100,00	108.987,63	2,750 MENB	EUJA	0,750 ANJIA	FRCV	03-abr-10	75	10,25	030804
00831480300056387	23-abr-04	0000831480300056387	08-abr-02	26.000,00	100,00	23.381,26	2,750 MENB	EUJA	0,750 ANJIA	FRCV	08-abr-10	75	10,25	030804
00831480300056743	23-abr-04	0000831480300056743	08-abr-02	58.478,48	100,00	50.077,71	2,750 MENB	EUJA	0,750 ANJIA	FRCV	08-abr-10	218	10,25	030804
00831480300057019	23-abr-04	0000831480300057019	02-abr-02	54.000,00	100,00	46.683,81	2,750 MENB	EUJA	0,750 ANJIA	FRCV	02-abr-10	182	10,25	030804
00831480300057198	23-abr-04	0000831480300057198	08-abr-02	36.000,00	100,00	32.917,83	2,750 MENB	EUJA	0,750 ANJIA	FRCV	08-abr-10	182	10,25	030804
00831480300057183	23-abr-04	0000831480300057183	08-abr-02	48.000,00	100,00	42.522,84	2,750 MENB	EUJA	0,750 ANJIA	FRCV	08-abr-10	218	10,25	030804
00831480300057262	23-abr-04	0000831480300057262	08-abr-02	48.000,00	100,00	40.005,70	3,000 MENB	EUJA	0,750 ANJIA	FRCV	08-abr-10	218	10,25	030804
00831480300057818	23-abr-04	0000831480300057818	08-abr-02	64.000,00	100,00	56.789,79	2,750 MENB	EUJA	0,750 ANJIA	FRCV	08-abr-10	218	10,25	030804
00831480300059084	23-abr-04	0000831480300059084	21-abr-02	30.000,00	100,00	26.708,08	3,000 MENB	EUJA	1,200 ANJIA	FRCV	21-abr-10	128	10,25	030804
00831480300059089	23-abr-04	0000831480300059089	13-abr-02	75.138,51	100,00	70.787,80	2,750 MENB	EUJA	1,200 ANJIA	FRCV	13-abr-10	218	10,25	030804
008314803000594889	23-abr-04	00008314803000594889	28-abr-02	80.000,00	100,00	70.818,73	3,000 MENB	EUJA	0,750 ANJIA	FRCV	28-abr-10	200	10,25	030804
00831480300059681	23-abr-04	0000831480300059681	08-abr-02	33.068,67	100,00	31.362,82	2,825 MENB	EUJA	0,750 ANJIA	FRCV	08-abr-10	220	10,25	030804
00831480300059879	23-abr-04	0000831480300059879	13-abr-02	59.079,49	100,00	56.812,43	2,875 MENB	EUJA	0,800 ANJIA	FRCV	13-abr-10	220	10,25	030804
00831480300060804	23-abr-04	0000831480300060804	13-abr-02	42.070,86	100,00	38.778,78	2,851 MENB	EUJA	0,750 ANJIA	FRCV	13-abr-10	220	10,25	030804
00831480300060889	23-abr-04	0000831480300060889	01-abr-02	60.000,00	100,00	55.889,13	3,278 MENB	EUJA	0,800 ANJIA	FRCV	01-abr-10	208	10,25	030804
008314803000609482	23-abr-04	00008314803000609482	01-abr-02	122.000,00	100,00	112.969,22	2,778 MENB	EUJA	0,800 ANJIA	FRCV	01-abr-10	221	10,25	030804
00831480300061071	23-abr-04	0000831480300061071	01-abr-02	59.079,49	100,00	56.812,43	2,778 MENB	EUJA	0,800 ANJIA	FRCV	01-abr-10	221	10,25	030804
00831480300062023	23-abr-04	0000831480300062023	28-abr-04	48.000,00	100,00	43.200,00	4,285 MENB	MEIA	1,000 ANJIA	FRCV	28-abr-10	68	10,5	028788
00831480300062026	23-abr-04	0000831480300062026	24-nov-07	60.101,21	100,00	40.010,85	3,289 MENB	MEIA	1,000 ANJIA	FRCV	24-nov-10	103	10,25	028808
00831480300062802	23-abr-04	0000831480300062802	07-abr-06	67.096,14	100,00	44.806,89	3,233 MENB	MEIA	0,800 ANJIA	FRCV	06-abr-10	165	10,25	028864
00831480300062803	23-abr-04	0000831480300062803	06-abr-06	39.045,79	100,00	26.400,22	2,832 MENB	MEIA	0,750 ANJIA	FRCV	06-abr-10	172	10,25	028864
00831480300062808	23-abr-04	0000831480300062808	07-abr-06	83.156,88	100,00	60.783,28	3,029 MENB	MEIA	0,800 ANJIA	FRCV	07-abr-10	223	10,25	028864
00831480300062875	23-abr-04	0000831480300062875	17-abr-06	37.262,76	100,00	22.787,05	3,188 MENB	MEIA	1,000 ANJIA	FRCV	17-abr-10	177	10,5	028868
00831480300062891	23-abr-04	0000831480300062891	04-nov-06	72.121,45	100,00	58.704,18	3,280 MENB	MEIA	1,000 ANJIA	FRCV	04-nov-10	174	10,25	028920
0083148030007020	23-abr-04	000083148030007020	14-nov-06	89.325,54	100,00	67.483,80	3,813 MENB	MEIA	1,000 ANJIA	FRCV	14-nov-10	234	10,75	030032
0083148030007298	23-abr-04	000083148030007298	02-nov-09	43.272,87	100,00	39.415,81	3,289 MENB	MEIA	1,000 ANJIA	FRCV	02-nov-10	114	10,25	040206
0083148030007398	23-abr-04	000083148030007398	17-nov-09	41.187,17	100,00	37.379,84	3,188 MENB	MEIA	0,750 ANJIA	FRCV	17-nov-10	174	10,5	019887
0083148030007862	23-abr-04	000083148030007862	04-abr-06	60.151,82	100,00	44.731,28	3,206 MENB	MEIA	0,750 ANJIA	FRCV	04-abr-10	176	10,25	019887
0083148030008282	23-abr-04	000083148030008282	16-abr-06	43.272,87	100,00	36.837,81	3,400 MENB	MEIA	1,000 ANJIA	FRCV	16-abr-10	176	10,25	019887
0083148030008906	23-abr-04	000083148030008906	25-abr-06	29.148,00	100,00	21.582,17								

5L1618588



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE LA INSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS V...



02/2014

Table with columns: NUMERO CREDITADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL (%), % INTER, FECHA DE EMISION, PLZ, % INT, PLAZA, FECHA. Contains a large list of financial records.

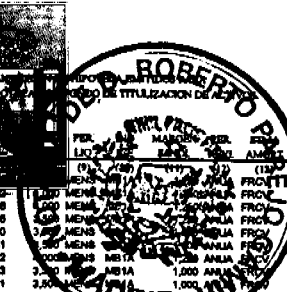
Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTENDIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS VALIENCIAN HIPOTECARIO I FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL PAGO	% PAGO	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LQ	IND. ICS	MADRID	PER. REV. SIND.	STMA AMORT.	FECHA DE EMISION		PLZ	% INT	MORA
													FECHA VENCIDA	PLZ			
000314615300041488	23-abr-04	00000314615300041488	16-nov-00	81.126,83	100,00	0,00	(7)	(7)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
000314615300042811	23-abr-04	00000314615300042811	16-nov-00	80.101,21	100,00	0,00	76.428,71	3,200	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	16-nov-00	318	10,78	0,0000
000314615300043008	23-abr-04	00000314615300043008	16-nov-00	28.000,73	100,00	0,00	27.476,82	3,200	MENS	EUJA	1,200	ANUA	PROV	23-abr-02	100	11,25	0,0000
000314615300043527	23-abr-04	00000314615300043527	16-nov-00	42.078,03	100,00	0,00	47.484,11	3,800	MENS	EUJA	0,900	ANUA	PROV	23-abr-02	264	10,5	0,0072
000314615300043538	23-abr-04	00000314615300043538	16-nov-00	46.878,91	100,00	0,00	34.978,28	3,700	MENS	EUJA	1,100	ANUA	PROV	11-nov-13	113	10,78	0,0178
000314615300043828	23-abr-04	00000314615300043828	16-nov-00	34.600,00	100,00	0,00	47.240,20	3,200	FLAJE	EUJA	0,700	ANUA	PROV	07-nov-17	184	10,280	0,0000
000314615300043877	23-abr-04	00000314615300043877	16-nov-00	38.000,73	100,00	0,00	32.728,28	3,400	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	07-nov-17	187	10,5	0,0000
000314615300043908	23-abr-04	00000314615300043908	16-nov-00	48.000,00	100,00	0,00	46.182,20	3,100	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	07-nov-17	187	10,5	0,0000
000314615300044020	23-abr-04	00000314615300044020	16-nov-00	34.000,00	100,00	0,00	37.178,50	3,800	MENS	EUJA	1,700	ANUA	PROV	23-abr-02	222	29	0,0000
000314615300044029	23-abr-04	00000314615300044029	16-nov-00	51.000,00	100,00	0,00	47.827,28	4,200	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	09-nov-08	48	10,25	0,0000
000314615300044030	23-abr-04	00000314615300044030	16-nov-00	42.000,00	100,00	0,00	20.226,42	3,918	MENS	EUJA	1,700	ANUA	PROV	23-abr-02	222	29	0,0000
000314615300044031	23-abr-04	00000314615300044031	16-nov-00	42.000,00	100,00	0,00	17.827,28	4,200	MENS	EUJA	1,200	ANUA	PROV	09-nov-08	48	10,25	0,0000
000314615300044032	23-abr-04	00000314615300044032	16-nov-00	42.000,00	100,00	0,00	20.226,35	3,918	MENS	EUJA	1,700	ANUA	PROV	23-abr-02	222	29	0,0000
000314615300044033	23-abr-04	00000314615300044033	16-nov-00	42.000,00	100,00	0,00	31.850,21	3,100	MENS	EUJA	1,800	ANUA	PROV	06-nov-08	60	10,26	0,0000
000314615300044034	23-abr-04	00000314615300044034	16-nov-00	48.000,00	100,00	0,00	48.800,97	3,000	MENS	EUJA	0,800	ANUA	PROV	21-nov-07	39	10,1	0,0000
000314615300044035	23-abr-04	00000314615300044035	16-nov-00	48.000,00	100,00	0,00	26.512,04	3,033	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	10-nov-11	87	10,5	0,0000
000314615300044036	23-abr-04	00000314615300044036	16-nov-00	42.000,00	100,00	0,00	30.850,61	3,263	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	23-nov-12	102	10,0	0,0000
000314615300044037	23-abr-04	00000314615300044037	16-nov-00	54.000,00	100,00	0,00	41.843,11	4,000	MENS	EUJA	0,800	ANUA	PROV	10-nov-12	102	10,0	0,0000
000314615300044038	23-abr-04	00000314615300044038	16-nov-00	38.000,73	100,00	0,00	23.832,91	3,512	MENS	EUJA	1,200	ANUA	PROV	10-nov-12	102	10,0	0,0000
000314615300044039	23-abr-04	00000314615300044039	16-nov-00	80.101,21	100,00	0,00	71.581,49	3,100	MENS	EUJA	0,900	ANUA	PROV	23-nov-18	184	11,1	0,0000
000314615300044040	23-abr-04	00000314615300044040	16-nov-00	42.000,00	100,00	0,00	44.000,00	3,000	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	23-nov-18	184	11,1	0,0000
000314615300044041	23-abr-04	00000314615300044041	16-nov-00	72.121,48	100,00	0,00	72.121,48	3,000	MENS	EUJA	0,800	ANUA	PROV	23-nov-18	184	11,1	0,0000
000314615300044042	23-abr-04	00000314615300044042	16-nov-00	42.000,00	100,00	0,00	26.824,21	3,383	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	30-nov-18	185	10,807	0,0230
000314615300044043	23-abr-04	00000314615300044043	16-nov-00	72.121,48	100,00	0,00	57.158,08	2,833	MENS	EUJA	0,800	ANUA	PROV	30-nov-18	185	10,807	0,0230
000314615300044044	23-abr-04	00000314615300044044	16-nov-00	81.000,00	100,00	0,00	20.748,23	3,383	MENS	EUJA	1,800	ANUA	PROV	30-nov-18	185	10,8	0,0230
000314615300044045	23-abr-04	00000314615300044045	16-nov-00	81.000,00	100,00	0,00	40.322,20	3,220	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	30-nov-18	185	10,8	0,0230
000314615300044046	23-abr-04	00000314615300044046	16-nov-00	81.001,21	100,00	0,00	40.322,20	3,220	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	30-nov-18	185	10,8	0,0230
000314615300044047	23-abr-04	00000314615300044047	16-nov-00	81.001,21	100,00	0,00	37.824,48	3,253	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	30-nov-18	185	10,8	0,0230
000314615300044048	23-abr-04	00000314615300044048	16-nov-00	30.000,73	100,00	0,00	20.131,00	3,408	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	23-nov-18	174	10,74	0,0122
000314615300044049	23-abr-04	00000314615300044049	16-nov-00	40.287,81	100,00	0,00	31.882,91	3,283	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	23-nov-18	174	10,74	0,0122
000314615300044050	23-abr-04	00000314615300044050	16-nov-00	30.000,00	100,00	0,00	17.289,18	3,513	MENS	EUJA	1,200	ANUA	PROV	23-nov-18	174	11,1	0,0074
000314615300044051	23-abr-04	00000314615300044051	16-nov-00	30.000,00	100,00	0,00	23.088,57	3,283	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	23-nov-18	174	10,74	0,0122
000314615300044052	23-abr-04	00000314615300044052	16-nov-00	24.000,00	100,00	0,00	24.000,00	3,408	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	23-nov-18	174	10,74	0,0122
000314615300044053	23-abr-04	00000314615300044053	16-nov-00	31.246,12	100,00	0,00	31.246,12	3,253	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	30-nov-18	185	10,8	0,0230
000314615300044054	23-abr-04	00000314615300044054	16-nov-00	34.898,79	100,00	0,00	26.898,25	3,411	FLAJE	EUJA	0,800	ANUA	PROV	31-nov-18	184	10,78	0,0205
000314615300044055	23-abr-04	00000314615300044055	16-nov-00	51.000,00	100,00	0,00	35.278,28	3,188	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	20-nov-11	89	10,18	0,0047
000314615300044056	23-abr-04	00000314615300044056	16-nov-00	34.898,79	100,00	0,00	26.898,25	3,411	FLAJE	EUJA	0,800	ANUA	PROV	31-nov-18	184	10,78	0,0205
000314615300044057	23-abr-04	00000314615300044057	16-nov-00	30.000,00	100,00	0,00	18.841,23	3,283	MENS	EUJA	1,200	ANUA	PROV	03-nov-08	70	10,46	0,0077
000314615300044058	23-abr-04	00000314615300044058	16-nov-00	80.101,21	100,00	0,00	62.678,27	3,033	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	21-nov-18	182	10,5	0,0000
000314615300044059	23-abr-04	00000314615300044059	16-nov-00	87.008,18	100,00	0,00	47.231,47	3,278	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	27-nov-18	187	10,6	0,0208
000314615300044060	23-abr-04	00000314615300044060	16-nov-00	30.000,00	100,00	0,00	28.881,29	4,444	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	03-nov-08	70	10,46	0,0077
000314615300044061	23-abr-04	00000314615300044061	16-nov-00	48.000,00	100,00	0,00	42.853,34	3,913	MENS	EUJA	0,700	ANUA	PROV	03-nov-08	70	10,46	0,0077
000314615300044062	23-abr-04	00000314615300044062	16-nov-00	48.000,00	100,00	0,00	42.853,34	3,913	MENS	EUJA	0,700	ANUA	PROV	03-nov-08	70	10,46	0,0077
000314615300044063	23-abr-04	00000314615300044063	16-nov-00	48.000,00	100,00	0,00	41.677,04	3,165	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	14-nov-08	108	10,15	0,0043
000314615300044064	23-abr-04	00000314615300044064	16-nov-00	48.000,00	100,00	0,00	45.877,22	3,253	MENS	EUJA	1,200	ANUA	PROV	30-nov-18	185	10,8	0,0230
000314615300044065	23-abr-04	00000314615300044065	16-nov-00	84.300,73	100,00	0,00	86.678,27	3,289	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	06-nov-10	151	10,25	0,0000
000314615300044066	23-abr-04	00000314615300044066	16-nov-00	120.232,43	100,00	0,00	83.190,27	3,289	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	10-nov-17	160	10,25	0,0000
000314615300044067	23-abr-04	00000314615300044067	16-nov-00	80.101,21	100,00	0,00	57.189,88	3,220	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	28-nov-27	174	10,1	0,0000
000314615300044068	23-abr-04	00000314615300044068	16-nov-00	18.000,00	100,00	0,00	18.000,00	3,000	MENS	EUJA	0,700	ANUA	PROV	20-nov-17	126	10,1	0,0000
000314615300044069	23-abr-04	00000314615300044069	16-nov-00	80.000,00	100,00	0,00	68.863,03	3,068	MENS	EUJA	1,000	ANUA	PROV	20-nov-17	126	10,1	0,0000
000314615300044070	23-abr-04	00000314615300044070	16-nov-00	48.000,00	100,00	0,00	43.729,24	3,003	MENS	EUJA	0,700	ANUA	PROV	20-nov-17	126	10,1	0,0000
000314615300044071	23-abr-04	00000314615300044071	16-nov-00	84.001,21	100,00	0,00	46.252,19	3,253	MENS	EUJA</							



RELACION DE PRIMITIVOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TITULACION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVIDADES POR BANCO DE



5L1618589

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRIMITIVO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, PART. (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24), (25), (26), (27), (28), (29), (30), (31), (32), (33), (34), (35), (36), (37), (38), (39), (40), (41), (42), (43), (44), (45), (46), (47), (48), (49), (50), (51), (52), (53), (54), (55), (56), (57), (58), (59), (60), (61), (62), (63), (64), (65), (66), (67), (68), (69), (70), (71), (72), (73), (74), (75), (76), (77), (78), (79), (80), (81), (82), (83), (84), (85), (86), (87), (88), (89), (90), (91), (92), (93), (94), (95), (96), (97), (98), (99), (100).

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS VALIENDE HIPOTECARIO I FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR RANCHO DE VALIENDE, S.L.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA RECIBIDA	CAPITAL INICIAL	% PAGO	CAPITAL VTO	TIPO DE INTERES	PER. LUG	IND	MARGEN FINA	PER. ANUAL	STMA	FECHA DE EMISION: 23/04/2004						
													FECHA VENCIDA	PLZ	PER. FINA				
000314865300029197	23-abr-04	00000314865300029197	06-mar-00	84,081.86	100.00	44,401.87	3,000 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
000314865300029200	23-abr-04	00000314865300029200	06-mar-00	80,111.33	100.00	40,055.66	3,750 MENS	MEDIA	1,200	ANUAL	FRV	06-mar-04	237	10.75	001787				
000314865300029207	23-abr-04	00000314865300029207	23-abr-00	80,000.01	100.00	40,000.01	3,750 MENS	MEDIA	1,200	ANUAL	FRV	23-abr-04	120	10.8	019270				
000314865300030836	23-abr-04	00000314865300030836	04-mar-00	80,040.48	100.00	40,020.24	3,750 MENS	MEDIA	1,200	ANUAL	FRV	04-mar-04	119	10.75	041917				
000314865300031696	23-abr-04	00000314865300031696	09-mar-00	80,116.39	100.00	40,058.19	3,750 MENS	MEDIA	1,200	ANUAL	FRV	09-mar-04	240	11.8	030842				
000314865300031824	23-abr-04	00000314865300031824	09-mar-00	80,116.39	100.00	40,058.19	3,750 MENS	MEDIA	1,200	ANUAL	FRV	09-mar-04	240	11.8	030842				
000314865300032034	23-abr-04	00000314865300032034	09-mar-00	80,116.39	100.00	40,058.19	3,750 MENS	MEDIA	1,200	ANUAL	FRV	09-mar-04	240	11.8	030842				
000314865300032624	23-abr-04	00000314865300032624	09-mar-00	80,116.39	100.00	40,058.19	3,750 MENS	MEDIA	1,200	ANUAL	FRV	09-mar-04	240	11.8	030842				
000314865300032713	23-abr-04	00000314865300032713	09-mar-00	80,116.39	100.00	40,058.19	3,750 MENS	MEDIA	1,200	ANUAL	FRV	09-mar-04	240	11.8	030842				
000314865300032788	23-abr-04	00000314865300032788	11-nov-00	81,303.23	100.00	40,651.61	3,000 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	11-nov-04	239	10.75	016283				
000314865300032836	23-abr-04	00000314865300032836	11-nov-00	80,911.21	100.00	40,455.60	3,000 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	11-nov-04	239	10.75	016283				
000314865300032919	23-abr-04	00000314865300032919	08-mar-00	84,081.86	100.00	42,040.93	3,750 MENS	MEDIA	1,200	ANUAL	FRV	08-mar-04	240	11.25	020912				
000314865300033085	23-abr-04	00000314865300033085	23-abr-00	80,000.01	100.00	40,000.01	3,750 MENS	MEDIA	1,200	ANUAL	FRV	23-abr-04	240	11.25	020912				
000314865300033278	23-abr-04	00000314865300033278	23-abr-00	80,000.01	100.00	40,000.01	3,750 MENS	MEDIA	1,200	ANUAL	FRV	23-abr-04	240	11.25	020912				
000314865300040021	23-abr-04	00000314865300040021	23-abr-00	80,000.01	100.00	40,000.01	3,750 MENS	MEDIA	1,200	ANUAL	FRV	23-abr-04	240	11.25	020912				
000314865300040110	23-abr-04	00000314865300040110	17-nov-00	83,005.17	100.00	41,502.58	3,000 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	17-nov-04	240	10.75	030113				
000314865300040206	23-abr-04	00000314865300040206	14-nov-00	84,081.86	100.00	42,040.93	3,750 MENS	MEDIA	1,200	ANUAL	FRV	14-nov-04	240	11.8	031882				
000314865300041199	23-abr-04	00000314865300041199	23-abr-00	80,000.01	100.00	40,000.01	3,750 MENS	MEDIA	1,200	ANUAL	FRV	23-abr-04	240	11.8	031882				
000314865300042521	23-abr-04	00000314865300042521	23-abr-00	80,000.01	100.00	40,000.01	3,750 MENS	MEDIA	1,200	ANUAL	FRV	23-abr-04	240	11.8	031882				
000314865300043320	23-abr-04	00000314865300043320	23-abr-00	80,000.01	100.00	40,000.01	3,750 MENS	MEDIA	1,200	ANUAL	FRV	23-abr-04	240	11.8	031882				
000314865300044116	23-abr-04	00000314865300044116	23-abr-00	80,000.01	100.00	40,000.01	3,750 MENS	MEDIA	1,200	ANUAL	FRV	23-abr-04	240	11.8	031882				
000314865300044801	23-abr-04	00000314865300044801	16-mar-00	81,387.56	100.00	40,693.78	3,100 PMS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	16-mar-04	236	10.25	030284				
000314865300045187	23-abr-04	00000314865300045187	11-nov-00	82,886.86	100.00	41,443.43	3,100 PMS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	11-nov-04	237	10.25	030284				
000314865300046187	23-abr-04	00000314865300046187	12-dic-00	80,901.21	100.00	40,450.60	3,100 PMS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	12-dic-04	186	10.25	030284				
000314865300047111	23-abr-04	00000314865300047111	12-dic-00	80,901.21	100.00	40,450.60	3,100 PMS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	12-dic-04	186	10.25	030284				
000314865300048223	23-abr-04	00000314865300048223	18-nov-00	82,708.94	100.00	41,354.47	3,100 PMS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	18-nov-04	141	10.00	030284				
000314865300049188	23-abr-04	00000314865300049188	12-dic-01	80,127.22	100.00	40,063.61	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	12-dic-05	239	10.25	030284				
000314865300050293	23-abr-04	00000314865300050293	12-dic-01	80,127.22	100.00	40,063.61	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	12-dic-05	239	10.25	030284				
000314865300051220	23-abr-04	00000314865300051220	08-mar-01	82,708.94	100.00	41,354.47	3,100 PMS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	08-mar-05	142	11.25	030284				
000314865300052530	23-abr-04	00000314865300052530	08-mar-01	82,708.94	100.00	41,354.47	3,100 PMS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	08-mar-05	142	11.25	030284				
000314865300053824	23-abr-04	00000314865300053824	08-mar-01	82,708.94	100.00	41,354.47	3,100 PMS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	08-mar-05	142	11.25	030284				
000314865300054978	23-abr-04	00000314865300054978	07-jun-01	82,708.94	100.00	41,354.47	3,100 PMS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	07-jun-05	201	10.25	030284				
000314865300056129	23-abr-04	00000314865300056129	11-dic-01	82,708.94	100.00	41,354.47	3,100 PMS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	11-dic-05	211	11.8	030284				
000314865300057276	23-abr-04	00000314865300057276	28-mar-02	84,161.00	100.00	42,080.50	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	28-mar-06	184	11.25	030284				
000314865300058378	23-abr-04	00000314865300058378	28-mar-02	84,161.00	100.00	42,080.50	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	28-mar-06	184	11.25	030284				
000314865300059785	23-abr-04	00000314865300059785	28-mar-02	84,161.00	100.00	42,080.50	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	28-mar-06	184	11.25	030284				
000314865300060432	23-abr-04	00000314865300060432	28-mar-02	84,161.00	100.00	42,080.50	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	28-mar-06	184	11.25	030284				
000314865300061484	23-abr-04	00000314865300061484	07-jun-02	80,303.88	100.00	40,151.94	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	07-jun-06	216	10.25	030284				
000314865300062828	23-abr-04	00000314865300062828	24-jul-02	80,303.88	100.00	40,151.94	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	24-jul-06	216	10.25	030284				
000314865300063928	23-abr-04	00000314865300063928	24-jul-02	80,303.88	100.00	40,151.94	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	24-jul-06	216	10.25	030284				
000314865300065230	23-abr-04	00000314865300065230	24-jul-02	80,303.88	100.00	40,151.94	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	24-jul-06	216	10.25	030284				
000314865300066481	23-abr-04	00000314865300066481	24-jul-02	80,303.88	100.00	40,151.94	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	24-jul-06	216	10.25	030284				
000314865300067874	23-abr-04	00000314865300067874	23-nov-02	81,230.00	100.00	40,615.00	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	23-nov-06	181	10.25	030284				
000314865300069131	23-abr-04	00000314865300069131	03-mar-03	82,000.00	100.00	41,000.00	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	03-mar-07	180	11.00	030284				
000314865300070278	23-abr-04	00000314865300070278	11-jul-03	80,121.00	100.00	40,060.50	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	11-jul-07	180	11.00	030284				
000314865300071299	23-abr-04	00000314865300071299	09-mar-03	80,907.56	100.00	40,453.78	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	09-mar-07	234	10.75	030284				
000314865300072428	23-abr-04	00000314865300072428	18-nov-03	80,907.56	100.00	40,453.78	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	18-nov-07	180	11.00	030284				
000314865300073628	23-abr-04	00000314865300073628	05-jun-04	81,152.50	100.00	40,576.25	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	05-jun-08	234	10.75	030284				
000314865300074794	23-abr-04	00000314865300074794	07-mar-01	84,161.00	100.00	42,080.50	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	07-mar-05	176	10.75	030284				
000314865300076202	23-abr-04	00000314865300076202	13-mar-01	84,161.00	100.00	42,080.50	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	13-mar-05	176	10.75	030284				
000314865300077302	23-abr-04	00000314865300077302	13-mar-01	84,161.00	100.00	42,080.50	3,200 MENS	MEDIA	1,000	ANUAL	FRV	13-mar-05	176	10.75					



RELACION DE PRIMITAS HIPOTECARIAS Y CERTIFICACION DE SU PAGACION POR EL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS DE POR BANCO DE



5L1618590

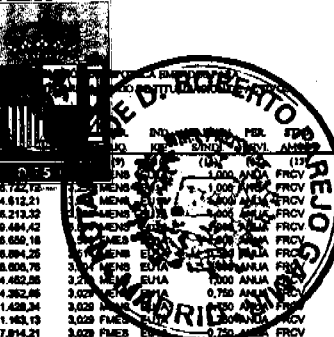
02/20/2011

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA RECIBIDA	PRIMITA HIPOTECARIA	FECHA RECIBIDA	CAPITAL ORIGINAL	% PARTI	INDICADOR	ESTADO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EMISION	PLZ	% INT PRIMARIA	NÚM. FINC.
0003140000010816	23-abr-04	000003140000010816	11-mar-01	27,803.16	100.00	MEN	GUJ	11-mar-01	11-03-01	151	10.842	081212
0003140000010818	23-abr-04	000003140000010818	11-mar-01	26,464.77	100.00	MEN	GUJ	11-mar-01	11-03-01	110	10.842	081242
0003140000010820	23-abr-04	000003140000010820	30-mar-01	42,070.85	100.00	MEN	GUJ	30-mar-01	11-03-01	136	8.26	080987
0003140000010822	23-abr-04	000003140000010822	08-abr-02	60,101.21	100.00	MEN	GUJ	08-abr-02	11-03-01	170	10.004	080880
0003140000010824	23-abr-04	000003140000010824	30-mar-02	69,111.33	100.00	MEN	GUJ	30-mar-02	11-03-01	277	9.76	084734
0003140000010826	23-abr-04	000003140000010826	27-feb-02	38,906.00	100.00	MEN	GUJ	27-feb-02	11-03-01	168	8.812	042710
0003140000010828	23-abr-04	000003140000010828	19-abr-02	78,829.85	100.00	MEN	GUJ	19-abr-02	11-03-01	238	10.004	080988
0003140000010830	23-abr-04	000003140000010830	15-mar-02	76,176.61	100.00	MEN	GUJ	15-mar-02	11-03-01	130	8.942	041703
0003140000010832	23-abr-04	000003140000010832	20-mar-02	78,829.85	100.00	MEN	GUJ	20-mar-02	11-03-01	276	9.882	041702
0003140000010834	23-abr-04	000003140000010834	31-jul-02	46,100.00	100.00	MEN	GUJ	31-jul-02	11-03-01	196	10	015040
0003140000010836	23-abr-04	000003140000010836	12-abr-02	100,100.00	100.00	MEN	GUJ	12-abr-02	11-03-01	340	9.25	043823
0003140000010838	23-abr-04	000003140000010838	09-abr-09	102,172.00	100.00	MEN	GUJ	09-abr-09	11-03-01	247	8.159	080989
0003140000010840	23-abr-04	000003140000010840	12-mar-00	67,239.82	100.00	MEN	GUJ	12-mar-00	11-03-01	130	8.942	023236
0003140000010842	23-abr-04	000003140000010842	28-mar-07	48,078.91	100.00	MEN	GUJ	28-mar-07	11-03-01	103	8.8	080887
0003140000010844	23-abr-04	000003140000010844	27-abr-06	27,045.54	100.00	MEN	GUJ	27-abr-06	11-03-01	188	11.28	042373
0003140000010846	23-abr-04	000003140000010846	24-abr-06	38,464.77	100.00	MEN	GUJ	24-abr-06	11-03-01	111	10	081876
0003140000010848	23-abr-04	000003140000010848	03-abr-06	100,100.00	100.00	MEN	GUJ	03-abr-06	11-03-01	116	11.76	030370
0003140000010850	23-abr-04	000003140000010850	05-abr-00	60,101.21	100.00	MEN	GUJ	05-abr-00	11-03-01	119	8.8	080881
0003140000010852	23-abr-04	000003140000010852	03-jun-00	46,000.97	100.00	MEN	GUJ	03-jun-00	11-03-01	181	8.5	080837
0003140000010854	23-abr-04	000003140000010854	05-abr-00	63,108.27	100.00	MEN	GUJ	05-abr-00	11-03-01	243	10.28	019840
0003140000010856	23-abr-04	000003140000010856	28-abr-00	101,184.72	100.00	MEN	GUJ	28-abr-00	11-03-01	246	11.5	080861
0003140000010858	23-abr-04	000003140000010858	03-abr-00	90,100.00	100.00	MEN	GUJ	03-abr-00	11-03-01	247	11.21	023249
0003140000010860	23-abr-04	000003140000010860	03-abr-00	72,121.46	100.00	MEN	GUJ	03-abr-00	11-03-01	114	8.21	015038
0003140000010862	23-abr-04	000003140000010862	11-feb-00	57,084.15	100.00	MEN	GUJ	11-feb-00	11-03-01	180	10.5	019811
0003140000010864	23-abr-04	000003140000010864	28-abr-00	78,131.67	100.00	MEN	GUJ	28-abr-00	11-03-01	190	10.78	011128
0003140000010866	23-abr-04	000003140000010866	23-abr-00	64,000.00	100.00	MEN	GUJ	23-abr-00	11-03-01	203	10.5	030777
0003140000010868	23-abr-04	000003140000010868	23-abr-01	59,161.94	100.00	MEN	GUJ	23-abr-01	11-03-01	202	10	030771
0003140000010870	23-abr-04	000003140000010870	13-mar-01	130,000.00	100.00	MEN	GUJ	13-mar-01	11-03-01	259	8.76	015039
0003140000010872	23-abr-04	000003140000010872	19-mar-01	57,361.04	100.00	MEN	GUJ	19-mar-01	11-03-01	284	9.5	027228
0003140000010874	23-abr-04	000003140000010874	17-jul-01	30,650.11	100.00	MEN	GUJ	17-jul-01	11-03-01	80	10.78	030890
0003140000010876	23-abr-04	000003140000010876	23-abr-01	21,026.42	100.00	MEN	GUJ	23-abr-01	11-03-01	208	10.5	030846
0003140000010878	23-abr-04	000003140000010878	29-abr-01	67,086.19	100.00	MEN	GUJ	29-abr-01	11-03-01	209	10.76	041271
0003140000010880	23-abr-04	000003140000010880	18-abr-01	100,000.00	100.00	MEN	GUJ	18-abr-01	11-03-01	118	11.28	030881
0003140000010882	23-abr-04	000003140000010882	04-abr-02	46,078.91	100.00	MEN	GUJ	04-abr-02	11-03-01	278	9.878	048125
0003140000010884	23-abr-04	000003140000010884	04-abr-02	42,678.05	100.00	MEN	GUJ	04-abr-02	11-03-01	275	9.375	040128
0003140000010886	23-abr-04	000003140000010886	28-abr-02	60,000.00	100.00	MEN	GUJ	28-abr-02	11-03-01	280	9	081004
0003140000010888	23-abr-04	000003140000010888	11-abr-02	44,078.91	100.00	MEN	GUJ	11-abr-02	11-03-01	289	9.76	081887
0003140000010890	23-abr-04	000003140000010890	19-abr-07	34,257.09	100.00	MEN	GUJ	19-abr-07	11-03-01	10	30.48	030843
0003140000010892	23-abr-04	000003140000010892	18-abr-07	60,101.21	100.00	MEN	GUJ	18-abr-07	11-03-01	108	9.5	019810
0003140000010894	23-abr-04	000003140000010894	03-abr-08	60,101.21	100.00	MEN	GUJ	03-abr-08	11-03-01	108	9.5	019810
0003140000010896	23-abr-04	000003140000010896	18-abr-00	30,000.01	100.00	MEN	GUJ	18-abr-00	11-03-01	179	11	021880
0003140000010898	23-abr-04	000003140000010898	18-abr-00	34,448.00	100.00	MEN	GUJ	18-abr-00	11-03-01	128	11.28	030786
0003140000010900	23-abr-04	000003140000010900	09-jul-00	48,000.97	100.00	MEN	GUJ	09-jul-00	11-03-01	144	11.28	041421
0003140000010902	23-abr-04	000003140000010902	24-abr-00	59,161.94	100.00	MEN	GUJ	24-abr-00	11-03-01	274	11	030802
0003140000010904	23-abr-04	000003140000010904	09-abr-00	48,000.97	100.00	MEN	GUJ	09-abr-00	11-03-01	280	10.76	021880
0003140000010906	23-abr-04	000003140000010906	13-jul-01	42,678.05	100.00	MEN	GUJ	13-jul-01	11-03-01	148	11	071824
0003140000010908	23-abr-04	000003140000010908	20-jul-01	108,184.72	100.00	MEN	GUJ	20-jul-01	11-03-01	285	11.28	040206
0003140000010910	23-abr-04	000003140000010910	11-abr-01	38,000.73	100.00	MEN	GUJ	11-abr-01	11-03-01	148	11	040205
0003140000010912	23-abr-04	000003140000010912	30-mar-02	108,184.72	100.00	MEN	GUJ	30-mar-02	11-03-01	282	11.28	030801
0003140000010914	23-abr-04	000003140000010914	24-abr-03	107,778.00	100.00	MEN	GUJ	24-abr-03	11-03-01	282	11.28	030801
0003140000010916	23-abr-04	000003140000010916	28-abr-03	30,000.00	100.00	MEN	GUJ	28-abr-03	11-03-01	28	021808	
0003140000010918	23-abr-04	000003140000010918	04-mar-03	46,078.00	100.00	MEN	GUJ	04-mar-03	11-03-01	280	10	000478
0003140000010920	23-abr-04	000003140000010920	12-abr-02	61,113.30	100.00	MEN	GUJ	12-abr-02	11-03-01	289	10.18	019814
0003140000010922	23-abr-04	000003140000010922	18-abr-08	78,131.67	100.00	MEN	GUJ	18-abr-08	11-03-01	180	11.28	019815
0003140000010924	23-abr-04	000003140000010924	19-abr-08	78,131.67	100.00	MEN	GUJ	19-abr-08	11-03-01	108	10	015038
0003140000010926	23-abr-04	000003140000010926	27-abr-08	54,001.91	100.00	MEN	GUJ	27-abr-08	11-03-01	110	8.5	080816
0003140000010928	23-abr-04	000003140000010928	07-abr-08	96,161.94	100.00	MEN	GUJ	07-abr-08	11-03-01	178	6.75	001286
0003140000010930	23-abr-04	000003140000010930	20-mar-08	42,078.05	100.00	MEN	GUJ	20-mar-08	11-03-01	178	6.75	087847
0003140000010932	23-abr-04	000003140000010932	09-abr-08	46,078.91	100.00	MEN	GUJ	09-abr-08	11-03-01	178	10	060880
0003140000010934	23-abr-04	000003140000010934	09-abr-08	42,678.05	100.00	MEN	GUJ	09-abr-08	11-03-01	178	10	060880
0003140000010936	23-abr-04	000003140000010936	07-abr-08	46,078.91	100.00	MEN	GUJ	07-abr-08	11-03-01	178	10.25	050875
0003140000010938	23-abr-04	000003140000010938	28-abr-08	46,000.97	100.00	MEN	GUJ	28-abr-08	11-03-01	190	10	080820
0003140000010940	23-abr-04	000003140000010940	25-mar-08	46,386.13	100.00	MEN	GUJ	25-mar-08	11-03-01	241	10.75	060889
0003140000010942	23-abr-04	000003140000010942	27-mar-08	65,910.32	100.00	MEN	GUJ	27-mar-08	11-03-01	181	10	087802
0003140000010944	23-abr-04	000003140000010944	25-jun-08	41,489.20	100.00	MEN	GUJ	25-jun-08	11-03-01	242	10.76	091871
0003140000010946	23-abr-04	000003140000010946	18-abr-08	118,184.72	100.00	MEN	GUJ	18-abr-08	11-03-01	118	11.28	030801
0003140000010948	23-abr-04	000003140000010948	20-jul-08	46,078.								

5L1618591



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE PAGOS DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS VA...



02/2004

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL, % PAKTI, FECHA DE EMISION, FEJ, % INT, FECHA, NUM. PRESTA. Includes a large handwritten 'X' at the bottom right.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS FOR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LUG.	IND. ICA	MARGEN	PER. ENCL.	STMA AMORT.	FECHA VENC.	FECHA DE DACION: 23/04/2004		
														PLZ	% INT	MUR. FINCA
000315293000020314	23-abr-04	00000315293000020314	30-sep-02	54.991,00	100,00	51.540,35	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	30-abr-27	273	10,9	013740	
000315293000020403	23-abr-04	00000315293000020403	30-sep-02	72.121,45	100,00	68.351,26	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	30-abr-27	273	10,9	013742	
000315293000020578	23-abr-04	00000315293000020578	30-sep-02	79.318,42	100,00	67.002,48	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	30-abr-27	273	10,9	013744	
000315293000021123	23-abr-04	00000315293000021123	11-feb-02	80.101,21	100,00	57.238,30	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	11-feb-27	273	10,9	013722	
000315293000021212	23-abr-04	00000315293000021212	11-feb-02	80.101,21	100,00	57.070,45	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	11-feb-27	273	10,9	013728	
000315293000021201	23-abr-04	00000315293000021201	09-feb-02	84.091,08	100,00	56.143,59	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	11-feb-27	273	10,9	013726	
000315293000021487	23-abr-04	00000315293000021487	11-feb-02	28.374,82	-3,00	38.647,70	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	11-feb-27	273	10,9	013720	
000315293000021878	23-abr-04	00000315293000021878	18-feb-02	28.374,82	100,00	36.213,47	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	18-feb-27	273	10,9	013724	
000315293000021865	23-abr-04	00000315293000021865	18-feb-02	80.101,21	100,00	57.120,82	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	18-feb-27	273	10,9	013722	
000315293000021794	23-abr-04	00000315293000021794	18-feb-02	80.101,21	100,00	57.120,82	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	18-feb-27	273	10,9	013720	
000315293000021843	23-abr-04	00000315293000021843	07-mar-02	33.655,67	100,00	21.722,89	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	07-mar-27	273	10,9	013716	
000315293000021892	23-abr-04	00000315293000021892	18-feb-02	80.101,21	100,00	58.636,30	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	18-feb-27	273	10,9	013718	
000315293000021832	23-abr-04	00000315293000021832	18-feb-02	80.101,21	100,00	57.845,52	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	18-feb-27	273	10,9	013714	
000315293000022385	23-abr-04	00000315293000022385	18-feb-02	38.399,59	100,00	31.621,72	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	18-feb-27	273	10,9	013712	
000315293000022110	23-abr-04	00000315293000022110	18-feb-02	80.101,21	100,00	58.636,30	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	18-feb-27	273	10,9	013710	
000315293000022830	23-abr-04	00000315293000022830	14-mar-02	72.121,45	100,00	55.638,09	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	14-mar-27	273	10,9	013708	
000315293000023009	23-abr-04	00000315293000023009	05-abr-02	84.308,30	100,00	64.208,27	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	05-abr-27	273	10,9	013706	
000315293000023433	23-abr-04	00000315293000023433	05-abr-02	72.121,45	100,00	67.371,50	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	05-abr-27	273	10,9	013704	
000315293000023999	23-abr-04	00000315293000023999	05-abr-02	80.000,00	100,00	67.350,79	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	05-abr-27	273	10,9	013702	
000315293000023244	23-abr-04	00000315293000023244	05-abr-02	80.000,00	100,00	68.518,88	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	05-abr-27	273	10,9	013700	
000315293000023533	23-abr-04	00000315293000023533	05-abr-02	80.000,00	100,00	68.518,88	3,800 MENS	MHTO	0,500	ANUA	PROV	05-abr-27	273	10,9	013698	
000315293000023511	23-abr-04	00000315293000023511	12-abr-02	108.000,00	100,00	103.316,00	3,200 MENS	ELJA	1,000	ANUA	PROV	12-abr-27	278	10,25	013696	
000315293000027142	23-abr-04	00000315293000027142	19-abr-02	48.800,00	100,00	44.518,19	3,200 MENS	ELJA	0,800	ANUA	PROV	19-abr-27	278	10,25	013694	
000315293000027271	23-abr-04	00000315293000027271	30-abr-02	89.800,19	100,00	86.781,81	3,200 MENS	ELJA	1,000	ANUA	PROV	30-abr-27	278	10,25	013692	
000315293000027320	23-abr-04	00000315293000027320	21-abr-02	48.073,91	100,00	41.290,07	3,200 MENS	ELJA	0,800	ANUA	PROV	21-abr-27	278	10,25	013690	
000315293000027408	23-abr-04	00000315293000027408	09-abr-02	39.265,79	100,00	31.035,82	3,200 MENS	ELJA	0,800	ANUA	PROV	09-abr-27	278	10,25	013688	
000315293000027895	23-abr-04	00000315293000027895	10-abr-02	80.101,21	100,00	57.878,28	3,200 MENS	ELJA	1,000	ANUA	PROV	10-abr-27	278	10,25	013686	
000315293000027894	23-abr-04	00000315293000027894	20-abr-02	80.101,21	100,00	57.878,28	3,200 MENS	ELJA	1,000	ANUA	PROV	20-abr-27	278	10,25	013684	
000315293000027862	23-abr-04	00000315293000027862	27-abr-02	80.101,21	100,00	57.878,28	3,200 MENS	ELJA	1,000	ANUA	PROV	27-abr-27	278	10,25	013682	
000315293000027861	23-abr-04	00000315293000027861	18-abr-02	31.838,82	100,00	30.136,49	3,200 MENS	ELJA	1,000	ANUA	PROV	18-abr-27	278	10,25	013680	
000315293000028118	23-abr-04	00000315293000028118	21-abr-02	81.204,29	100,00	80.412,83	3,200 MENS	ELJA	1,000	ANUA	PROV	21-abr-27	278	10,25	013678	
000315293000028218	23-abr-04	00000315293000028218	21-abr-02	80.101,21	100,00	68.409,49	3,200 MENS	ELJA	1,000	ANUA	PROV	21-abr-27	278	10,25	013676	
000315293000028207	23-abr-04	00000315293000028207	27-abr-02	80.101,21	100,00	68.409,49	3,200 MENS	ELJA	1,000	ANUA	PROV	27-abr-27	278	10,25	013674	
000315293000028489	23-abr-04	00000315293000028489	08-abr-02	86.485,14	100,00	83.485,57	3,200 MENS	ELJA	1,000	ANUA	PROV	08-abr-27	278	10,25	013672	
000315293000028780	23-abr-04	00000315293000028780	16-abr-02	51.458,00	100,00	47.285,08	3,000 MENS	ELJA	0,750	ANUA	PROV	16-abr-27	280	10,5	013670	
000315293000029116	23-abr-04	00000315293000029116	09-sep-02	42.070,00	100,00	38.996,42	3,200 MENS	ELJA	0,800	ANUA	PROV	09-sep-27	280	10,5	013668	
000315293000029480	23-abr-04	00000315293000029480	08-sep-02	80.000,00	100,00	82.970,18	3,200 MENS	ELJA	1,000	ANUA	PROV	08-sep-27	280	10,5	013666	
000315293000029747	23-abr-04	00000315293000029747	11-sep-02	50.184,91	100,00	52.700,47	3,200 MENS	ELJA	1,000	ANUA	PROV	11-sep-27	280	10,5	013664	
000315293000029836	23-abr-04	00000315293000029836	17-sep-02	64.000,00	100,00	61.878,78	3,200 MENS	ELJA	1,000	ANUA	PROV	17-sep-27	280	10,5	013662	
000315293000029930	23-abr-04	00000315293000029930	05-sep-02	89.627,28	100,00	86.378,29	3,200 MENS	ELJA	1,000	ANUA	PROV	05-sep-27	280	10,25	013660	
000315293000030030	23-abr-04	00000315293000030030	05-sep-02	42.070,00	100,00	38.996,42	3,200 MENS	ELJA	0,800	ANUA	PROV	05-sep-27	280	10,25	013658	
000315293000030319	23-abr-04	00000315293000030319	05-sep-02	87.458,89	100,00	84.444,28	3,200 MENS	ELJA	0,750	ANUA	PROV	05-sep-27	280	10,25	013656	
000315293000030394	23-abr-04	00000315293000030394	05-sep-02	58.465,14	100,00	55.728,71	3,200 MENS	ELJA	1,000	ANUA	PROV	05-sep-27	280	10,25	013654	
000315293000030483	23-abr-04	00000315293000030483	05-sep-02	58.465,14	100,00	55.728,71	3,200 MENS	ELJA	1,000	ANUA	PROV	05-sep-27	280	10,25	013652	
000315293000030881	23-abr-04	00000315293000030881	05-sep-02	33.956,00	100,00	33.956,00	3,200 MENS	ELJA	0,750	ANUA	PROV	05-sep-27	280	10,25	013650	
000315293000030911	23-abr-04	00000315293000030911	11-sep-02	80.000,00	100,00	82.718,17	3,200 MENS	ELJA	0,750	ANUA	PROV	11-sep-27	280	10,25	013648	
000315293000031470	23-abr-04	00000315293000031470	23-abr-02	102.200,00	100,00	104.800,89	3,000 MENS	ELJA	0,750	ANUA	PROV	23-abr-27	280	10,25	013646	
000315293000031919	23-abr-04	00000315293000031919	19-abr-00	45.078,91	100,00	33.899,28	3,800 MENS	ELJA	1,000	ANUA	PROV	19-abr-27	280	10,25	013644	
000315293000031982	23-abr-04	00000315293000031982	19-abr-00	39.265,79	100,00	32.513,88	3,800 MENS	ELJA	0,800	ANUA	PROV	19-abr-27	280	10,25	013642	
000315293000032838	23-abr-04	00000315293000032838	26-feb-01	42.070,00	100,00	38.996,42	3,200 MENS	ELJA	0,800	ANUA	PROV	26-feb-27	280	10,25	013640	
000315293000032905	23-abr-04	00000315293000032905	26-feb-01	42.070,00	100,00	38.996,42	3,200 MENS	ELJA	0,800	ANUA	PROV	26-feb-27	280	10,25	013638	
000315293000033091	23-abr-04	00000315293000033091	26-feb-01	42.070,00	100,00	38.996,42	3,200 MENS	ELJA	0,800	ANUA	PROV	26-feb-27	280	10,25	013636	
000315293000033714	23-abr-04	00000315293000033714	07-mar-01	34.000,73	100,00	27.258,33	4,700 MENS	ELJA	0,800	ANUA	PROV	07-mar-27	280	10,25	013634	
000315293000034258	23-abr-04	00000315293000034258	31-mar-01	80.101,21	100,00	52.720,87	3,278 FIMES	ELJA	1,000	ANUA	PROV	31-mar-27	280	10,25	013632	
000315293000034534	23-abr-04	00000315293000034534	23-abr-02	72.121,45	100,00	68.444,28	3,063 TRM	ELJA	0,750	ANUA	PROV	23-abr-27	280	10,25	013630	
00031529300003578																



TÍTULO REPRESENTATIVO DE 5L1618592
CERTIFICADO DE EMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR



02/2004

El presente título múltiple representa mil quinientos treinta y un (8.531) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de cuatrocientos setenta y dos millones catorce mil novecientos sesenta euros con sesenta y cinco céntimos (472.014.960,65 euros) sobre ocho mil quinientos treinta y un (8.531) créditos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por BANCO DE VALENCIA, S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla números 2 y 4, C.I.F. A-46002036, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 3175, libro 489 de la sección general, folio 1, hoja V-6912, inscripción 1094^a.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 23 de abril de 2004 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca n.º 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^a.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 58 páginas numeradas de la 1/58 a la 58/58, impresas en 29 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora y de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios en los términos establecidos en la Escritura de Constitución.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios anterior a esta fecha de emisión.

La entidad emisora practicará sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguro celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume ninguna responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios. Garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, pero no garantiza ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las mismas; así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Valencia, a 23 de abril de 2004.

BANCO DE VALENCIA, S.A.
p.p.

Fdo.: D. Juan Ignacio Hernández Solanot

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
 por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
 para la cesión a VALENCIA HIPOTECARIO 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión de la Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.

YO, ROBERTO PAREJO GAMIR, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, _____
 DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de DON JUAN-IGNACIO HERNÁN
 DEZ SOLANOT, con D.N.I. nº 19503461-J, por haber sido puesta a mi presencia. _____
 Madrid, a veintitres de Abril de dos mil cuatro.-



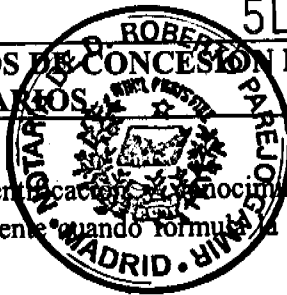
Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
 DOCUMENTO SIN CUANTIA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
 ABOGADO, NOTARIO DE MADRID. _____

DOY FE: Que la presente foto-
 copia es fiel y exacto reflejo
 de su original, que he tenido a
 la vista y a que me remito.-
 Madrid, 23 ABR. 2004



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
 DOCUMENTO SIN CUANTIA



5L1618593

MANDAMUM SOBRE LOS PRÉSTAMOS DE CONCESIÓN DE CARRIOS

02/2004

El primer requisito para obtener un préstamo es la identificación y conocimiento de los intervinientes de la operación mediante la creación del cliente cuando formula la solicitud de préstamo.

Los Expedientes se elaboran por las Oficinas en soporte papel, confeccionándose un Expediente por cliente que queda archivado en la Oficina por orden alfabético.

Si la operación excede de las atribuciones delegadas a la Oficina, se crea otro Expediente gemelo en el estamento de riesgo correspondiente (Comité de Riesgo de Zona o de Servicios Centrales), llevándose un doble Archivo del Expediente.

Cada Expediente consta de:

- ⇒ Propuestas de inversión ordenadas por fechas con las correspondientes fichas de posiciones.
- ⇒ Documentación económica, financiera y legal.
- ⇒ Correo interior cruzado entre la Oficina y otros estamentos (Zona, Riesgos, Seguimiento, Auditoría interna, etc).
- ⇒ Los contratos en que se formalizan las operaciones se custodian y archivan en la caja de seguridad de la Oficina.

Información y documentación necesaria para la concesión de préstamos hipotecarios viviendas a particulares.

Datos de identificación de la personalidad de los intervinientes.

Deberán permitir identificar de forma precisa la personalidad del deudor o deudores, la de los avalistas de la operación, cuando existan, y la "unidad económica de riesgo" a la que pertenezcan, entendiéndose por ésta el conjunto de personas físicas o jurídicas entre las cuales se presupone la existencia de una unidad de decisión.

DNI y NIF para españoles y pasaporte y tarjeta de residencia para extranjeros.

Documentación requerida para el estudio y sanción de la operación.

- ⇒ Propuesta de inversión.
- ⇒ Datos de vinculación con Banco de Valencia de los intervinientes (titulares/avalistas) y vinculados.
- ⇒ Pantallas de información del sistema de alertas (RAI, CAIS, incidencias judiciales).
- ⇒ Declaración de renta de titular/es y garante/s y declaración de Patrimonio cuando exista.
- ⇒ Declaración de bienes del titular/es y garante/s.
- ⇒ Valoración de inmuebles de titular/es y garante/s.
- ⇒ Verificaciones registrales actualizadas de los bienes inmuebles de titular/es y garante/s.
- ⇒ 3 últimas nóminas de titular/es y garante/s en caso de asalariados. En caso de trabajadores por cuenta propia declaraciones de IVA y pagos fraccionados.
- ⇒ Carta de presentación y recomendación donde se resuma la operación planteada y se describa cualquier aspecto de interés no recogido en los documentos anteriores.
- ⇒ Hoja de rentabilidad en caso de clientes de BV que ya lo son.

Documentación requerida específica para préstamos hipotecarios.

- ⇒ Título/s de propiedad del/los inmueble/s a hipotecar.
- ⇒ Verificación/es registral/es actualizada/s sobre dominio y cargas del inmueble a hipotecar.
- ⇒ Pólizas de seguro de vida y multirriesgo-hogar.
- ⇒ Tasación del inmueble a hipotecar.

Banco Valencia tiene establecida una relación de compañías Tasadoras homologadas, cuyo control corresponde al departamento de Auditoría. Dentro de esta relación, la elección de compañía Tasadora es libre por parte de la Oficinas.

Análisis de la operación.

Con toda la información del cliente y operación recogida en el Expediente, se procede al análisis de la viabilidad de la inversión aplicando las políticas y criterios de riesgo de Banco Valencia, llegando a la resolución de la misma, plasmada en la sanción.

Se trata de un análisis global que comprenderá tanto la operación propiamente dicha, el resto de riesgos del peticionario o Grupo y el conjunto de compensaciones directas e indirectas que nos proporcionan en términos de rentabilidad y negocio.

Todas operaciones crediticias se estudian siguiendo un mismo esquema de análisis, de manera que no haya diferencias de criterio entre los diferentes estamentos decisorios.

Los criterios generales de análisis de riesgos de Banco Valencia son:

- Capacidad de reembolso.
- Solvencia.
- Rentabilidad.

A partir de estos criterios generales y utilizando las herramientas de análisis disponibles se articulan otros más específicos que se detallan resumidamente a continuación.

- ◆ Análisis previo de la fiabilidad de la información proporcionada por los clientes. Todos los análisis deben realizarse sobre documentos oficiales (declaración IRPF, nóminas, verificaciones registrales, declaración I. de Patrimonio).
- ◆ Análisis capacidad de reembolso.

Se compara las obligaciones de pago actuales más las resultantes de la/s operación/es solicitadas, con la generación de fondos histórica, actual y prevista, utilizando siempre fuentes de datos fiscales.

En préstamos hipotecarios para particulares se compara la cuota/s con la renta líquida familiar.

La evaluación se realiza a nivel de unidad familiar, verificando que los gastos y los ingresos otorguen capacidad de pago al prestatario para reembolsar, las cuotas del préstamo, en suma, que la renta líquida familiar permita atender las cuotas. Sobre la base de la capacidad de reembolso se determina la capacidad del endeudamiento de un particular no solo con Banco de Valencia sino con el sistema financiero en general.



En general, el ratio no debe superar 5 veces para la financiación de 1ª residencia y el 28% (3,5 veces) en caso de hipoteca.



5L1618594

02/2004

- ◆ Análisis de la finalidad de la operación: coherencia en la elección de vivienda, etc.
- ◆ Análisis de CIRBE.
 - Contrastando su evolución en las diferentes rúbricas, plazos, garantía (personal/real).
 - Detectar situaciones de mora o suspenso.
- ◆ Análisis de solvencia.

Se realiza a partir de los documentos oficiales disponibles (I. de Patrimonio en particulares) y los elaborados en la entidad (declaración de bienes y solvencia inmobiliaria -K-1 y N-50-), detectando evolución, cargas, y sobre todo con la finalidad de ajustar los valores fiscales a los reales de mercado. La solvencia inmobiliaria siempre debe estar respaldada por las correspondientes verificaciones registrales.

Se trata de determinar el nivel de patrimonio que ampara, en caso de impago, la cobertura del préstamo otorgado.

El nivel mínimo de cobertura (LTV) aceptado por Banco de Valencia en este caso es que el nivel de endeudamiento a conceder no exceda el 80% del valor de tasación para la adquisición de primera vivienda y entre 50-60% para el resto de los casos. No obstante, con la aportación de garantías adicionales se pueden conceder financiaciones que sobrepasen dichos valores.

- ◆ Análisis de alertas a partir del sistema Experian, que comprende RAI, incidencias judiciales e impagados.
- ◆ Análisis de rentabilidad, a partir de la ficha del mismo nombre y del detalle de movimientos y volúmenes de negocio aplicados.
- ◆ Comprobación de que todo el riesgo en vigor se encuentra autorizado, amparado en las correspondientes propuestas de inversión y con los precios autorizados
- ◆ Análisis de la adecuada cobertura de documentos de garantía respecto a los riesgos.
- ◆ Análisis del inmueble en garantía utilizando la tasación. Coberturas, Inquilinos, otras cargas.

Formalización

Sea cual sea el estamento sancionador, la formalización de las operaciones se realiza por la Oficina. Recibida la sanción, se preparan las minutas hipotecarias disponibles en la intranet de Banco de Valencia y se firman a continuación los préstamos.

Toda la documentación referente a la firma de las operaciones se custodia en la Oficina, en especial las escrituras públicas que se custodian en las cajas de seguridad de cada Oficina.

BANCAJA

.....
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante

D. Benito Castillo Navarro, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla número 8, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de VALENCIA HIPOTECARIO 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y la emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de cuatrocientos setenta y dos millones (472.000.000,00) de euros, cuya comunicación para registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido presentada con fecha 25 de marzo de 2004, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARA

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni ésta omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Valencia, a 20 de abril de 2004.

Benito Castillo

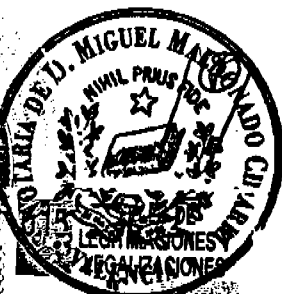
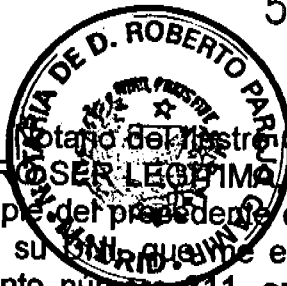


5L1618595

02/2004

Yo, MIGUEL MALDONADO CHIARRI, Notario del 1º Distrito del Colegio de Valencia, con residencia en esta capital, DECLARO SER LEGÍTIMO la firma de DON BENITO CASTILLO NAVARRO, puesta al pie del precedente escrito por ser semejante a la que aparece estampada en su libro, que me exhibe y le devuelvo. Esta legitimación ha causado el asiento número 311, en mi Libro Indicador del año 2004.

Valencia a 20 de Abril de 2004



[Handwritten signature]



**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911

20 de Abril 2004

D. Mario Masiá
Europea de Titulización, S.A., SGFT
C/ Lagasca 120 1º
28006 Madrid

Re: VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

Estimado Sr. Masiá:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la siguiente calificación provisional a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por VALENCIA HIPOTECARIO 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha del vencimiento legal del fondo.

- (P) Aaa para los Bonos emitidos de la Serie A (454.300.000 euros)*
- (P) A2 para los Bonos emitidos de la Serie B (11.800.000 euros)*
- (P) Baa3 para los Bonos emitidos de la Serie C (5.900.000 euros)*

La estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Febrero 2036.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como cualquier cambio relevante en la información facilitada respecto a los préstamos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.madrid@moody.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los préstamos y a la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Banco de Valencia. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Alberto Barbúchano Becerril
Associate Analyst
Moody's Investors Service España



02/2004



D. Mario Masiá Vicente,
EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A., S.G.F.T.
Lagasca, 120
MADRID 28006

20 de Abril 2004

Re: VALENCIA HIPOTECARIO 1, Fondo de Titulización de Activos

Estimado señor Masiá Vicente :

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones provisionales siguientes a los bonos emitidos por VALENCIA HIPOTECARIO 1, Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones son una opinión acerca de la capacidad de los bonos respecto del pago puntual de interés y el pago del principal recibido por VALENCIA HIPOTECARIO 1, Fondo de Titulización de Activos durante la vida de la operación y en todo caso antes del vencimiento legal de la operación en Febrero 2036, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de la Clase B y Clase C en ciertas circunstancias. Esto implica que intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un período de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Bonos de Titulización de Activos Clase A:	454.300.000 Euros	AAA
Bonos de Titulización de Activos Clase B:	11.800.000 Euros	A+
Bonos de Titulización de Activos Clase C:	5.900.000 Euros	BBB+

Las calificaciones asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de

registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas. Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto conmigo a través del teléfono 93 323 8400.

Atentamente,



Thomas Saul
Director General



51 1618597

02/2004

"Administrador", significa la entidad emisora de los Fondos de Transmisión de Hipoteca en referencia al Contrato Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que será BANCO DE VALENCIA.

"Agencias de Calificación", significa Moody's Investors Service España, S.A., ("Moody's") y Fitch Ratings España, S.A., ("Fitch").

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCAJA.

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado III.8.1 del presente Folleto Informativo.

"BANCAJA", significa la entidad Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.

"BANCO DE VALENCIA", significa la entidad Banco de Valencia S.A.

"Bonos", significa los Bonos de la Serie A, los Bonos de las Serie B y los Bonos de las Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuatrocientos cincuenta y cuatro millones trescientos mil (454.300.000,00) de euros integrada por cuatro mil quinientos cuarenta y tres (4.543) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de once millones ochocientos mil (11.800.000,00) de euros integrada por ciento dieciocho (118) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cinco millones novecientos mil (5.900.000,00) de euros integrada por cincuenta y nueve (59) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa las certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANCO DE VALENCIA en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, que son agrupados en el Fondo mediante su suscripción.

"CET", significa "Central European Time".

"Circular 2/1994", significa la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo de folleto informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de administración de los Préstamos Hipotecarios y depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA como Administrador.

Definiciones

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

"Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos", significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA y JPMORGAN.

"Contrato de Permuta de Intereses", significa el contrato de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financiera (CMOF) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, BANCO DE VALENCIA y BANCAJA, por el cual el Fondo realizará pagos a BANCO DE VALENCIA en base a los tipos de interés de referencia de los Préstamos Hipotecarios, y BANCO DE VALENCIA realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, actuando BANCAJA como garante de los pagos a realizar por BANCO DE VALENCIA.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo para gastos iniciales celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA.

"Contrato de Préstamo Subordinado", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros en BANCAJA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Déficit de Amortización" significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la diferencia positiva existente entre el Saldo Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente y el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que, a la Fecha de Pago correspondiente, se encontraran al corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso, y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.

"DELOITTE", significa Deloitte & Touche España S.L.

"Deudores", significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios.

"Día Hábil" significa todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de cuatrocientos setenta y dos millones (472.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por 4.720 Bonos agrupados en tres Series (Serie A, Serie B y Serie C).

"Entidades Aseguradoras y Colocadoras", significa las entidades BANCAJA y JPMORGAN.

"Entidad Directora", significa la entidad BANCAJA.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Emisión de Bonos de Titulización.



5L1618598

02/2004

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate, el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones de las ofertas para los plazos de vencimiento por un panel conformado por 57 Bancos, entre los más importantes de la zona Euro. El tipo se cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es publicado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por el Consejo de la Unión Europea ("Fédération Bancaire de l'Union Europeene") y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

"Fecha de Desembolso", significa el día 28 de abril de 2004 en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 24 de febrero, 24 de mayo, 24 de agosto y 24 de noviembre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 24 de agosto de 2004.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 24 de febrero de 2036 o, en caso de que este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al tercer Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fitch", significa Fitch Ratings España, S.A., o Fitch Ratings Ratings Services.

"Fondo", significa VALENCIA HIPOTECARIO 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el fondo de reserva dotado en la Fecha de Desembolso por la disposición de la totalidad del Préstamo Subordinado y el posteriormente dotado hasta el Importe del Fondo de Reserva.

"Fondos Disponibles", significa (i) en cada Fecha de Pago la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería, y (ii) en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

"Fondos Disponibles para Amortización", significa la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago.

"Garante", significa BANCAJA en relación a la garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por BANCO DE VALENCIA en el Contrato de Permuta de Intereses.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Importe del Fondo de Reserva", significa la menor, en cada Fecha de Pago, de las cantidades siguientes: (i) seis millones trescientos setenta y dos mil (6.372.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 2,70% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) 1,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos.

"JPMORGAN", significa J.P. MORGAN SECURITIES LTD.

"Ley del IRNR", significa el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

"Ley del IRPF", significa el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Definiciones

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 44/2002", significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado III.8.1.

"Moody's", significa Moody's Investors Service España, S.A. o Moody's Investors Service Limited.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Periodo de Suscripción", significa el periodo que se iniciará a las 13:00 horas (hora CET) del día 26 de abril de 2004 y finalizará a las 15:00 horas (hora CET) del mismo día.

"Permuta de Intereses", significa el Contrato de Permuta de Intereses celebrado con BANCO DE VALENCIA contraparte y BANCAJA como Garante de BANCO DE VALENCIA.

"Préstamos Hipotecarios", significa los préstamos de titularidad de BANCO DE VALENCIA concedidos a personas físicas con garantía hipotecaria sobre viviendas terminadas situadas en territorio español, tanto directamente como a través de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores para la construcción de viviendas, transferidos por BANCO DE VALENCIA al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que serán suscritos por el Fondo.

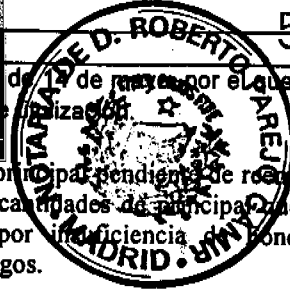
"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANCO DE VALENCIA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Subordinado", significa el Préstamo Subordinado otorgado por BANCO DE VALENCIA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en Contrato de Préstamo Subordinado.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 291/1992", significa el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.



5L1618599

"Real Decreto 1798", significa el Real Decreto de 12 de mayo por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras

02/2004

"Saldo de Principal Pendiente de cada Bono", significa el principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) de cada Bono de cada Serie, estando incluido en el mismo las cantidades de principal que, en su caso, hubiera correspondido amortizar, y no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, según el Orden de Prelación de Pagos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa el principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie, estando incluidas en el mismo las cantidades de principal que, en su caso, hubiera correspondido amortizar, y no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, según el Orden de Prelación de Pagos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión Bonos", significa la suma de los Saldos de Principal Pendiente de las tres Series A, B y C que constituyen la Emisión de Bonos.

"Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todas y cada una de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad de Sistemas", significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Sociedad Gestora", significa Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado III.8.1 por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

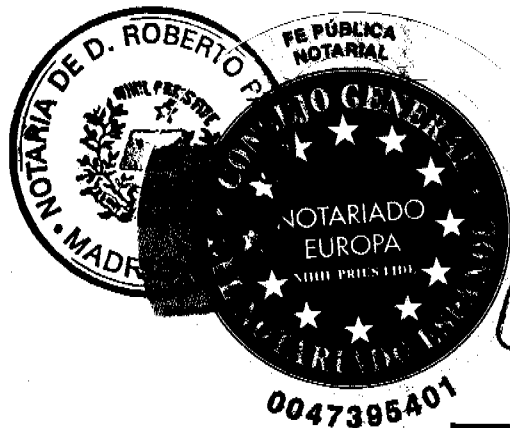
"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado II.10.1.3 del Folleto. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el tipo que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado II.10.1.3 del Folleto.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado II.10.1.2 del Folleto.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado II.12.a) del Folleto.

ES TERCERA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, la expido en ciento - setenta y ocho folios de papel notarial, serie 5L, números correlativos - ---- 1618422/598 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE.-



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
Base de cálculo: <i>Declarad.</i> Arancel aplicable núms., <i>24.7</i>
Derechos arancelarios: <i>6201,36-</i>